TOMO XXXX — MONTEVIDEO, Sábado 17 de Julio de 1915 — Núm. 2869



DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre servidumbre en común de las vías de tranvías en el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 9 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Una necesidad imprescindible para el tráfico y la circulación en el Departamento de Montevideo, y especialmente en las calles de la ciudad, es el establecimiento en forma impositiva de las servidumbres en común de las vías en las diferentes líneas tranviarias.

Este principio, establecido en la legislación edilicia de las principales ciudades, ha sido ya enunciado en las concesiones de tranvías de Montevideo.

La falta de una ley general de servidumbre de tranvías ha producido ya algunos conflictos, que sólo han podido allanarse en virtud de acuerdos privados.

El establecimiento de nuevos tranvías en Montevideo, hecho impuesto por el aumento de habitantes y el desarrollo de la población, hacen imprescindible la necesidad de una ley sobre la materia.

En el proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de adjuntar á Vuestra Honorabilidad, después de declarar expresamente el establecimiento de las servidumbres de vías, se contemplan los diversos casos en que puede ejercerse este derecho.

Para el caso en que las servidumbres dieran lugar á indemnizaciones ó compensaciones entre los propietarios de tranvías, se establece en el proyecto de ley el mismo procedimiento ya indicado en las concesiones, lo que constituye una garantía para todos los intereses.

Se agrega á este artículo la cláusula de que bajo ningún concepto podrá detenerse é impedirse la circulación de los tranvías, aún en caso de litigio, por razones superiores al orden público.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad los sentimientos de su consideración y respeto.

FELICIANO VIERA.
J. C. BLANCO.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio, en general, para las Empresas de tranvías del Departamento de Montevideo, la servidumbre en común de sus vías respectivas, de acuerdo con los artículos siguientes.

Art. 2.o En la ciudad vieja queda establecida la servidumbre común de vías desde la calle Florida hacia el Oeste. Dentro de esta zona los tranvías circularán en cada calle en una sola dirección, quedando cometido á la Intendencia la reglamentación de los servicios.

Art. 3.o En la ciudad nueva, desde la calle Florida hasta Médanos y del mar á Miguelete, de Sur á Norte, las Empresas quedan obligadas á soportar la servidumbre en una sola dirección.

Art. 4.o Cuando una Empresa, haciendo uso del derecho de servidumbre, circule dentro de la zona del artículo anterior, en una sola dirección y, por tanto, utilice una sola de sus vías, quedará facultada para el levantamiento de la otra, sujetándose en un todo á la reglamentación que dicte la Intendencia.

Art. 5.o En el resto de la ciudad, y dentro de los límites del Bulevar Artigas, la servidumbre no podrá extenderse á más de ochocientos metros.

Art. 6.o Fuera del Bulevar Artigas, la servidumbre podrá extenderse hasta mil seiscientos metros.

Art. 7.o Dentro de los paseos públicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o, la servidumbre es obligatoria en toda la extensión de las vías.

Art. 8.o A excepción de la zona á que se refiere el artículo 2.o, la servidumbre se acordará en cada calle á una sola Compañía.

Art. 9.o El derecho de servidumbre será gestionado por las Empresas ante la Intendencia de la Capital, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en los respectivos contratos de concesión. A los efectos de esta ley, entiéndese por Empresa á cada una de las concesiones otorgadas por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 10. Las compensaciones é indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las Empresas afectadas, serán avaluadas, en caso de discordia, por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada; en caso de empate, el tribunal será integrado por un miembro designado por el Juez Letrado de Hacienda.

Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación, ante la Alta Corte de Justicia. Estos juicios no podrán, en ningún caso, interrumpir la circulación de los tranvías.

Art. 11. Comuníquese, etc.

J. C. BLANCO.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente de varios vecinos de Trinidad (Flores) sobre derogación de la ley que creó el impuesto de Serenos y creación del impuesto Banda de Música.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de Barth, Bier y Cía., propietarios de la Empresa de Luz Eléctrica de Salto, solicitando libre introducción de materiales para el funcionamiento de la Usina, ejercicio 1915-1916.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda —Nota de la Intendencia Municipal de Florida solicitando se le remita el expediente relativo á la creación del pueblo "25 de Agosto".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre nombramiento de peón caminero á Pedro Agustín Díaz, por fallecimiento del titular. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre liquidación de haberes como dibujante de la Inspección Técnica á don Horacio E. Servián.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de José María Varela sobre impermeabilidad del pozo negro en el edificio de su propiedad.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expedientillo relativo á la solicitud de pago de cuentas que se adeudan por forrajes suministrados á las bestias del Corralón Municipal.

—Vista al interesado—Nota de la Sociedad de Socorros Mutuos de Fray Bentos, sobre reformas de sus estatutos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relativo al servicio de vapores á la Isla de Flores.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad Médica Vilardebó, sobre reformas de sus estatutos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del Círculo Sportivo de Cazadores, sobre personería jurídica.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública

—Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señorita María Carmen D. Prieto, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 16 DE JULIO DE 1915.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para nombrar expendedores de patentes de rodados en los parajes denominados Corrales, Santa Lucía. (La Calera), Estación Solís y 19 de Abril, á los señores Pedro Dos Santos, Olegario Rodríguez, Ciriaco Falco y Ramón Cal, quienes tendrán como única remuneración el 4 o|o del impuesto de las patentes que expendan.

2—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1915-916 las siguientes erogaciones mensuales, con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas": sobrestante de las obras Ferrocarril Pan Americano, don Angel Vallarino Roca, $ 50.00; auxiliar de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge Calvinhac, $ 45.00; peón, Francisco S. Marino, $ 20.00; sobrestante de la Dirección de Hidrografía, don Nicodemo Macri, $ 50.00; sobrestante en el astillero C. H. Walker y Cía., don Almanzor Hernández, $ 60.00; auxiliar del Archivo y Biblioteca, don Francisco Zorrilla de San Martín, $ 30.00, y E. Zavalla, equiparación de sueldo, $ 30.00.

3—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1915-916 las siguientes erogaciones mensuales, con cargo al rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc.": por conducción de provisiones y correspondencia á las dependencias de la Administración General de Faros, Francisco Martucello, $ 90.00; Luis Enrique, $ 50.00, y Hermenegildo Barrios, $ 10.00.

4—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para ejecutar las obras necesarias á fin de evitar los perjuicios á que están expuestas las mercaderías depositadas en los galpones números 5 y 6 de la Aguada, debido á la diferencia de nivel del adoquinado de la rambla y el piso de dichos depósitos, pudiendo invertir en las obras hasta la suma de $ 750.00.

5—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas por el ayudante electricista de las grúas del puerto de Montevideo contra el encargado de la conservación y funcionamiento de las mismas.

6—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1915-916 las siguientes erogaciones mensuales, con cargo al rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912, ley 17 de Mayo de 1912": Dirección de Hidrografía, presupuestos de la draga "Uruguay VI", $ 545.00; ídem de la chata á clapet número 3, $ 80.00; ídem ídem número 4, $ 80.00; ídem chata-depósito A, $ 30.00; ídem vapor "Ituzaingó", $ 260.00.

7—Se revalidan para el ejercicio económico 1915-916 las siguientes erogaciones mensuales, con cargo al "Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910": Dirección de Hidrografía, presupuesto del queche "Paloma", $ 36.00; ídem grúa "Priestman número 1", $ 155.00; ídem vapor "Río Rosario", $ 265.00.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se liquide la orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la cuenta de don Ambrosio Bianchi por 8.000 adoquines suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la cuenta del señor J. J. Dornaleche por impresión de 5.200 ejemplares de la ley de Patentes de Rodados vigente y decreto reglamentario de la misma.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la cuenta de los señores Passano Hnos. por flete del carbón remitido por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á Paysandú, con destino á las obras de dragado de Almirón.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil doscientos veintisiete pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.227.67), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Mayo ppdo. en la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto de Montevideo.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil cuatrocientos treinta y cinco pesos setenta y nueve centésimos ($ 1.435.79), importe de los jornales devengados durante la primera y segunda quincenas de Mayo ppdo. por el personal que trabajó en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 886.15, los trabajos de conexión de la subusina del puerto con los transportadores eléctricos instalados en los depósitos 6, 7, 8 y 9.

14—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos diez y seis centésimos ($ 22.16), destinada á abonar los haberes devengados por el señor Felipe Domínguez por servicios de peón prestados en el faro de la Isla de Farallón durante 19 días del mes de Ostubre último.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50), importe de los jornales devengados durante la primera quincena de Marzo y segunda de Abril próximo pasados por el foguista de la draga "Uruguay III" don José Calcina.

17—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de los jornales devengados por don Miguel Marchessano durante la primera quincena de Mayo último con motivo de los trabajos de extracción del casco de la chata "Esther".

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setecientos cincuenta y un pesos veintitrés centésimos ($ 751.23), importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por materiales suministrados en Junio próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

19—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta pesos (pesos 30.00), importe de la cuenta del señor Juan Pey por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay IV" en Mayo próximo pasado.

20—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil ochenta pesos veintiocho centésimos (pesos 1.080.28), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Rodríguez y Donato, Enrique Abal y Cía. y otros por alquiler del garage que ocupan los autobus y por materiales suministrados para el funcionamiento de los mismos.

21—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de novecientos veintisiete pesos ($ 927.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la conservación permanente de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil ciento cincuenta y tres pesos setenta y cinco centésimos (pesos 2.153.75), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Eugenio Barth y Cía., Roch, Capdeville y Cía. y otros por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

23—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por concepto de flete de útiles y accesorios destinados á las boyas luminosas A. G. A.

24—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Compañía del Gas de Montevideo Limitada la suma de mil seiscientos ochenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 1.686.40), importe de su cuenta por entrada, salida, reparaciones y trabajos de limpieza y pintura practicados en el dique Mauá al vapor "Saneamiento número 1" y draga "Uruguay IV".

25—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de setecientos treinta y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 736.34), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el recargo general cilindrado del trozo de carretera de Las Piedras á Progreso.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos diez y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 218.76), importe de las cuentas de los señores Metzen Vincenti y Cía., A. Ganzo y Cía., Vecino Irarraz y Cía. y otros por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de noventa y cinco pesos veinte centésimos ($ 95.20), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. por materiales suministrados y trabajos efectuados para los equipos de sondajes y perforaciones en la bahía de Montevideo.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de nueve pesos ($ 9.00), importe de la cuenta del señor Juan A. Corbacho por alquiler del local que ocupa la Dirección de Hidrografía en Nueva Palmira como depósito de herramientas por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 555.50), importe de las cuentas de la West India Oil C.o, por kerosene suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos setenta y seis pesos noventa y tres centésimos ($ 276.93), importe de las cuentas de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por transporte de los materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias de dicho Ministerio en Junio próximo pasado.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez mil setecientos diez y nueve pesos ($ 10.719.00), im-

porte de las planillas de sueldos del personal y gastos por el mes de Junio ppdo. de las embarcaciones, etc., que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los dragados del puerto.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento setenta y ocho pesos con diez y seis centésimos ($ 178.16), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Mayo ppdo. en las reparaciones y transporte de material dragado en la draga "Uruguay IV".

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil seiscientos veinte pesos cuatro centésimos ($ 3.620.04), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y un pesos ($ 51.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la reparación de la máquina y limpieza de las calderas del "Gánguil I".

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Dubourcq y Fisher la suma de ocho mil ochocientos pesos ($ 8.800.00), importe de las dos últimas partidas del material de repuesto contratado con dichos señores para las dragas "Uruguay I" y "II".

36—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de doscientos veinticuatro pesos siete centésimos ($ 224.07), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Vialidad en Mayo ppdo. para la reparación de las carreteras á Colón, Piedras á Guadalupe y camino de Maldonado.

37—Idem ídem cuatrocientos sesenta y ocho pesos cincuenta y seis centésimos ($ 468.56) por carbón suministrado á la Dirección de Vialidad en Abril ppdo. para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto, para ser acreditada á la partida de $ 400.000.00 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

38—Idem ídem para ser acreditada á la referida partida de $ 400.000, la suma de doscientos ochenta y dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 282.78), por carbón suministrado en Mayo ppdo. á la Dirección de Vialidad para la carretera antes mencionada.

39—Se concede licencia por el término de seis meses y sin goce de sueldo al marinero de la draga "Uruguay II" don Manuel Méndez.

40—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería la suma de noventa y tres pesos veintiocho centésimos ($ 93.28), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por flete de ferrocarril del carbón suministrado en Marzo ppdo. á la referida Sección.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos con veintiocho centésimos ($ 10.481.28), importe de la cuenta de los señores Mann George Depots. Ltd., por carbón suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

42—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de mil quinientos setenta y cinco pesos ochenta y nueve centésimos ($ 1.575.89), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para la conservación de las obras del puerto de Montevideo, del rubro "Conservación de fondos, superstructura, paramentos" al de "Camión, grúa, etc."

43—Idem ídem cuatro pesos cincuenta y siete centésimos ($ 4.57), por materiales suministrados en Mayo ppdo. para la colocación de las escalas definitivas en los ríos Cebollatí y Olimar, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912, ley 22 de Junio de 1911", al de "Camión, grúa, etc.".

44—Idem ídem diez pesos con treinta y seis centésimos ($ 10.36), por fletes de ferrocarril de materiales suministrados en Octubre ppdo. á la lancha "San Salvador" y vapor "Ituzaingó", de la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), que figura en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Octubre de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc."

45—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con nueve centésimos ($ 368.09), por materiales suministrados en Mayo ppdo. á los vapores "Delfín", "Saneamiento", derrocadora "Lobnitz", etc. por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

46—Idem ídem ochocientos quince pesos con setenta centésimos ($ 815.70), por materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á los gánguiles "I", "II", "IV", "V", "VI" y "VII" en Mayo próximo pasado.

47—Idem ídem mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y un centésimos ($ 1.184.31), por materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dragas "Uruguay I", "II", "III", "IV" y "V" y vapor "Presidente Cuestas" en Mayo próximo pasado.

48—Idem ídem doce mil pesos (pesos 12.000.000.00), por carbón suministrado por los mismos Almacenes á la chata "Julieta", con destino á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo en Mayo ppdo.

49—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para 394.495 kilos de carbón mineral destinado á las maquinarias de Santa Lucía.

50—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Norte del Uruguay para 4 jaulones conteniendo materiales para la conversión de coches de pasajeros, vehículos de dos ejes, á salones de 4 ejes.

51—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Midland del Uruguay para 30 cajones y 8 jaulones, etc., conteniendo materiales para la conversión de coches de pasajeros, vehículos de dos ejes, á salones de 4 ejes.

52—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para 14 fardos con 2.492 kilos encerados, 30 fardos con 5.085 kilos encerados, etc. (Solicitud número 951).

53—Idem ídem del mismo ferrocarril para 8 cajones, en todo 7 juegos aparatos para recalentación á vapor de locomotoras. (Solicitud número 1045).

54—Decreto ampliando los cometidos de la Comisión nombrada por decreto de 30 de Abril ppdo. para velar por el cumplimiento del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

55—Se nombra al señor Luis Carvalho Alvarez encargado de la conservación y ordenación de los documentos y antecedentes que constituyen el archivo de los trabajos realizados por las ex Comisiones de parcelación de la Dirección de Topografía.

56—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), destinada á abonar las asignaciones y sueldos correspondientes al mes de Mayo ppdo. de los miembros y Secretarios de la Comisión encargada de la ejecución del contrato celebrado con la The Panamerican Transcontinental Railway para la construcción de dicho ferrocarril.

57—Se declara urgente la ocupación de la fracción de terreno de propiedad de las señoras Natalia T. Pereira de García de Zúñiga, Irene T. Pereira y Estrada y Josefina T. Pereira de Gervais, necesaria para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre recepción de las obras del edificio construído para la comisaría de la 11.a sección de Canelones.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Jefatura de Cerro Largo, relativa á los caminos departamentales que es necesario reparar por su mal estado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre recepción de las obras del edificio escolar del pueblo Santiago Vázquez.

—Al Ministerio de Industrias para un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre reparación de caminos nacionales en el Departamento de Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Florida pasa el expediente sobre adaptación de un tipo de pozos negros y aljibes en los edificios públicos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad, relativa al pago del presupuesto de la Inspección Técnica Departamental de Durazno.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública, relativa á los fondos existentes para la terminación del edificio escolar para varones que se construye en Melo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía en Junio ppdo.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CABO AGUSTÍN CASTAÑO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 13 de 1915.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al cabo Agustín Castaño, del Regimiento de Caballería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de insubordinación con uso de arma y desobediencia á órdenes de su superior, para el que pide la pena de dos años de penitenciaría con las que preceptúa el artículo 790 del Código Militar, y condenado por S. S. el Consejo de Guerra Permanente, por el delito de insubordinación á mano armada, á la pena solicitada por el señor Fiscal en sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el día 14 de Septiembre del año ppdo., á las tres horas más ó menos, don José Pérez Montero pidió al subcomisario Bentancour que hiciera salir del local de su negocio, en el pueblo de San Ramón, al cabo Castaño y al soldado Moreira, porque se encontraban dormitando sobre una mesa, y él deseaba

cerrar su casa (fojas 19 vuelta á 21, 23 á 24 y 27 á 28 vuelta);

Resultando: Que el subcomisario Bentancour hizo salir de la casa de Pérez Montero á Castaño y Moreira, y como el cabo Castaño estaba un poco ebrio, le dijo que se fuera al cuartel á dormir, orden que no fué obedecida por el cabo, lo que dió motivo á que el referido subcomisario se trasladara al cuartel del Regimiento, dando aviso de lo ocurrido al comandante de la guardia de prevención del mismo (fojas 16 vuelta á 17 vuelta y 23 á 24);

Resultando: Que el comandante de la guardia de prevención, capitán don Fidel Páez, dispuso que el oficial de semana, teniente 1.o don José García, con el sargento 2.o Juan López y soldado Juan Cruz, fueran en busca de Castaño y Moreira (fojas 1 á 3, 11 á 13, 16 á 17 y otras);

Resultando: Que habiendo sido informado el teniente García, por un guardia civil, de que Castaño y Moreira debían encontrarse en un conventillo próximo á la estación del ferrocarril, se dirigió á él con el sargento López y soldado Cruz; y que allí supo, por la mujer Carola Rodríguez, que el cabo Castaño estaba durmiendo en la pieza de ella (fojas 11 á 13, 18 á 19 vuelta, 21 á 22 vuelta y otras);

Resultando: Que á pedido del teniente García, la Rodríguez avisó á Castaño de la comisión que venía en su busca, y que Castaño se dirigió á la puerta de la pieza, donde lo esperaba la comisión, armado de una cuchilla, con la que acometió al sargento López, resistiéndose á la vez á las intimaciones del teniente García para que entregara el arma y acatara las órdenes que se le daban, por lo que éste sacó su revolver, y escapándosele un tiro, hirió levemente á Castaño, quien entonces entregó el arma y se sometió (fojas 4 á 4 vuelta, 11 á 13, 18 á 19, 21 á 22 vuelta y 24 á 28 vuelta);

Resultando: Que el prevenido, cuando se produjeron los hechos, se encontraba en estado de ebriedad (fojas 32 y otras);

Resultando: Que con motivo de la excepción de falta de jurisdicción opuesta por la defensa, la de esta causa fué establecida por sentencia al firme (fojas 84 á 85 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado cae bajo la sanción de los artículos 852 y 858 del Código Militar;

Considerando: Que no es posible admitir que el hecho de salir del cuartel una comisión para traer á él á un individuo de tropa perteneciente al cuerpo, no sea un acto de servicio, y que las órdenes recibidas por ese individuo con relación á su regreso al cuartel, no tengan un carácter eminentemente militar, y menos aún puede admitirse que él se resista á mano armada á cumplirlas; pues aceptar tal cosa sería minar por completo la disciplina militar y por ende la organización del Ejército, sentando principios de desorden y anarquía;

Considerando: Que de autos se comprueba que no hubo violación de domicilio por parte de la comisión que iba en busca del prevenido;

Considerando: Que al enjuiciado le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando lo que disponen el artículo 813 del mismo Código y el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, cabo Agustín Castaño, como reo del delito de insubordinación á mano armada, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, y las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos.—Telémaco Braida.—Antonio González (discorde).—Pedro Quintana (discorde).—Juan A. Pintos.—Félix Silvano.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.
Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 394 kilómetros. Cielo en general nublado con garúas y nieblas bajas en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 762.80.

Temperatura: Normal 9°60, á la intemperie 9°00, máxima 11°00, á la intemperie (sol) 12°10, mínima 9°00, á la intemperie 6°50.

Viento S. S. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 22.15.

Tensión del vapor de agua: 7.05. Humedad relativa: 79.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°60.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.33.
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Julio de 1915

1.300 pesos, 10 pesos mensuales.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3 000 pesos, ampliación.
200 pesos, sin interés.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 13 pesos 50 centésimos mensuales.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
537 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual
2.000 pesos, al 11 por ciento anual.

Resúmen de operaciones en Junio

Hipotecas registradas 369, por pesos 1.083.802.84.

Cancelaciones registradas 332, por pesos 1.298.199.60.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Julio de 1915

50.000 pesos, garantía.
4.020 pesos, al 9 1/2 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.810 pesos, al 6 por ciento anual.
110 pesos, al 12 por ciento anual.
210 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, garantía.
10.000 pesos, garantía.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 16 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	81 —
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 17 de Julio . .	63 —
	Deuda Interior 1915 — Cautelas	
1.000	para el 17 de Julio . .	95 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 17 de Julio . .	81 20
3.000	ídem ídem	81 20
1.000	ídem ídem	81 20
5.000	para fin de Agosto	81 60
5.000	para fin de mes . .	81 20
5.000	para fin de Agosto . .	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
5.000	ídem ídem	81 50
5.000	para fin de mes . .	81 10
5.000	ídem ídem	81 —
5 000	para fin de Agosto .	81 50
5.000	para fin de mes . . .	81 —
5.000	ídem ídem	81 20
5.000	para el 17 de Julio .	81 20
5.000	para fin de Agosto .	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
5 000	para fin de mes . . .	81 20
5.000	ídem ídem	81 20
5.000	ídem ídem	81 20
5.000	para fin de Agosto .	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
5.000	ídem ídem	81 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 17 de Julio . .	63 —
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	80 50
	Vales del Tesoro	
4.000	para el 17 de Julio . .	97 50
1.000	ídem ídem	97 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.000	para el 17 de Julio . .	81 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 17 de Julio . .	81 20
5 000	para fin de mes . . .	81 70
5.000	ídem ídem	81 50
5.000	para el 19 de Julio . .	81 50
2.000	para el 17 de Julio . .	81 40
5.000	para fin de mes . . .	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
5.000	para fin de Agosto . .	82 20
5.000	ídem ídem	82 10
5.000	para el 17 de Julio . .	81 50
2.000	ídem ídem	81 50
5.000	para fin de mes . . .	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
5.000	para el 19 de Julio . .	81 50
5.000	para el 17 de Julio . .	81 40
5.000	ídem ídem	81 50
	Deuda Interior	
1.000	para el 17 de Julio . .	95 —

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

50.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Julio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

CONCLUSIÓN — VEASE EL NÚMERO 2868, PODER LEGISLATIVO PAGINA 168)

Señor Vidal—Entiendo que no le corresponde votar á la Mesa, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento...

Señor Presidente—Léanse los artículos del Reglamento.

Señor Vidal—... cuando hay mayoría de un voto.

Señor Presidente—Cuando el señor senador Manini Ríos reclamó que yo marcara la votación, el señor senador por Minas aprobó el proceder de la Mesa.

Señor Vidal—En ese caso sí, porque hay mayoría de un voto, y entonces, la Presidencia debe votar. En este caso es negativa simplemente, no hay empate.

Señor Presidente—Hay mayoría de un voto.

Señor Vidal—Hay minoría.

Señor Rodríguez—Es minoría. Es negativa; el señor Presidente no puede votar porque no hay mayoría de un voto.

Señor Sosa—En este caso es lo mismo.

Señor Arena—Vamos á ver quién tiene razón; al que tenga razón hay que dársela.—(Interrupciones y diálogos).

Señor Vidal—No se reabre la discusión; la Mesa tiene que declarar la negativa.

Señor Varela Acevedo—Pero prácticamente es lo mismo.

Señor Sosa—Que quede desechado, es lo mismo.

Señor Vidal—No, porque tendría que reabrirse la discusión, y sería falsear el Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa adelanta á los señores senadores que, para abreviar tiempo, iba á proclamar el segundo empate con arreglo al Reglamento, y después iba á pedir al señor Vicepresidente que ocupara la Presidencia para tomar parte en el debate.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una observación?

Si el señor Presidente piensa tomar parte en el debate, habría que pensar las proporciones que podría tomar.

Yo, por ejemplo, considero que para mí es un deber,—el que no debo y no quiero faltar,—el asistir á esta votación; pero también tengo de antemano deberes contraídos para cierta hora del día de hoy.

De manera, pues, que si este debate ha de prolongarse más allá de la prórroga por nosotros votada, más bien sería preferible suspenderla para el día siguiente.

Señor Vidal—El asunto está terminado.

Señor Varela Acevedo—No está terminado en definitiva, porque no hay senador por la Florida.

Señor Vidal—No está; pero la votación ha terminado definitivamente el asunto.

Señor Varela Acevedo—El proyecto de la Comisión ha quedado desechado, y la misión de la Comisión ha concluído.

Señor Presidente—Se van á leer los artículos del Reglamento.

La Mesa entiende que el asunto no está terminado; está lo mismo que antes, en cuanto al proyecto del señor senador por Montevideo.

Léanse los artículos del Reglamento.

(Se leyó):

"Artículo 186. Si votando el Presidente, por ser la mayoría de un solo voto, se adhiriese á la minoría y resultase, por lo tanto, empate también, se abrirá nueva discusión; y si volviendo á votar se repitiese el mismo empate, se procederá todavía á otra discusión; mas si terminada ésta, subsistiese dicho empate, se reputará negativa la decisión."

Señor Presidente—Votaron siete contra ocho; la Mesa hace el empate.

Señor Vidal—Yo insisto, señor Presidente, que esto que se establece, precisamente, que cuando la mayoría es de un voto...

Señor Presidente — Lo que induce en error al señor senador, es la frase empleado por la Mesa, porque, en realidad, la Mesa no debía haber dicho que empataba.

Señor Vidal—El artículo 185 establece respecto de la votación: "cuando este presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate, ó si la mayoría fuese de un solo voto".

Señor Arena—La mayoría es de un solo voto.

Señor Vidal—En este caso no hay mayoría de un solo voto; ha habido minoría.

Señor Rodríguez—Es minoría.

Señor Presidente—¡Cómo no, señor senador! Hay ocho contra siete y el Presidente hace ocho de cada lado; como antes había ocho contra siete, hizo ocho de ambos lados. Eso no se discute.

Señor Vidal—Me parece que se discute.

Señor Presidente—La Mesa proclama el empate y reabre el debate.

Pido al señor Vicepresidente que ocupe la Presidencia, porque voy á tomar parte en este asunto.

(Ocupa la Presidencia el señor Stirling)..

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Yo insisto en la manifestación que hice al principio: que cualquiera sea la eficacia de los discursos que pronuncie el señor senador en este Cuerpo, hay que convenir en que es bastante discutible el que una vez reiterada por cinco veces la opinión de los miembros de este Cuerpo, alguno de ellos pueda decidirse en sentido contrario á lo expresado.

De manera, pues, que á pesar de toda la elocuencia que en favor de la tesis que sustenta, pueda desplegar el señor Presidente del Senado, no me parece que pueda llegar á una solución distinta á la que hemos arribado hace un instante.

Por consiguiente, yo preguntaría de nuevo al señor senador si piensa hablar largo rato.

Señor Areco—Voy á ver; seguramente habrá para un par de horas, no podría precisarlo. Voy á hacer un estudio completo del proceso eleccionario de la Florida, como yo lo entiendo, para justificar mi actitud de Presidente empatando la votación.

Señor Manini Ríos—Yo declaro que estoy resuelto á quedarme hasta el momento de votar, pero tengo ciertos deberes que cumplir, y además hay otros colegas que tal vez se encuentren en el mismo caso.

Señor Areco—Yo no tengo inconveniente en que se aplace la consideración de este asunto para otra sesión.

Señor Manini Ríos—Sería preferible.

Señor Areco—Si el señor senador hace moción en ese sentido, yo soy el primero en votarla.

Señor Manini Ríos—Yo no tengo inconveniente; hago moción en ese sentido.

Señor Repetto—¿Para cuando?

Señor Manini Ríos—Para mañana.

Señor Areco—Para mañana hay una orden del día votada.

Señor Vidal—Yo creo que en la continuación de esta sesión va envuelto un punto grave. Yo insisto en que la interpretación del Reglamento, según su letra, es lo que yo he expresado: que este asunto está terminado, que ha habido minoría, que no es el caso de empatar, y que la Mesa no ha debido votar.

Este punto reglamentario, para mí, es grave, no solamente por lo que respecta á este asunto, sino por el precedente, que pudiera importar; creo que debe dilucidarse. Y de acuerdo con el mismo Reglamento, cuando el punto es grave, la Mesa debe someterlo á la decisión del Senado, si insiste algún señor senador.

Y más aún: si el Senado lo considera conveniente, sería el caso hasta de intervención de la Comisión de Reglamento, y eso es lo que yo pido.

Señor Areco — ¿Formula una cuestión previa, el señor senador?

Señor Vidal—Sí, señor, la formulo.

Señor Areco—Pido la palabra.

Para mí, la cuestión es terminante y no puede discutirse; es una cuestión de números.

Si el Reglamento dice que habiendo la mayoría de un voto el Presidente puede hacer el empate, la mayoría de un voto existe del lado donde está el mayor número de senadores. No porque al proclamar la votación del proyecto del señor senador por Montevideo se hayan puesto de pie 7 senadores y 8 hayan permanecido sentados, se puede decir que los 7 son la mayoría, porque si fuera eso así, la Mesa no habría tenido necesidad de hacer uso del recurso que le da el Reglamento, de proclamar el empate; se habría limitado, simplemente, á proclamar la afirmativa.

La mayoría, en ese caso, es de los más, como se entiende por todo el mundo. La mayoría la componen, entre dos grupos de personas ó de cosas, el montón más grande. Y la diferencia entre el montón más grande y el montón más chico es un voto. Luego, es terminante la aplicación del Reglamento.

La Mesa vota, llena el claro de ese voto; se equilibran las dos fuerzas del Senado y quedan 8 de un lado y 8 del otro.

Eso es lo que ha pasado en el caso presente.

Para mí no es ni de dudosa interpretación; todos los precedentes lo confirman.

Yo he sido senador en períodos completos, hace algunos años, y tengo una larga práctica parlamentaria. Hay otro colega presente aquí, el doctor Soca, que ha sido Presidente del Senado, y que tiene esa misma práctica. El mismo doctor Vidal, tengo la seguridad que si ha llegado el caso, ha aplicado el Reglamento en esa forma.

Señor Vidal—No me he encontrado en ese caso.

Señor Areco—De manera que es evidente, para mí, que no se puede ni discutir el punto.

Señor Vidal—Pues yo encuentro que se puede discutir y pido que se someta á la resolución del Senado.

Señor Varela Acevedo—Pero prácticamente, ¿qué importancia tiene?

Señor Vidal—Que el asunto quedaría terminado.

Señor Manini Ríos—Prácticamente no tiene importancia ninguna la cuestión propuesta por el señor senador Vidal, y más aún,—hay que decirlo con toda franqueza,—yo veo cierto peligro en que el asunto pase á estudio de la Comisión de Reglamento, sin que por esto quiera decir que el señor senador Vidal, ni ninguno de los miembros del Senado, se preste á maniobras de ninguna clase.

Estamos citados para mañana para tra-

tar el asunto relativo á Río Negro, y según la resolución que se le dé á este asunto, puede alterarse la composición del Senado. Por consiguiente, puede alterarse el número de votos en favor ó en contra.

Señor Varela Acevedo — Ese es un hecho fatal.

Hoy no puede resolverse sobre el empate. Si el senador por Río Negro decide en un sentido ó en otro, nosotros no podemos evitarlo prácticamente.

Señor Manini Ríos — Pero hay un senador ausente, el senador por la Colonia, que puede asistir en el día de mañana y tomar parte en la votación; el Senado no está completo.

Yo, por esa circunstancia, preferiría que el asunto se postergara hasta mañana, poniéndose en primer término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Areco — Yo me opondré á la moción previa del señor senador Manini.

Me opongo á que se altere la orden del día de mañana, porque, precisamente, por una resolución del Honorable Senado, se ha establecido que en la orden del día de mañana se trataría, en primer término, después de un asunto de morondeja que no tiene mayor importancia, ni va á ofrecer mayores dificultades para su sanción, se tratara el proceso electoral de Río Negro.

Eso ya fué convenido y resuelto por este Cuerpo, y no me parece que debamos alterar esa orden del día. Yo no tengo ningún inconveniente en que se coloque el proceso de la Florida después del de Río Negro, en la orden del día de mañana, si así se resuelve por el Honorable Senado. Pero, en primer término, deseo mantener aquella preferencia, que fué votada de común acuerdo por todos.

Señor Manini Ríos — Pero esa preferencia fué votada en el concepto de que el asunto de Florida sería terminado hoy. Por lo demás, la preferencia votada se puede derogar por otra.

Señor Areco — Pero entonces se necesitarían dos tercios de votos.

Insisto en llamar la atención de la Mesa que para votar la moción del señor senador Manini Ríos, alterando la orden del día, resuelta por el Senado, se necesitan dos tercios de votos.

Señor Repetto — Es que, en todo caso, el senador por Río Negro no va á venir antes de quince días.

Señor Areco — Seguramente ese senador no va á venir á votar en el asunto de Florida.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Yo voy á presentar una moción sustitutiva, y es que este asunto se incluya mañana, en segundo término, en la orden del día, después del de la elección de Río Negro.

Señor Areco—Yo acepto.

Señor Manini Ríos—Yo mantengo mi moción; de manera que si se rechaza la mía,—como espero,—votaría la del señor senador Rodríguez.

Señor Sosa—Se podría poner en primer término, si no hubiera debate.

Señor Rodríguez—Pero me parece que el señor senador Areco se opone.

Señor Areco—A que se coloque en segundo término no me opongo; si se respeta la preferencia votada por el Senado, no me opongo. Yo también tengo interés en que se vote este asunto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que hay dos mociones: una del doctor Manini Ríos y otra del doctor Rodríguez.

Está en discusión la moción del señor senador Manini Ríos.

Señor Areco—Pero para votar la moción del señor senador Manini Ríos se necesitan dos tercios de votos y para la del doctor Rodríguez mayoría.

Señor Freire—Yo declaro que voy á votar las mociones indiferentemente.

Señor Sosa—Yo hago la misma manifestación.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Yo quiero dejar constancia de que habiendo sido rechazado el informe de la Comisión, la misión de ésta ha concluído; de manera que el Senado tendrá que nombrar nueva Comisión.

Señor Presidente—No siendo para más el acto, queda terminado.

(Así se hizo).

(Eran las 19 y 20).

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1915

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Orlando Pedragosa Sierra, fijando la mayoría de edad á los 20 años cumplidos.
2—Por los señores representantes doctor José Arias, don Enrique Doria, don Fermín Hontou, doctor José Salgado y don Jaime Ferrer Olais, acordando pensión á doña Juana Tramontano de Rimoldi.
3—Por los señores representantes doctor César Miranda, don Federico Paullier, doctor Rodolfo Mezzera, doctor Horacio Maldonado y don Jaime Ferrer Olais, transfiriendo para el 15 del corriente el cumplimiento de las obligaciones que venzan el día 14 del mismo mes.
4—Por los señores representantes don Joaquín C. Sánchez y doctor Florencio Aragón y Etchart, segregando la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos del Banco de la República y confiándola á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
5—Por el señor representante doctor Pablo Blanco Acevedo, creando un Instituto Histórico Geográfico Nacional.
6—Por el señor representante doctor Luis Ponce de León, declarando exentas de papel sellado y costas las rectificaciones de partidas á efectos cívicos exclusivamente.

4—Aclaración del señor Wáshington Paullier sobre el incidente ocurrido en la sesión anterior.
5—Mociones de preferencia.
6—Rectificación de un trámite.
7—Pedido de devolución de un proyecto presentado.
8—Referencia hecha á un proyecto presentado.

ORDEN DEL DÍA:

9—Concesión para la venta de boletos de carreras de caballos extranjeros. (Discusión general y particular).
10—Transferencia de las obligaciones comerciales y civiles que venzan el día 14 de Julio del corriente año para el día 15 del mismo mes. (Discusión general y particular).
11—Canje de la cautela número 21 por títulos de Deuda Amortizable de 2.a serie. (Discusión general y particular).
12—Solicitud del doctor Florentino Felippone. (Discusión particular).
13—Construcción de un edificio escolar en San José. (Discusión general y particular).
14—Pensiones graciables y cómputo de servicios.
15—Concesión para la venta de boletos de carreras de caballos extranjeros. (Continúa la discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Saldaña, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Infantozzi, Narancio, Pérez, Ramasso (don Juan) y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Con licencia: el señor Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá, Almada, Bélinzon, Enciso, Fernández Ríos, Gilbert, Herrera, Martínez Thedy, Moratorio, Negro, Oliver, Piovene, Schinca, Simón, Sóñora y Varela.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que obliga á las empresas de

tranvías del Departamento de Montevideo á la servidumbre en común de sus vías."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite el proyecto del Poder Ejecutivo sobre instalación en la Capital de dos establecimientos de enseñanza secundaria que se denominarán "Liceos de la Capital"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre elección de Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite un proyecto de ley que prorroga por dos años el plazo acordado por la ley de 23 de Julio de 1914 para la terminación del puerto de Piriápolis."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite sancionados los siguientes proyectos de decretos: Cómputo de servicios á las señoras Paulina Figarés de Buisan Giró, Victoria Traviego de Pintos y Sara Noble."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionados los decretos que acuerdan cómputos de servicios á los señores Leopoldo Díaz, Carlos del Castillo, Carlos de Tezanos, Leonardo J. Vila, Américo N. Larrosa, Ubaldo Julio Dovitiis y Santiago Maciel."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La misma remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Pascuala M. Ibarra, Concepción Tort de Ruprecht, Teresa Grau de Cot, Elisa Zacheo de Revello, Susana Gonnet de Roland, Julio Frione y Elisa Burgueño."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el decreto que concede pensión á la viuda é hijos del doctor Ramón Irigoyen."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma envía el decreto que declara con derecho á su jubilación íntegra, como directora de una escuela, á la señora Ema Núñez de Gutiérrez."

—A la misma Comisión.

"La misma comunica la sanción de las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que declara feriado el 14 de Julio; del proyecto sobre protección á la industria sombrerera, y del que grava con un impuesto á las hipotecas."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Senado que concede á la sucesión Ibargoyen el beneficio de acogerse á la ley de creación de la Deuda Amortizable 2.a Serie."

—Repártase.

"La de Fomento informa el proyecto sobre edificación en varias calles y avenidas de la ciudad."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Elena Larravide de Gómez, Cora Vigliola de Renaud, Juana Callaba de Marés, Juana Díaz de Daragnés, Dolores y Teresa Zamarripa, Fermina Deana de Morodo, Fulgencia Parga de Pidart, A. Carlevaro de Garat, Bolívar Puig, M. García Corbo, Juan Mazzei y Luis Burghetto."

—Repártanse.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sancionado por el Honorable Senado sobre condena condicional."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de doña María B. de Senac, Elvira S. de López, Elida y Luz Chucarro, Leonarda F. de Rojas, Telma Benítez, Elvira Stewart, Angela C. de Negretti López, Lauro C. de Velo, Luis Luque, Juan Graupera, Juan M. Mauvesín, menores de Varela, Mercedes Bergallo, Bonifacio Umpiérrez, Paulina Figari de Buisan Giró, Matilde Pérez de Rodríguez, María L. Botana, R. Vigo Maeso, Diego Sans, Remigio E. Montaldo, Amelia Ayestuy de Masanés, Andrés M. Ferreiro, Ana Delaise de Schiaffino, Teresa Grau de Cot, Elida S. de Revello y Julia Vázquez Larraya."

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que modifica la ley de impuestos á las herencias y donaciones."

—Repártase.

"La Asociación Nacional Atracción de Forasteros pide pronto despacho de la anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La señora María Peralta de Bronciniso solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las solicitudes de los siguientes señores: Andrés M. Ferreiro, A. Aguirre, A. Ponce, R. Vigo Maeso, D. Alvarez, N. Casao, J. J. Cavia, C. Gómez, S. García Martínez, A. F. Tomatis, F. Nicola, G. Silva, F. Sagarra, A. A. Matta, F. Medina (hijo), E. Routín, J. Fernández, M. D. Riestra, C. C. Báiz, G. Acosta y Lara, P. Colombo, C. Rodríguez, L. Abelenda, F. Martucelli, J. J. Martínez, N. Viera, F. Durdos y B. N. Umpiérrez."

—A la misma Comisión.

"La señora Ignacia Magallanes de Domínguez y don José María López, por los menores de Luna, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Josefa Rodríguez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase la mayoría de edad á los veinte años cumplidos.

Art. 2.o Derógase los apartados 2.o y 3.o del inciso 2.o del artículo 280 del Código Civil (nueva edición).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1915.

O. Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución consagra la ciudadanía á la edad de 20 años; desde luego, también á esa edad, la capacidad política, las aptitudes bastantes para la acción del sufragio, que en todo concepto de democracia supone lo sustancial en las luchas del civismo.

Si la ley fundamental consagra á los 20 años la edad inicial para el ejercicio de los derechos políticos, lógicamente debe arrancar de ese mismo período el libre ejercicio de los derechos civiles. Estos, aun cuando modifican en un sentido de progresión los actos del hombre en el radio social, no adquieren por eso mayor trascendencia ó gravedad que los que llevan consigo los actos de la ciudadanía. En último término, lo que realmente existe es nivelación, un paralelismo estrecho entre causas y efectos de las dos libertades.

La legislación francesa declaró la igualdad de esos derechos, y no fué otra la intención de los codificadores uruguayos, siguiendo al Código de Napoleón, cuando en su informe del 67 expresan esto: "Otra razón más tuvieron los legisladores franceses, y que, siendo perfectamente aplicable á nosotros, cumple no pasarlo en silencio, á saber: que es lógico hacer coincidir la mayoría política con la civil".

Hace medio siglo, pues, que esta idea, si no llevada á su realización (quizá por olvido), fué al menos considerada y aceptada por los primeros jurisconsultos de la República. Hoy, en pleno avance civilizador, con generaciones que surgen mayormente pródigas en mentalidad y tienen de la vida un criterio más preciso y real que las generaciones del pasado, esta disminución de la mayoría no puede obrar á modo de elemento perturbador. A la inversa, el anticipo en la función de sus prerrogativas adelantará la capacidad virtual de los ciudadanos, colocándolos en el terreno racional en que han de desenvolver aptitudes igualitarias.

Desaparecerá el ente cívico sometido al influjo del "pater familias" y la doble personalidad creada por las dos libertades actuará en el albedrío amplio á que obligan con imperio las funciones del sufragio.

Propongo también, por este proyecto de ley, la derogación del apartado por el que se obliga á la mujer á no abandonar su casa hasta los 30 años, sin la expresa licencia de los padres. Esta disposición, aunque exceptúa el caso de matrimonio de la hija ó de sus padres, no deja de ser, por eso, incongruente y perniciosa. Estamos algo lejos de la mujer sometida á la acción impositiva de los hombres. El pensamiento de la legislación moderna es de esencia favorable á la emancipación del otro sexo; hay ya un abismo entre nosotros y la época milenaria en que la esclavitud de aquélla era verdad afirmativa en los decálogos y costumbres bárbaras.

Pero si el legislador pretendió ampararla con la reclusión en familia hasta los 30 años, la realidad revela consecuencias distintas. Aun cuando se observa una plácida obediencia á leyes de este carácter, no es menos cierto que son muchas las mujeres nostálgicas de una libertad mayor y que, á menudo, tronchan aspiraciones afectivas en homenaje al convencionalismo que proclama el Código.

No será la mujer feliz la que sufra por estas restricciones á su libre albedrío; por el contrario, carentes de ambiciones extremas, la vida en familia, absorbiendo su voluntad, tendrá toda la placidez de una vida muelle, sin responsabilidades. Para ella, esa ley, ni su derogación, afectarán sensiblemente.

Pero no todas son felices, no todas poseen el marquesado de la tranquilidad y la holgura, no todas nacen en ambientes de orden patriarcal de familia. Es á éstas á las que han que considerar, para las que es preciso legislar.

Se objetará que existen procedimientos salvadores, que la justicia ordinaria aparece en todo momento resolviendo litigios, llenando abismos morales. Sin embargo, no hay que olvidar también que la mujer ignora ó teme esas vías expeditivas que ofrecen los Tribunales. Ante la publicidad ó el escándalo, la mujer retrocede por un sentimiento de pudor, si no de terror, y es frecuente verlas con muchas obsesiones de independencia física ó moral, pero sin la energía bastante, sin rebeldías mayores, como para abatir el prejuicio que las envuelve.

La ley debe aparecer aquí, protectora y lógica, sabiendo que la libertad restrictiva que pregona el Código no protege, y menos beneficia. Si autoriza á la mujer al

uso y abuso de sus bienes, no corresponde limitar su libertad de locomoción, tan vinculada á la del espíritu, porque, además de incongruente, esa doctrina conduce á una irritante negación de las cualidades nobles de la mujer. Ella está preparada, es apta para orientar su vida como el hombre mismo; luego, toda rémora legal que se coloque en su camino, al par que decreta una injusticia, siembra inevitablemente un mal.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

O. Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes doctor José F. Arias, don Enrique D. Doria, don Fermín Hontou, doctor José Salgado y don Jaime Ferrer Olais presentan el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Juana Tramontano, viuda del chauffeur de la Asistencia Pública don Ambrosio Rimoldi, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José F. Arias, representante por Montevideo.—E. D. Doria. — Fermín Hontou.—José Salgado, representante por Cerro Largo. — Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano."

FUNDAMENTOS

El causante don Ambrosio Rimoldi era capataz del servicio de chauffeurs de la Asistencia Pública. Yendo en servicio, se le incendió el motor del automóvil que guiaba, en esta ciudad; hace de esto próximamente dos meses. El señor Rimoldi quiso evitar la pérdida total del automóvil, y en esas circunstancias abrasóle el fuego, sufriendo quemaduras mortales, muriendo de ellas tres días después.

Su viuda es pobre, y además, tuberculosa, razón esta última que impide que la Asistencia Pública, no obstante sus buenos oficios, pueda darle trabajo alguno.

Uno de los firmantes de este proyecto, el doctor Arias, certifica como tal que la señora Tramontano de Rimoldi es tuberculosa.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

José F. Arias.—Enrique D. Doria.—Fermín Hontou. — José Salgado.—Jaime Ferrer Olais."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor César Miranda, don Federico Paullier, doctor Rodolfo Mezzera, doctor Horacio Maldonado y don Jaime Ferrer Olais presentan el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que presentamos á la consideración de Vuestra Honorabilidad se funda en la circunstancia de que, habiéndose declarado feriado el día 14 de Julio, se adelanta en un día, en realidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la exigibilidad de las obligaciones á vencer el indicado día 14.

La justicia y oportunidad del proyecto de ley presentado es tan evidente que consideramos obvio un mayor desenvolvimiento al respecto.

Montevideo, Julio de 1915.

César Miranda, representante por Salto.—Federico Paullier. Rodolfo Mezzera. — Horacio Maldonado. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Cerro Largo."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se transfiere para el 15 de Julio del corriente año el cumplimiento de las obligaciones que venzan el día 14 del mismo mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1915.

César Miranda, representante por Salto.—Federico Paullier. —Rodolfo Mezzera, representante por Río Negro.—Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano.—Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Joaquín C. Sánchez y doctor Florencio Aragón y Etchart presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que se refieren á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.o Desde la promulgación de la presente ley, cesará de funcionar dicho establecimiento como una sección del Banco de la República, pasando á ser dirigida y administrada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la forma que determinan los Estatutos y Reglamentos que se dicten.

Art. 3.o El activo y pasivo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos quedará á cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la que deberá reintegrar al Banco de la República, en las condiciones que se acordare con dicho instituto, el capital de aquella sección bancaria.

Art. 4.o A los efectos de lo prescripto en el artículo anterior, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles queda autorizada para proceder á la venta ó caución, dentro ó fuera del país, de la parte necesaria de los títulos que constituyen el capital de dicha Caja.

Art. 5.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se denominará Caja Nacional de Ahorros, Jubilaciones, Pensiones y Descuentos.

Art. 6.o El capital de la Caja estará representado:

A) Por un millón setenta mil setecientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos, que representa el capital y reserva de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
B) Por el monto efectivo que represente el remanente de los títulos que tenga la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una vez reintegrado el capital de la Caja al Banco de la República.
C) Con los beneficios que se aplican á este fin por el artículo 11.

Art. 7.o La Caja Nacional de Ahorros, Jubilaciones, Pensiones y Descuentos, además de hacer el servicio de todas las jubilaciones y pensiones y cometidos asignados por la ley de su creación, efectuará las mismas operaciones encomendadas á la Caja Nacional de Ahorros, á saber:

A) Otorgar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos; efectuar anticipos de sueldos á los empleados públicos; anticipos sobre las jubilaciones y pensiones, tanto civiles como militares y escolares, y hacer préstamos amortizables por mensualidades, á personas que ejerzan profesión ú oficio y ofrezcan garantía satisfactoria.
B) Recibir depósitos en cuenta corriente en caja de ahorros y á plazo fijo, y efectuar también toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca, con caución prendaria de fondos públicos que se coticen en Bolsa, no pudiendo emplear en estas operaciones más de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), y del mismo modo operar sobre los sueldos de los empleados públicos y asignaciones de los pensionistas civiles y militares, en cuyo caso tendrá el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores, en amortizaciones que no deberán exceder del 15 o|o mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando á la Caja, sin cobrar por estas sumas interés alguno. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con ellas las operaciones que correspondan.

Art. 8.o Las sumas depositadas en las cajas de ahorro tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 9.o El interés que deba abonar y cobrar la Caja Nacional de Ahorros, Jubilaciones, Pensiones y Descuentos será fijado por el Directorio, no pudiendo exceder en ningún caso del 8 o|o anual.

Art. 10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o, la Dirección y Administración de la Caja corresponde al Directorio de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 11. Las utilidades líquidas que se obtengan de la institución se distribuirán en la forma siguiente:

65 o|o para aumento del capital de la Caja;

15 o|o para fondo de reserva; y

20 o|o para la Caja de Pensiones Militares.

Art. 12. Hasta tanto no se dicte el Reglamento general de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Descuentos, creada por esta ley, el funcionamiento de ella se ajustará al que rige actualmente en todo aquello que no se oponga á las prescripciones de la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Joaquín C. Sánchez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Obedeciendo á un convencimiento bien definido y á propósitos exteriorizados más de una vez en el seno de la Honorable Cámara, entregamos á las decisiones de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, segregando de nuestra primera institución bancaria la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que por prescripciones de la Carta Orgánica constituye una sección especial del Banco de la República. Consideramos que contemplando el rol preponderante que desempeña en nuestro medio económico ese gran establecimiento de crédito tan íntimamente vinculado á la prosperidad del país, que atendiendo á su característica de Banco de Estado y concibiendo el plano superior donde deben desenvolverse todas y cada una de sus actividades, se impone la separación de la Caja Nacional de Ahorros, cuyo funcionamiento en la forma actual, como dependencia del Banco de la República, conceptuamos incompatible con la magnitud de su capacidad financiera y con la alta misión que lo vincula intensamente al desarrollo de la riqueza pública.

La Caja Nacional de Ahorros, con sus operaciones principales de descuento á los empleados públicos y préstamos con garantía prendaria, no puede ni debe seguir funcionando razonablemente como una entidad subordinada al Banco de la República, como una sección del principal regulador del crédito nacional, cuya finalidad es tan elevada que en verdad resulta inconcebible persista todavía en los preceptos de su carta fundamental el funcionamiento anexo de un organismo que en el conjunto de sus operaciones presenta la mitad de las mismas actuando sobre descuentos del personal administrativo, de las clases pasivas y de los préstamos pignoraticios. Las atribuciones de esta naturaleza, incorporadas al funcionamiento de un gran instituto bancario, pudieron tener en parte su justificación relativa cuando se constituyó hace veinte años el Banco de la República, dada la ausencia de un establecimiento que llenara esa función humanitaria de facilitar los descuentos á las dotaciones de los servidores del Estado y de conceder préstamos con garantía prendaria á las clases necesitadas, sin las exigencias abrumadoras de los intereses usurarios.

Entonces podía admitirse, cerrando los ojos á esta confusión singular, que se implantara un Monte de Piedad como dependencia de un Banco oficial de grandes proyecciones, porque esta vinculación, al responder á una necesidad manifiesta, presentaba un carácter precario que sólo subsistiría hasta que ese órgano anexo, fortificándose en su desarrollo, adquiriera capital propio, erigiéndose en entidad autónoma en un futuro no lejano. El mismo carácter de Banco mixto que le asignaba la forma de proceder á integrar el capital de la institución bancaria, podía autorizar, quebrantando los principios que rigen los grandes institutos bancarios, el funcionamiento anexo de un Monte de Piedad, transformado después en Caja Nacional, sin perder, no obstante, aquel carácter, y al cual el mismo Banco entregaba para sus operaciones una parte de su capital, exigiendo á su vez una participación de las utilidades líquidas. Pero en la actualidad no es posible justificar tal dependencia, mantenida á despecho de todas las previsiones en contrario. Aquella institución bancaria que dió tímidamente sus primeros pasos, que surgió á la vida en una situación caótica y en ambiente de pesimismos, de recelos y de desconfianzas, ha evolucionado en una forma tan progresiva que constituye hoy un poderoso Banco de Estado y el factor principal de la prosperidad económica; y es claro que dentro de esa evolución aparece inoportuno, inconveniente, y hasta podría decirse reñido con los prestigios de la gran institución de crédito y con la importancia conquistada, el funcionamiento anexo de la Caja de Ahorros y Descuentos, cuyos fines principales, tal como los presenta la Carta Orgánica del Banco de la República, se encuentran divorciados con las operaciones que deben constituir el engranaje de un Banco de Estado con privilegio de emisión. No basta para neutralizar estas ideas el aducirse que la Caja Nacional de Ahorros significa simplemente una sección del Banco de la República con sede propia. El hecho efectivo es que nuestro primer instituto bancario, á pesar de su progreso gigantesco, á pesar de su vitalidad asombrosa, á pesar de su alta misión nacional, tiene anexado un organismo con modalidades de Monte de Piedad, que es necesario independizarlo para que la principal institución bancaria del país se presente ante propios y extraños en toda la magnitud de su acción, sin intervenir en esos pequeños detalles de una Caja de Ahorros y Descuentos, impropios de la importancia de un Banco de Estado, y á la cual se le asigna en todos los países un rol esenciálmente municipal. No podemos concebir que un Banco de Estado tenga ese aditamento que opera sobre los sueldos y asignaciones de los servidores del mismo Estado. Tal coexistencia contraría el alto concepto que merece á justo título un instituto de crédito que obedece á fines y necesidades completamente distintas á los modestos cometidos de la Caja de Ahorros, entre cuyos cometidos, es menester recordarlo una vez más, entran como elemento principal no sólo los descuentos de sueldos, sino también los préstamos sobre muebles y alhajas. Por lo demás, si se considera que la gran parte de las utilidades líquidas de la Caja contribuyen, aunque en una pequeña escala, al aumento del capital del Banco, se convendrá que hay un fundamento más para que esa concurrencia á la integración desaparezca, pues no es razonable que beneficios que derivan de operaciones de tal naturaleza como las efectuadas por la Caja de Ahorros contribuyan siquiera en pequeña parte á ese aumento del capital.

Se nos dirá que las utilidades que emanan de los descuentos de sueldos y los préstamos prendarios son insignificantes, y que los beneficios provienen de otra clase de operaciones. Bien; pero para los que analizan los balances bancarios, examinando que la mitad de las operaciones son por esos dos conceptos, la apreciación de las cifras tiene que hacerse sin recurrir á esos distingos, é impresiona desfavorablemente esta contribución impuesta á una institución cuyas operaciones son en su mayor parte contradictorias á las del instituto bancario. Se nos observará también que si el Banco de la República ha entregado para el capital de la Caja un millón de pesos, es justo devengue interés por ese préstamo. Perfectamente; pero para los que anhelamos que la acción del Banco de Estado se desarrolle en la esfera superior que le determinan sus altos fines, todas éstas observaciones que podrían oponerse á la segregación de la Caja de Ahorros fortifican más nuestro proyecto, demostrando que lo que procede es otorgar los fondos propios y necesarios para el funcionamiento más extenso de la Caja, asignándole á ésta más amplitud, con independencia del Banco de la República, pues por virtud de esta misma sujeción tiene que limitar el campo de sus actividades, y para ello se requiere sustituir la acción del Banco por la de otras entidades cuyas funciones tengan más similitud con las que desempeña la Caja de Ahorros y Descuentos.

Dentro de las ideas esbozadas hemos proyectado la segregación de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, entregando su funcionamiento á la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles por ser esta institución la más apropiada para tomar á su cargo el conjunto de operaciones directamente vinculadas en su mayor parte á los empleados públicos y servidores de la Administración. Con un capital propio que le permitirá afrontar todas las obligaciones de la actual Caja de Ahorros, haciéndola funcionar posiblemente con más extensión y más en armonía con las finalidades de una institución de esta naturaleza, la Caja de Jubilaciones se halla colocada en una situación especial que la señala como la más singularmente apta para dirigir el funcionamiento de aquella entidad. Puede apreciarse la capacidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones á los propósitos enunciados, por la relación de los fondos que constituyen su capital:

Fondos públicos	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones sobre la Usina Eléctrica de Montevideo	$ 63.000 —	$ 60.080 10
Deuda "Usinas Eléctricas del Estado"	" 3:334.500 —	" 2:951.032 50
Deuda "Vales del Tesoro"	" 241.550 —	" 232.939 13
Total	$ 3:644.050 —	$ 3:244.051 73

En caja	$ 10.394 28
En el Banco de la República	" 33.943 93
En plata	" 5 13
	$ 44.343 34

Por el proyecto pasa á cargo de la Caja de Jubilaciones el activo y pasivo de la Caja Nacional de Ahorros, debiendo procederse al reintegro del capital en la forma que se conviniere con el Banco de la República, no creyendo que se encuentre la más mínima dificultad para acordarse las condiciones del reintegro, pues siendo bien saneados los títulos públicos que posee la Caja de Pensiones, ellos son susceptibles de admitir una caución favorable. Por otra parte, la concesión de plazos prudenciales para cancelar el capital de la Caja de Ahorros, tampoco creemos origine entorpecimiento alguno, por cuanto el capital cedido por la institución bancaria á la Caja Nacional, no afecta en nada en la actualidad al volumen de las operaciones corrientes del Banco, de modo que ninguna dificultad fundamental podría oponerse al reintegro del capital en la forma expuesta.

Con las consideraciones aducidas, que serán extensamente ampliadas en su oportunidad, creemos haber justificado en lo fundamental los motivos que median para la presentación de este proyecto, esperando que la Honorable Cámara le concederá su elevada sanción.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Pablo Blanco Acevedo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en Montevideo el Instituto Histórico Geográfico Nacional, el cual será compuesto por nueve miembros de carácter honorario y permanente y cuyo fin principal será tender al desarrollo de los conocimientos sobre historia y geografía nacional y americana.

Art. 2.o El Instituto Histórico funcionará como adscripto al Archivo Histórico Nacional, conservando, no obstante, su autonomía los dos organismos.

Art. 3.o El Instituto Histórico, á más de lo que determine su propio reglamento, se preocupará de la adquisición de libros raros, manuscritos y, en general, de todo lo que constituyan documentos de historia y geografía nacional y americana.

Art. 4.o A objeto de propender al desarrollo de los estudios históricos en su carácter más amplio, establecerá de su seno diferentes secciones que se ocupen de la historia política, internacional, de sociología, lingüística, etnología, cartografía y demás ramas anexas á la historia y geografía nacional y, en general, del continente.

Art. 5.o El Instituto Histórico Geográfico ejercerá, dentro de los reglamentos que se dicten, una autoridad consultiva en los homenajes ó sanciones de carácter histórico, aniversarios, etc. que se celebren, pudiendo tener la iniciativa para su realización.

Art. 6.o Las atribuciones de las Juntas Económico-Administrativas conferidas en su ley orgánica para la denominación ó cambio de nombres á las calles, avenidas, plazas, etc., se entenderá en el sentido de que siempre que ellas se refieran á una consagración histórica ó tradicional deberá hacerse previa consulta del Instituto Histórico Geográfico.

Art. 7.o A objeto de reunir el mayor número de materiales de estudio en el Archivo Histórico Nacional, las oficinas públicas, en general, y en particular aquellas de carácter histórico ó geográfico ó que posean en sus archivos documentos de esa clase, estarán en la obligación de facilitarlos á pedimento del Instituto Histórico, ya en sus originales ó en copias debidamente autentificadas.

Art. 8.o La actual revista del Archivo y Museo Histórico será en adelante el órgano de publicidad del Instituto Histórico Geográfico.

Art. 9.o El Instituto Histórico Geográfico, dentro de los tres meses de su instalación, formulará su reglamento interno.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Julio de 1915.

Pablo Blanco Acevedo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversas oportunidades, tanto en los Poderes Públicos como en distintas esferas de la actividad intelectual del país, ha surgido la idea de la creación de una institución ó academia, semejante en su finalidad, á las existentes en casi todas las naciones americanas, destinada á intensificar, estimular ú orientar los estudios de historia, en sus múltiples y variados aspectos, relacionado con la vida nacional.

Ya Andrés Lamas, á mediados del siglo anterior, en un documentos memorable, prestigiando la creación del Instituto Histórico Geográfico, decía que era una necesidad sentida y deseada de tiempo atrás. Han transcurrido, sin embargo, cerca de tres cuartos de siglo, de que esas palabras fueron escritas y, en tanto, la mayor parte de los países de América han incorporado á sus centros de cultura intelectual instituciones semejantes á la fundada en 1843 por aquel eminente compatriota, en Montevideo, sede del Instituto Histórico, uno de los primeros en su género, no sólo no se ha continuado la obra, emprendida brillantemente en los albores de la nacionalidad, sino que tampoco se ha reanudado, creándose un organismo con finalidades idénticas.

Mientras tanto, Buenos Aires ha podido enorgullecerse con el establecimiento de la Sociedad de Historia y Numismática Americana y á la cual debe uno de los esfuerzos más tenaces y perseverantes en la cultura de la sociología ó literatura argentina.

En Río de Janeiro es célebre su Instituto Geográfico, entidad intelectual de antigua data y que sería célebre, aunque sólo fuese por la publicación de su notable revista que, iniciada en 1836, abarca todo el período de desarrollo y organización del Imperio y de la República del Brasil. Del mismo modo en Santiago de Chile la Academia de Historia ha enriquecido á la literatura del país con obras de verdadero aliento y de positiva utilidad del punto de vista del interés nacional.

Colombia y Venezuela tienen instituciones iguales y es, en la opinión de un conocido escritor del Norte, á la influencia benéfica de uno de esos centros intelectuales que es debida la supervivencia de la alta mentalidad de esos pueblos, al través de muchos de sus desastres políticos y económicos. Méjico mismo da al respecto uno de los ejemplos más interesantes en el continente: al través de sus vicisitudes, de sus ardorosas guerras civiles, el Museo Nacional Mexicano, de Arqueología, Historia y Etnología, no ha cesado en la publicación de sus anales y de sus obras plenas de documentación referente al pasado de ese pueblo.

Es de ese modo, y así se concibe, con el establecimiento permanente de esa clase de corporaciones ó institutos eminentemente nacionales, fundados y mantenidos desde tiempo atrás con entera dedicación de los gobiernos, que algunos países americanos hayan podido presentar, con estudios propios, documentaciones portentosas en sus litigios ó problemas internacionales: el alegato del Perú y Bolivia en su pleito de límites con Chile, es tan cuantioso, tan abundante, en sus antecedentes escritos, en los precedentes históricos invocados, en sus datos gráficos y en su cartografía, que honrarían á cualquier país del mundo, como esfuerzo de una cultura amplia y superior.

Entre nosotros, con haber sido Montevideo, después de Río de Janeiro, la primer ciudad del continente en poseer un centro de estudios de esa clase, nada tenemos en la actualidad semejante á esa clase de corporaciones, que tanto brillo y honor reflejan en los demás países de América.

El Instituto Histórico Geográfico señaló una época, en 1843, de verdadero florecimiento de las letras nacionales. Andrés Lamas, su fundador, en la notable exposición de motivos encaraba su finalidad bajo dos aspectos principales: la de desarrollar en su grado más amplio los estudios de historia y de geografía del país, sin cuyo conocimiento exacto era imposible establecer bajo bases sólidas ningún sistema de administración y de rentas; formar un depósito de manuscritos, libros, mapas, etc., pertenecientes á la historia antigua y moderna de estas regiones; ese depósito especial, decía, llevado á la altura que puede dársele, es capaz, por sí solo, de dar celebridad literaria al pueblo americano que lo posea. Bajo otra faz no menos interesante, Lamas preveía al Instituto Histórico Geográfico como una reunión de todos los hombres de letras del país llamados á despojarse én las puertas del Instituto de sus prevenciones y colores políticos para entrar á él á ocuparse tranquilamente en objetos de interés común y permanente, que empezaría por aproximarlos y acabaría, tal vez, por nivelar las opiniones y unirlas en el centro de la utilidad y la gloria de la patria en que tanto noble, bello y útil puede ejecutarse.

La influencia del Instituto Histórico de Montevideo, en esos años, en el desarrollo de la literatura del país, fué realmente poderosa. El mismo Andrés Lamas publicaba un libro sobre las agresiones de Rozas, en cuyo marco Sarmiento creyó encontrar la fórmula de su libro "Facundo", como "substractum" de la lucha social del Plata. Bustamante escribió la historia de las intervenciones anglo-francesas; Whirt, su obra sobre la defensa de la República; Florencio Varela, un tratado de las Constituciones Americanas; se publicaba toda la vasta colección del Comercio del Plata, en doce grandes volumentos de preciosos documentos para la historia de estos países y fuera de la ciudad, donde las disenciones políticas habían formado una agrupación social, igual repercusión tuvo aquel centro de estudios nacionales: Larrañaga, el primero y único sabio que ha tenido la América latina, al decir de un escritor argentino contemporáneo, daba término á sus profundos y vastos estudios sobre la historia natural; se imprimieron los escritos notables de Pérez Castellanos sobre Agricultura, y Acevedo concluía su obra de Jurisprudencia, dotando al país de un Código Civil.

En la actualidad, la acción de una corporación de la índole del Instituto de Andrés Lamas tendría por fuerza que ser distinta en sus proyecciones, pero no menos intensa y grande en su desarrollo y en sus resultados.

Asistimos, en nuestro país, como sucede en las demás naciones americanas, á una etapa de la evolución social, en que fuerzas nuevas, renovadas incesantemente por la misma índole de la composición de estos pueblos jóvenes del continente, puedan actuar de modo eficiente en el desenvolvimiento general. Los mismos sucesos de la espantosa guerra de Europa pueden tener una influencia determinada en las doctrinas y principios hasta ahora universalmente aceptados. Es necesario formar un centro eminentemente nacional que estimule los conocimientos sociales é históricos que afectan principalmente á la vida del país; que prohije y dé una orientación determinada á esa clase de estudios, de tal modo de concretar dentro de los términos más estrictos el verdadero sentimiento nacional. Para ello es indispensable penetrar en el pasado; investigar lo que fué de las civilizaciones primitivas, las razas aborígenas, su carácter especial, la conquista colonización, el proceso de la Independencia, los factores que actúan en el desarrollo histórico para llegar á la síntesis de la psicología del pueblo.

En otro aspecto, si la era de las turbulencias políticas parece haber terminado, nos quedan aún, lo mismo que á otras Repúblicas del continente, cuestiones de orden internacional que serán resueltas en el porvenir, sin duda dentro del terreno de la legalidad. Una institución, pues, que reuna los materiales, hoy un tanto dispersos, de nuestros derechos, clasificando antecedentes, documentándolos prolija y minuciosamente, es necesaria de todo punto, pues es á ella y á su propia autoridad, que por la propia índole tendría, á donde habría que recurrir el día que se fuese á la solución de esos asuntos.

Desde otro punto de vista, la urgencia de la creación del Instituto Histórico igualmente se impone. A menudo se pronuncian sanciones á nombres ó acontecimientos del pasado, sin intervención real de un Centro que determine su justicia ó injusticia. Así, las Juntas Económicas, en virtud de la ley de organización, rinden á veces homenajes á nombres históricos con denominaciones especiales, á calles, plazas y avenidas, ó también arrojan al olvido una tradición por el solo motivo de un deseo de novedad. Es preciso que una corporación, prestigiada por los Poderes Públicos, que esté por encima de consagraciones ó reivindicaciones prematuras, sirva de campo á los Municipios, de tal modo que esos homenajes sean la expresión de méritos reconocidos ó representen el fallo de la posteridad.

Finalmente, como centro de estudios de Geografía y de Historia de la República, es necesario una autoridad superior á los organismos actuales, que contribuya al desarrollo de esas ciencias, las intensifique, las difunda, ya que su conocimiento, como dijera el doctor Lamas, es de inapreciable valor para la preparación y ejecución de las leyes más vitales del país.

El proyecto acompañado tiene ese fin: crear el Instituto Histórico Geográfico, cuyos cometidos y objetos principales son á grandes rasgos los que sirven á esta exposición de motivos.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

Pablo Blanco Acevedo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor Luis Ponce de León presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Al solo efecto de la inscripción en el Registro Cívico, decláranse exentos del impuesto de papel sellado y del pago de costas los juicios de rectificación ó modificación de partidas, debiendo el "Diario Oficial" publicar gratis el extracto á que se refiere el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, modificada por la de 3 de Julio de 1912, si el interesado no prefiriera publicarlo en otro periódico á sus expensas.

Art. 2.o La Dirección de Estado Civil y las Intendencias Municipales deberán expedir dentro del tercero día de serles solicitadas por los mismos interesados ó por las autoridades de los partidos ó centros políticos, con especificación del número y libro en que se hallen, las partidas que se desee rectificar ó modificar, debiendo hacer esa expedición en papel común y libre de todo otro impuesto ó derecho.

Art. 3.o Las rectificaciones y modificaciones se tramitarán de estricto acuerdo con las leyes de fondo y forma que rigen la materia; y podrán hacerse valer á fines civiles siempre que los interesados abonen la planilla de costas respectiva, en la que, además del importe del sellado y derechos de actuación, se cargarán tres pesos para el pago de la publicación, si del expediente resultare haberse ésta efectuado en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Al comunicarse á la Dirección de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa la sentencia pronunciada, se hará constar la falta de pago de las costas. La respectiva entidad administrativa anotará esta circunstancia al pie de la nota marginal de rectificación, y sólo expedirá testimonio de la planilla rectificada ó modificada, cancelando esa anotación, cuando, por oficio de la Oficina Actuaria correspondiente, obtenga la constancia de haberse pagado la planilla. Esto, sin perjuicio de los certificados que á efectos exclusivamente cívicos deberá expedir desde el momento en que le sea comunicada la sentencia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto no es más que un complemento de la ley que autorizó la inscripción de nacimientos fuera del término legal, sin multas, costas ni impuestos.

Es notorio que gran número de ciudadanos, al tratar de obtener los certificados que acreditan su calidad de tales para inscribirse en el Registro Cívico, encuentran las partidas de tal modo equivocadas, que, ó le asignan un estado civil, una filiación que no es la verdadera, ó parecen corresponder á otras personas por la diversidad de sexo, de nombre ó de apellido.

Dichos ciudadanos no pueden inscribir nuevamente sus nacimientos, porque, en rigor, se hallan ya inscriptos; y no deben hacerlo, porque desnaturalizarían los fines de la ley, dejando en el Registro subsistentes porción de partidas que á ninguna persona corresponderían. Encuentro justo, pues, extender á los ciudadanos que se hallen en tales casos, el mismo beneficio de que gozan aquellos cuyos nacimientos jamás fueron inscriptos, pero dejando para otra oportunidad ocuparme de estos últimos, entiendo que á los efectos cívicos hay interés público en que sea permanente y no ocasional la ley que les permita regularizar las pruebas de su ciudadanía sin gasto alguno.

Quedaría así fundado mi proyecto en su parte esencial; pero como hoy por hoy los juicios de rectificación de partidas ofrecen una buena fuente de recursos al Estado y á los escribanos de actuación, he creído que para completarlo debía asegurar el pago de los correspondientes impuestos y derechos, cuando se trate de hacer valer á efectos civiles las modificaciones ó rectificaciones de partidas que pudieran efectuarse al amparo de la ley que propongo.

En el debate á que su discusión pueda dar margen, ó aún antes, en el propio seno de la Comisión á cuyo estudio pase, si lo creyera necesario, estoy dispuesto á suministrar todo informe que se solicite y á ampliar extensamente esta somera exposición.

Luis Ponce de León, representante por Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Paullier** (don Wáshington)—Voy á hacer una aclaración referente á la sesión anterior.

En la sesión anterior, con motivo de un cambio de palabras, el señor diputado Oribe hizo moción en este sentido: "para que empiece á hablar primero—dijo—el señor diputado Paullier", y el doctor Ramírez contestó: "Yo hago moción para que empiecen á hablar todos á un tiempo",—á lo que el que habla contestó: "El diputado Paullier no tiene ni apuro ni inconveniente en retirarlas, y se adhiere á lo que haga la mayoría",—bien entendido, la mayoría de los que estaban en la misma situación.

El señor Camessa presentó la fórmula de solución de este incidente, que fué esta: "La forma más práctica, sin exigir á ninguno que sea el primero en hablar, es que los tres se queden callados". Yo no reparé en una frase del doctor Ramírez, que no dudo fué hecha con la mejor intención, á fin de solucionar rápidamente las cosas. "Ya está hecho,—dijo el doctor Ramírez,—porque el señor diputado Paullier ha hablado el primero, lo que le honra".

Es sobre esta frase que quería hacer una aclaración. Al hablar, en respuesta á lo expresado por el señor diputado Oribe, era, precisamente, para no asentir; y es solamente en el carácter de un retiro simultáneo de esas palabras y por medio del silencio, de parte de los doctores Accinelli y Beltrán y del que habla, que he consentido en el retiro de esas palabras.

Señor Aguirre—Así lo comprendí yo, señor diputado.

Señor Andreoli—Así lo comprendió toda la Cámara.

Señor Oribe—Así lo comprendí yo también.

Señor Paullier (don Wáshington).—Perfectamente, señor diputado, me felicito. Yo quería dejar esa constancia expresa, porque esta frase parecía dar lugar á suponer que el incidente estaba terminado por el hecho de que yo había hablado primero, cuando pedía la palabra, precisamente, para no hacerlo así.

Señor Ramírez—Me he apresurado á pedir la palabra, porque lamento que una frase mía haya podido prolongar un incidente que estaba realmente terminado.

Debo decir que en esta materia tengo la opinión siguiente: creo que cuando se cambian injurias en el recinto parlamentario, con la intención de formularlas, no es una solución la general de borrar las palabras de la versión taquigráfica, ó de exhortar á los que las pronuncian á retirarlas, porque, evidentemente, lo que en el debate parlamentario y en la vida en general concurre á mantener las discusiones, el choque de las ideas y aún el de los intereses, en un terreno elevado y culto, es, hasta cierto punto, la responsabilidad por cualquier acto que implique apartarse de ese terreno...—(¡Muy bien!).

... Pero, lo repito, eso es en el caso en que hay injurias deliberadas, conscientes, no como ocurría en este recinto en el caso á que me refiero, en que un debate político había transformado en antagonistas apasionados á hombres que momentos antes podían perfectamente convivir en este recinto, cambiando ideas y opiniones.—(Apoyados).

Y por eso, porque había un evidente malentendido, porque todos se habían creído injuriados sin estarlo, porque en cada uno la palabra de contestación era la reacción que creía inevitable de lo que había dicho el que hablaba anteriormente, es que yo pugné para que se adoptara la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Surgió entonces la cuestión de quién retiraba primero las palabras y fué cuando yo dije, medio en sentido jocoso, "que hablaran todos á un tiempo; y como un señor diputado dijera, después de las nobles palabras del señor diputado Paullier, que debía empezar el señor Beltrán, siempre tratando de cortar el incidente, dije que había hablado primero el señor diputado Paullier.

Pero lo que hay, en realidad, es lo que resulta de la versión taquigráfica: que, invitados los tres señores representantes que habían tomado parte en el incidente, á que retiraran las palabras violentas que habían pronunciado, se adoptó la idea del señor diputado Camessa: tomar el silencio como asentimiento... — (Apoyados).

En tal sentido, hago moción para que se declare terminado el incidente, dando por sentado que las ofensas se han retirado en forma simultánea.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay oposición, la Mesa da por terminado el incidente en

la forma que propone el señor diputado Ramírez.

5—**Señor Magariños Veira**—Hago moción para que, después del asunto relativo á la venta de boletos de carreras en el Salto, se traten las pensiones, porque ya está por concluirse el período ordinario y van á quedar sin ser tratadas.

Señor Rodríguez Larreta—Y los cómputos de servicios.

Señor Magariños Veira—Y los cómputos de servicios, y que se sigan tratando mañana también.

Mi moción abraza las pensiones informadas y las que han venido del Senado.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Magariños Veira será puesta á consideración de la Honorable Cámara cuando haya quórum máximo.

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer una moción análoga á la del señor diputado Magariños Veira: que cuando haya quórum máximo, la Cámara trate la pensión graciable acordada á la viuda é hijos menores del doctor Irigoyen, que ha vuelto del Senado con una modificación insignificante.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente en la sesión anterior, al sancionarse la ley que declara feriado el 14 de Julio, nos hemos olvidado de algo que puede traer graves consecuencias, y es lo siguiente: nos hemos olvidado de los vencimientos que tienen los Bancos y el comercio el día 14, y ahora, consultando con varios colegas, hemos acordado presentar un proyecto de ley diciendo que los vencimientos del día 14 se harán efectivos el día 15, y hago moción, señor Presidente, para tener el derecho de presentar ese proyecto en esta sesión de hoy, para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Ramírez—O en la semana siguiente.

Señor Paullier—Los vencimientos del día 14 se harán efectivos el día 15.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Paullier va á ser considerada cuando haya quórum máximo.

Señor Aragón y Etchart—La Mesa dió cuenta de que la Comisión de Hacienda ha informado un asunto particular venido del Honorable Senado, que se refiere á un proyecto de ley por el cual se dispone el pago en Deuda Amortizable de un crédito representado por una cautela.

Se trata de un asunto de alta equidad, por lo cual la Comisión de Hacienda lo aconsejó favorablemente en su informe, y como es un asunto particular, es muy posible, casi seguro, que el Poder Ejecutivo no lo va á incluir entre los que motivarán la convocatoria extraordinaria.

En ese sentido, yo haría moción, en caso que estemos en quórum máximo, para que se trate en ambas discusiones en esta misma sesión.

Señor Presidente—Será puesta á la consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Aragón y Etchart, en el momento oportuno.

Señor Salguero — Figura en la orden del día un proyecto sobre construcción de un edificio escolar. Como ese proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Fomento y se trata de un asunto sencillo, solicito se considere en ambas discusiones así que haya quórum legal.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salguero, se pondrá oportunamente en discusión.

6—**Señor Hontou**—Fué pasado á estudio de la Comisión de Ganadería un proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre seguros de carnes.

Como se trata de un asunto de impuestos, esta Comisión, después de un somero estudio, ha considerado que debe pasar á la Comisión de Hacienda.

Dejo formulada la indicación.

Señor Presidente—La Mesa destina á la Comisión de Hacienda el asunto á que se ha referido el señor diputado Hontou, á nombre de la Comisión de Ganadería.

7—**Señor Pedragosa Sierra** — Desearía pedir á la Mesa que me sea devuelto un proyecto que presenté en la sesión anterior, modificando la ley de pesas y medidas. Como debo hacer un agregado, necesito que se autorice esa devolución.

Señor Presidente—Se hará por Secretaría esa devolución.

8—**Señor Ponce de León** — La Mesa acaba de dar cuenta de un pequeño proyecto que he presentado y sobre el cual quiero decir dos palabras solamente para llamar la atención del Poder Ejecutivo, á fin de que este Alto Poder, si lo considera conveniente, lo incluya en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Señor Presidente—La Mesa se ve obligada á manifestar al señor diputado Ponce de León que hay una disposición reglamentaria que prohibe hacer uso de la palabra sobre los proyectos que se presentan á la consideración de la Cámara.

Señor Ponce de León—¿No se pueden motivar en Cámara?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Ponce de León — Pero el otro día el señor diputado Paullier...

Señor Presidente — Sí, señor. El otro día se hizo, pero se hizo mal.

Hay una disposición reglamentaria que lo prohibe. El otro día casi no se hizo, porque el señor diputado Paullier no presentó proyecto, sino que pidió una reunión de Comisión General para hablar del proyecto.

Señor Ponce de León — Bien, señor Presidente: considero llenado mi objeto. Supongo que el Poder Ejecutivo se enterará del proyecto á que me refiero y lo incluirá entre los primeros á tratarse en las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

9—Está en primer término la discusión general y particular del proyecto de ley referente á la concesión para la venta de boletos de carreras extranjeras en la ciudad del Salto.

Tiene la palabra el señor diputado Duvimioso Terra, que había quedado con ella en la última sesión.

Señor Terra (don Duvimioso) — En la sesión anterior en que se trató este asunto mantuve mi peroración en un plano un poco elevado sin tratar en concreto los puntos que comprende el informe de la Comisión de Legislación. Lo hice así, porque mi distinguido colega el doctor Crovetto ya había impugnado en detalle ese informe; lo hice así, también, porque haciendo las consideraciones generales que hice sobre psicología del juego de carreras, creí que aportaba algunas razones convenientes á fin de robustecer el objeto que hace aceptable este juego. El se funda en la protección á la raza hípica. Yo quise demostrar, para disipar los escrúpulos, aún de aquellos que son cultores de la moral pura, qué habían razones de sociología que justificaban este sport. Y también tuve otra razón, señor Presidente, para mantenerme tal como me mantuve, y fué ésta personal; que de esa manera salía un poco de la zona del fuego, me ponía á salvo de la artillería de fuego rápido de que dispone en abundancia el señor miembro informante y que usa á maravilla.

Pero hoy tengo que aterrizar, aunque sea por breves momentos. Lo hago para levantar un cargo que se hace en ese informe al gremio de cabañeros.

En el informe se dice que á pesar de los sacrificios que ha hecho el Jockey Club de Montevideo, distribuyendo gruesas sumas en premios, los cabañeros no han respondido á ese estímulo y responderán mucho menos si se autoriza el mantenimiento en condición debida del Hipódromo del Salto, permitiéndole la compra y venta de boletos de carreras extranjeras, porque entonces los cabañeros procederán todavía con menos diligencia en el mejoramiento de los caballos de carrera.

Desde luego, señor Presidente, sería un caso muy raro, muy excepcional, que la competencia industrial, lejos de dar por resultado el mejoramiento del producto, diera por resultado su inferioridad.

En segundo lugar, yo creo que la Comisión informante sufre un error de concepto al decir que los cabañeros no han respondido al estímulo cifrado en los premios distribuídos por el Jockey Club.

Esto es apreciar, á mi juicio, señor Presidente, la cuestión con un criterio unilateral. Se dice: el Jockey Club distribuye premios; los cabañeros no responden al mejoramiento de la raza; luego, la culpa del atraso ó del estacionamiento es de los cabañeros, y no del Jockey Club.

La consecuencia me parece que no es exacta, porque el estímulo para los cabañeros no está única y principalmente en el premio que se adjudica á los caballos ganadores. El cabañero ofrece los productos á los dueños de "stud". Para éstos, el estímulo directo, uno de los estímulos, puede ser el premio. Puede ser para el cabañero uno de los estímulos ese premio, de una manera indirecta, pero el principal no es ese, sin duda.

¿Cuál es el ideal, señor Presidente, de un cabañero? El ideal es el producir caballos de carrera en mejores condiciones de velocidad y de resistencia.

Para eso tienen que invertir fuertes sumas para la adquisición de sementales. En la Argentina los cabañeros llegan á gastar hasta treinta mil libras esterlinas en un semental, lo que ya representa un capital bien considerable; pero eso no basta: hay que invertir fuertes sumas, también, en hembras de igual calidad de pureza de sangre, para que resulten los productos.

Ahora bien: ¿cuál es la aspiración del cabañero, señor Presidente?... Su aspiración es que los productos de su cabaña obtengan triunfos, y cuanto más triunfos obtengan, tanto mejor. Esa es su aspiración generosa, legítima y que el Jockey Club debe amparar y estimular. Y bien, señor Presidente: ¿qué es lo que sucede en la práctica? Sucede que un caballo que gana, en vez de recibir el premio remunerador de los grandes sacrificios, hace que el cabañero á que pertenece reciba un cas-

tigo, y recibe un castigo en el recargo de peso de su producto. El recargo, según el reglamento del Jockey Club, es de tres kilos por cada carrera que gana; no hay límite. Gana otra, tres kilos más, y así sucesivamente, señor Presidente. De manera que llega un momento en que el dueño de ese caballo se encuentra en esta disyuntiva: ó lo hace reventar en la pista por el recargo de peso, ó lo retira de la misma. Y hay que ser humano. El dueño de ese caballo, que le ha costado un fuerte capital, que ha invertido fuertes sumas en gastos de conservación y entrenamiento, ni lo revienta, ni lo saca de la pista: hace que se le descargue de peso. ¿Y cómo se le descarga de peso, señor Presidente? Según el Reglamento, señor Presidente, se le descarga en los casos que pierda, y entonces, el dueño de ese caballo, para continuar sacando de él el producto que tiene derecho á sacar, hace que pierda la carrera, y los señores peritos en la materia saben todas las entrelíneas que tiene esta frase.

Luego, pues, el cabañero que ha gastado fuertes sumas...

Señor Ramírez — Que no las ha gastado, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Sí, señor. Hay cabañeros, entre nosotros, que han gastado...

Señor Ramírez—Aquí se cría con caballos que valen dos ó tres mil pesos, mientras que en la República Argentina se gastan miles de libras.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... fuertes sumas, dos, tres y hasta cuatro mil libras. Anaya ha gastado...

Señor Ramírez—Anaya es una de las grandes excepciones, y, por una fatalidad lamentable, ha sido desgraciado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Relativamente ha gastado bastante.

Señor Ramírez—Ha gastado mucho.

Señor Terra (don Duvimioso)—En la Argentina se gasta mucho más...

Señor Ramírez—El señor Anaya ha gastado mucho.

Señor Terra (don Duvimioso)—En la Argentina no se hacen las cosas como se hacen aquí.

Señor Ramírez—El señor Anaya es un caso único, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Bueno, ha gastado; por consiguiente, de acuerdo conmigo. Y el señor Anaya no ha gastado esas cantidades relativamente fuertes que ha invertido en su cabaña, para que sus caballos que ganen vayan á la pista y sean castigados con un recargo.

Señor Ramírez—¿Y el señor diputado cree que en Buenos Aires no se hace lo mismo?

Señor Terra (don Duvimioso)—No, señor: no se hace.

Señor Ramírez—¡Pero, señor diputado!

Señor Terra (don Duvimioso)—Pero si se hace en Buenos Aires, está mal hecho; ¡esa no es razón para que nosotros lo hagamos.

Señor Ramírez—Pero eso no quiere decir que la causa de la decadencia de nuestras cabañas sea esa.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sujete sus nervios el señor diputado. Mantenga un poco su artillería de tiro rápido, porque ya que va á un tiro ligero, yo no quisiera hacer uso de la mía.

Señor Ramírez—Sí, señor; sobre todo en obsequio á la calma del señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Por consiguiente, señor Presidente, en ese proceder, lejos de haber estímulo para los cabañeros, hay desencantos.

Yo ya dije al principio que no entendía mucho de estas cosas. Para esta discusión tomé algunos datos, así, á la ligera, y yo no soy de los que basan una argumentación ó una disertación en erudiciones adquiridas de inmediato.

De manera que esto que estoy diciendo, más que una crítica á la forma del informe de la Comisión, es el medio de hacer una exploración, á ver si el señor miembro informante me convence de que estoy en un error. Por la interrupción que me ha hecho, si es por ahí por donde va, ya no tengo la esperanza de que me convenza.

Hay más, señor Presidente.

¿Cuál sería el medio de evitar, lógica, científica y justamente este inconveniente que se produce? Yo sé el argumento que se hace.

Se dice: si no se recarga á un caballo que ha revelado superioridad en varias pruebas sobre los demás, resultaría que no habría carreras; no habría quién se le animara. Entonces hay que equilibrar fuerzas, y viene el recargo; pero es un medio injusto y empírico de resolver la dificultad.

En todos los problemas sociales y no sociales, políticos y demás, siempre que sea posible hay que buscar los medios de dar prevalencia á la lógica, y es por ahí que nosotros deberíamos buscar la solución.

Claro está que si un caballo ha revelado superioridad sobre los demás, no habría carreras. Para que las haya es necesario resolver la dificultad por otros medios. ¿Ese caballo ha revelado ser superior en cuanto á velocidad y en cuanto á resistencia?... Muy bien: hágase lo que todavía está por hacer el Jockey Club, desde 1900, en que se confesó que no estaba en condiciones de subsistencia, hasta hoy, que, debido al privilegio para gozar del sport sobre carreras extranjeras, está en prosperidad que he reconocido en mi anterior peroración, y que he aplaudido porque es una institución de beneficios generales.

De manera que en todo lo que yo voy diciendo no hay cargos al Jockey Club.

En estos quince años, señor Presidente, no se ha modificado el programa en cuanto á la distancia de las carreras. No pasan de 1.000, 1.300, salvo casos excepcionales de carreras internacionales que llegan á 2.700 metros.

Señor Mezzera—Es un error del señor diputado.

Señor Ramírez—Todos los días se corren carreras de 2.200 á 2.500 metros.

Señor Terra (don Duvimioso) — De 2.200 á 2.300.

Señor Ramírez—Y también de 2.500 y 2.800 metros.

Señor Mezzera—En el programa de todas las reuniones existen carreras de más de 2.000 metros.

Señor Terra (don Duvimioso)—De manera que no se ha alterado en cuanto á distancias. Pues ese sería el medio, en caso de un caballo sobresaliente, de no permitirle la carrera sino de tal tiro para adelante.

Señor Mendívil—¡Estaban frescos en el Salto!

Señor Mezzera—Ese es otro error que demuestra que el señor diputado no conoce lo que son las carreras.

Señor Terra (don Duvimioso)—El señor diputado me ilustrará, entonces: para eso estamos aquí.

Señor Mezzera—Sí: absolutamente, lo ilustraré. Precisamente cuando hay un caballo bueno, no es caballo de 1.000 ni de 1.200 metros, sino que es caballo bueno que corre en tiros largos; y le podré demostrar al señor diputado que todos los caballos que realmente han sido buenos han corrido de 2.000 metros para arriba, pues nada cuesta correr carreras cortas á los caballos buenos.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Mezzera — Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso) — Entonces, voy á continuar.

En los programas del Jockey Club hay este otro caso, señor Presidente: una serie de caballos comen cola continuamente, pierden siempre...—(Hilaridad).

... Según la lógica, ¿qué debería hacerse?... Desterrarlos de la pista. Pues no señor: el Jockey Club establece premios á perdedores...

Señor Rodríguez Larreta — Pero no es premio al que pierde. — (Hilaridad).

Señor Terra (don Duvimioso) — Por eso digo: premios á perdedores; lo que quiere decir que el Jockey Club, en este caso, en vez de ser una institución que fomente el estímulo de los cabañeros, se convierte en una sociedad protectora de fracasados... — (Hilaridad).

Señor Crovetto — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra (don Duvimioso) — Sí, señor.

Señor Crovetto — Era para manifestarle, respecto á la alusión que ha hecho de los perdedores, que nunca más á propósito es esto para atender pedidos como el de la Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto, pues así podrán continuar las carreras en el Salto...

Señor Terra (don Duvimioso) — A eso voy.

Señor Crovetto — ... y entonces todos esos caballos perdedores irán precisamente á aquella plaza.

Señor Ramírez — ¡Y aquí no van á correr más que cracks!...

Señor Crovetto — Cracks ó no cracks; pero lo peor irá para allí, continuando este descargo tan benéfico para ambos hipódromos.

Señor Ramírez — Todos los cracks de nuestros cabañeros.

Señor Terra (don Duvimioso) — A eso voy, señor Presidente. En el Hipódromo de Buenos Aires no hay este premio raro. Cuando un dueño de caballos ve que el suyo no prospera, voluntariamente lo retira de la pista y va á probar fortuna á otros hipódromos: el del Rosario, La Plata y no sé qué otros puntos de Buenos Aires.

Pues bien: establecido en condiciones prósperas el hipódromo del Salto, esos caballos tendrían colocación en él, desde que, como se reconoce en el informe que impugno, siempre sería un hipódromo en condiciones inferiores al de Montevideo.

El caballo que aún no aumentándole de tiro no tuviera competidores en el Hipódromo de Montevideo, sin ir al medio empírico del recargo, señor Presidente, habría medio para salvar la dificultad: á ese caballo se le declararía fuera de concurso. El Jockey Club daría á su dueño un certificado en ese sentido, y ese certificado sería un título para el cabañero, permitiéndole ir á disputar triunfos á pistas más difíciles que la nuestra, ó poniéndolo en condiciones de destinarlo á la reproducción.

De manera que por estos medios se llegaría al mismo resultado sin lesión de nadie, y los señores cabañeros tendrían grandes estímulos para seguir desarrollando y mejorando la raza equina.

Sobre el otro punto, señor Presidente, el señor miembro informante decía en el informe, y amplió su argumentación al replicar al doctor Crovetto: "En cuanto al juego clandestino, según mis informes, no existe en el Salto. Allí nadie juega clandestinamente á las carreras. En Montevideo es notorio que se jugaba ya en 1900, y fué por eso que el Jockey Club solicitó la concesión. Si se me probara que en el Salto hay juego clandestino, yo no me opondría á que se concediera"...

Señor Andreoli — Y se juega en Concordia, también.

Señor Terra (don Duvimioso) — Y bien, señor Presidente: yo respeto mucho

la opinión de mi colega el distinguido miembro informante, pero me parece que ha prestado asentimiento á esa información con un poco de buena voluntad.

En todas partes se juega, se hace este juego clandestino, señor Presidente.

Aquí mismo, existiendo la prohibición, existiendo el sport autorizado por la ley, aquí mismo, en Maroñas, en los días de carreras, dentro del recinto, se hace el juego clandestino. ¿Cómo se puede creer que en la ciudad del Salto nadie haga esa clase de juego? A no ser que se suponga que los habitantes del Salto son ángeles declarados.

Señor Ramírez — Y puede ser que lo sean.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Ah!... — (Hilaridad).

Esa afirmación del señor diputado me revela que no tiene refutación á mi argumentación.

Señor Ramírez — La refutación que tengo son los testimonios de las personas que conocen el asunto, que no es poco.

Señor Terra (don Duvimioso)—Bien: pero admitamos que sea cierto lo que usted sostiene ó lo que usted admite; admitamos que en el Salto nadie haga ese juego clandestino. y bien: ¿qué se pierde con ensayar? ¿qué se pierde con autorizar á la "Hípica del Salto" á establecer allí el juego sobre apuestas mutuas de carreras extranjeras? Lo único que sucedería — si es que no hay ningún jugador allí que se tiente — sería que se habría perdido algún par de meses de alquiler, y nada más. Pero vamos á hacer el ensayo; vamos á los hechos, y veremos quién está en lo cierto.

De manera que esa tampoco no es razón para que no se permita que se juegue. Pero hay otra que también justifica la solicitud hecha por la "Hípica del Salto".

Se ha dicho aquí por la prensa que esta clase de sport es perjudicial, porque representa una salida de oro del país. Algún diario lo dijo; el "Diario del Plata" refutó acabadamente esa propaganda: demostró que no había tal salida de oro del país por tal concepto, salvo el caso de las cubiertas.

Bien: en el Salto, lejos de haber la probabilidad de que salga oro, hay la seguridad de que venga oro al país, porque siendo permitido ese juego allí, en la ciudad del Salto, y estando en frente la ciudad más populosa de Concordia, de Concordia, que ya no pierde día de sport ó de carreras en el Salto, con este motivo vendrá mucho más gente: vendrán á dejar su dinero en el país. Luego, pues, aún examinada la cuestión por ese lado material ó económico, las ventajas sobre Montevideo las tiene el Salto.

Pero además de estas razones, señor Presidente, aun cuando nada de lo que yo dijera y de lo que ha dicho mi distinguido colega doctor Crovetto fuera aceptable, habría una razón sobre todas estas, que bastaría para que la Honorable Cámara prestara su protección á la solicitud de la "Hípica del Salto".

Y la razón es esta. Es notorio que todos los habitantes de campaña, del interior y del litoral cifran su aspiración en ponerse en condiciones de venir á gozar del reposo en Montevideo. No hay estanciero, no hay comerciante, no hay industrial que no se esfuerce en conquistar fortuna, chica ó grande, para venir á Montevideo, en donde hacen sus casas ó palacios, en donde educan á sus hijos, y, en fin, en donde buscan una reparación á toda su vida de labor.

Esto es un mal, señor Presidente, porque no conviene que en la República haya sólo un centro de población importante. El ideal sería que hubiese muchos.

Hay interés público, pues, en descongestionar un poco nuestra capital; hay interés público en—no digo desviar esa corriente—en cortarla. Y bien: el Salto forma excepción á la regla.

Los salteños no aspiran á venir á Montevideo. Allí hay millonarios, y lo que hacen, en vez de venir á radicarse en Montevideo, es hacer palacios en el Salto, para allí pasar el resto de sus días.

¡Usar el socorrido pretexto de que vienen á la Capital para educar á sus hijos! No lo hacen los salteños, porque allí tienen todos los recursos necesarios para alcanzar ese fin. Tienen sus liceos, donde se preparan los jóvenes para venir á seguir después las carreras de Facultad; para el elemento femenino tienen colegios de primer orden—hasta por rendir culto á las cuestiones de buen tono, tienen el colegio del Sacro Cœur; tienen teatros, tienen avenidas arboladas que se pierden de vista. ¿Ahora quieren tener un hipódromo en condiciones prósperas, un hipódromo que sea, aunque en menor escala, como el de Montevideo, un exponente de riqueza, un centro de esparcimiento? Pues, que lo tengan!

¿El Salto quiere dejar de ser satélite para ser astro? ¡Pues, que lo sea en buena hora, señor Presidente! Es una aspiración generosa que merece la protección de los Poderes Públicos.

En estas consideraciones fundo el proyecto sustitutivo que he presentado, y por ahora he terminado, señor Presidente.

Señor Ramírez—A la verdad que cuando empezó á hablar el señor diputado Terra, creía que mi modesta artillería se iba á encontrar, por lo menos, con un cañón 75, de esos que tan maravillosa aparición han hecho en la guerra europea actual.

Señor Presidente—¿Me permite el doctor Ramírez?... Voy á hacer una consulta á la Cámara: hay quórum máximo y hay varias mociones de preferencia: una moción del señor diputado Magariños Veira para tratar las pensiones y cómputos de servicios; hay una moción formulada por el señor diputado Paullier...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero hay otra moción para tratar las pensiones después de terminado este asunto. Mejor sería terminar.

Señor Presidente—... hay, además, una moción del señor diputado Aragón y Etchart para tratar un asunto sobre cautelas. De manera que consulto á la Cámara...

Señor Andreoli—También hay una moción de preferencia presentada por mí.

Señor Presidente—Muy bien: la Mesa consulta á la Cámara si se va á ocupar de estos asuntos.

Señor Andreoli—Lo mejor sería concluir con este asunto, señor Presidente. —(Apoyados).

Señor Miranda (don César)—Este asunto no concluye hoy.

Señor García—Es un asunto que viene figurando en la orden del día desde hace mucho tiempo; parece que la discusión está casi agotada. De modo que no perderíamos mucho tiempo.

Señor Presidente—La discusión empieza recién.

Señor García—No, señor. — (Murmullos).

Señor Presidente—En fin: la Mesa consulta á la Cámara si quiere ocuparse de este asunto ó si deben tratarse las mociones de preferencia.

Se ruega á los señores diputados que marquen la votación.

Si la Cámara desea continuar con el asunto que está en discusión ó si se tratan las mociones de preferencia á que se ha referido...

Señor Anderoli—¿Qué se vota, señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa consulta á la Honorable Cámara si quiere seguir tratando el asunto que está en discusión ó se va á ocupar...

Señor Ramírez—Pero hay que formular afirmativamente la votación.

Señor Presidente—¿Cómo?

Señor Ramírez—Que hay que dar forma afirmativa y concreta á la votación.

Señor Aguirre—¿Es necesario quórum máximo para votar esa interrogación que acaba de hacer el señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Aguirre—Entonces debemos proceder á votar.

Señor Presidente — Perfectamente. La Mesa consulta á la Honorable Cámara si desea continuar la discusión del asunto relativo á la concesión de venta de boletos de carreras extranjeras en el Salto, o si desea ocuparse de los demás asuntos que se han votado preferentemente.

Señor Ramírez — ¿Que es lo que se vota?

Señor Beltrán — Hay que concretar lo que se vota.

Señor Presidente — Se vota si la Cámara desea continuar la discusión del asunto de carreras en el Salto.

Señor Beltrán — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la Cámara desea continuar la discusión del asunto referente á la venta de boletos de carreras extranjeras en el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

10—**Señor Paullier** (don Federico) — Señor Presidente: el asunto referente á los vencimientos del día 14 es muy urgente, porque la ley, tal como ha sido sancionada, puede traer grandes perjuicios. Como no va á dar lugar á discusión de ninguna especie, pido que se trate de inmediato.

Señor Presidente — Sí, señor.

Léase el proyecto de ley presentado por el señor diputado Paullierl y otros colegas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se transfiere para el 15 de Julio el cumplimiento de las obligaciones que venzan el día 14 del mismo mes

"Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tengo idea, señor Presidente, de que se modificó el Código de Comercio y se estableció que en adelante todas las obligaciones que cayeran en feriado vencerían al día siguiente.

Señor Miranda (don César) — Pero con respecto al Código Civil no rige esa disposición.

De manera que esta ley es más amplia, este agregado tiene un carácter más general, porque comprende todas las obligaciones, civiles y comerciales, y no sólo las obligaciones de carácter comercial.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez García — Supongo que ese proyecto de ley se refiere únicamente para el 14 de Julio del corriente año, porque, para los demás años, ya rige la ley general.

Señor Paullier (don Federico) — Sí, señor; para el corriente año.

Señor Martínez García — Entonces, hay que especificar.

Señor Miranda (don César) — En mi

carácter de autor del proyecto, acepto la modificación.

Señor Presidente — Léase con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se transfiere para el 15 de Julio del corriente año el cumplimiento de las obligaciones que venzan el día 14 del mismo mes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase la moción formulada por el señor diputado Magariños Veira.

(Se lee):

"Para que se traten los cómputos de servicios y pensiones en cuanto haya quórum máximo."

Señor Aragón y Etchart — Yo había hecho una moción, y pediría al señor diputado Magariños Veira que le diera prelación, por tratarse de un asunto sencillo.

Como las pensiones van á llevar toda la hora, le pediría esa preferencia al señor diputado...

Señor Magariños Veira — Con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart — ... Es un asunto referente á la Deuda Amortizable segunda serie, un asunto particular, que no va á dar, posiblemente, lugar á discusión alguna.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Magariños Veira no se opone?

Señor Magariños Veira — No, señor.

11—Señor Presidente—Léanse el dictamen y proyecto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese á las señoras Severa Ibargoyen de Tourné, C. Y. de Medina y S. Y. de Ariza, propietarias de la cautela número 21 por valor de tres mil ochocientos veintidós pesos y treinta centésimos ($ 3.822.30), el beneficio de acogerse á la ley de creación de la Deuda Amortizable de segunda serie, pudiendo hacer el canje por títulos de dicha deuda, de igual valor nominal.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Señor Arias—Antes de entrar al estudio de las pensiones, yo voy á hacer moción para que se trate en discusión particular el proyecto de decreto que declara al señor Florentino Felippone empleado retirado. Es un asunto que figura en segundo término en la orden del día, sumamente sencillo y que no ofrece mayor debate.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira—Pero ese asunto entra en la moción que yo formulé.

Señor Presidente—No, señor: no es por cómputo de servicios.

Señor Magariños Veira—Como es parecido, yo creía.

Señor Presidente—Este no es por gracia especial.

Si no se observa, se va á votar la moción formulada por el señor diputado Arias para que se trate el asunto relativo al señor Florentino Felippone con prelación á la moción del señor diputado Magariños Veira.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase al doctor don Florentino Felippone empleado retirado, con derecho á la pensión de retiro y demás beneficios correspondientes al último empleo público que desempeñó."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

13—Señor Salguero—Si el señor diputado Magariños Veira no se opone, yo pediría que se tratara, previo á las pensiones, el asunto á que me he referido antes, relativo á la construcción de un edificio escolar en San José.

Señor Presidente—Pero hay que tratarlo en discusión general y particular.

Señor Salguero—Sí, señor; si no se opone el señor diputado Magariños Veira.

Señor Magariños Veira—Y va de concesiones; yo creo que no se van á poder tratar las pensiones.

Señor Maldonado—Hay el inconveniente ese.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Salguero para que se trate en discusión general y particular el proyecto de ley á que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el informe y el proyecto.

Señor Salgado—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento, en general, más bien se siente inclinada á negar que á autorizar erogaciones, procediendo así de acuerdo con la norma que la Nación se ha impuesto, en la época angustiosa por que atravesamos; sin embargo, hay necesidad de contemplar ciertas excepciones, como la que se presenta con motivo de la reconstrucción de la escuela de varones de 2.o grado de la ciudad de San José.

Hace ocho años que por resolución de las autoridades superiores se abandonó el edificio que ocupaba esa escuela porque no ofrecía suficientes garantías de solidez. Desde entonces, á medida que el tiempo ha transcurrido, han ido aumentando sus deterioros, pues si aún se conservan en pie parte de sus muros es debido á los puntales que oportunamente se les ha colocado para evitar su total derrumbamiento. Mientras tanto, la escuela de 2.o grado funciona en otro local que, si bien no ofrece los peligros materiales que podría ocasionar el anterior, no por eso está libre de otros, tal vez equivalentes, producidos, como con toda claridad lo expresa la exposición de motivos del proyecto del señor Rafael V. Salguero, por un ambiente antihigiénico, reducido y ostensiblemente pobre, que si bien pudiera ser tolerado en los confines del desierto, causa verdadera angustia cuando se encuentra en un centro progresista y culto como es la ciudad de San José, como una acusación ilevantable contra uno de los capítulos más honrosos de nuestra vida democrática: el que se refiere á la Instrucción Pública.

Cuando el país se reponga de la crisis que experimenta, habrá llegado el momento de pensar en un plan más vasto que complete la edificación escolar; por ahora nos reducimos, en el caso concreto, á aconsejar la sanción del siguiente proyecto de ley...

Esteban Toscano.—Félix Etchevest.—Atilio Narancio. — Ricardo Vecino."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo mandará efectuar los estudios necesarios para la reconstrucción del edificio situado en las calles Artigas y Asamblea, en la ciudad de San José, que ocupó la escuela de 2.o grado; esta reconstrucción se destinará á la misma escuela.

Art. 2.o Efectuados los estudios y presupuestos, el Poder Ejecutivo solicitará á la Asamblea los fondos necesarios para efectuar dicha obra.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Etchevest.—Toscano. — Narancio.—Vecino."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Colistro—Yo desearía saber si se votó la moción del señor diputado Magariños Veira.

Señor Presidente—No, señor.

Señor Colistro—La Comisión de Peticiones ha informado hoy algunos asuntos sobre cómputos de servicios y pensiones, y yo le pediría al señor diputado Magariños Veira que extendiera su moción en el sentido de que, si hubiera tiempo, se trataran hoy también esas que no figuran en la orden del día.

Señor Magariños Veira—Mi moción es para todos.

Señor Presidente—La moción es para que se traten hoy...

Señor Colistro—Es que no están repartidas.

Señor Presidente—... todas las pensiones y cómputos de servicios que figuran en la orden del día y las que han sido informadas por la Comisión.

Señor Colistro—No tengo nada que observar, entonces.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Incluso las que no están repartidas, señor Presidente?

Señor Presidente—Esa es la moción del señor diputado Magariños Veira.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿No hay otra sesión todavía, la de mañana?

Señor Presidente—La de mañana es la última sesión.

La moción se puede votar por partes, si el señor diputado lo desea.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo desearía que se trataran ahora todas las informadas y mañana las no informadas.

Señor Presidente—Hoy se van á votar las informadas y...

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo me refiero á las repartidas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara se ocupa hoy del estudio de las pensiones por gracia especial y los cómputos de servicios que figuran en la orden del día y que han sido repartidas.

Señor Ponce de León—Han sido repartidas algunas más de las que figuran en la orden del día.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo me refiero á las que figuran en la orden del día y que son las que uno ha podido estudiar.

Señor Presidente—Por eso se va á votar en esa forma.

Si la Cámara se ocupa hoy de todas las pensiones y cómputos de servicios que figuran en la orden del día y que han sido repartidas.

Señor Doria—Yo voy á ampliar un poco la moción que se va á votar, en el sentido de que se trate también una solicitud del señor Bonifacio N. Umpiérrez, Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Minas, que ha sido informada favorablemente por la Caja de Jubilaciones, respecto de cómputos de servicios de Juez de Paz y Oficial del Estado Civil.

Como se trata de un caso claro...

Señor Colistro—Si no está informada por la Comisión, no se puede tratar.

Señor Doria—Pero la Comisión puede informar verbalmente. Ya tiene criterio hecho sobre este asunto.

Señor Presidente — El señor diputado puede hacer una nueva moción en ese sentido. Ahora vamos á votar esta que está en discusión.

Si la Cámara se ocupa de votar las pensiones por gracia especial y cómputos de servicios que figuran en la orden del día y que han sido repartidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—El asunto promovido por el señor diputado doctor Martínez no fué suficientemente aclarado. Entendíamos que votada la moción de dicho señor diputado, para que se traten solamente los cómputos y pensiones graciables de que tenemos repartidos, no era excluyente de la otra moción y, por lo tanto, que podía votarse que se continuaría luego con las demás peticiones, aunque no esté hecho el repartido pero sí informadas...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que debemos ser un poco prácticos. Con los cincuenta y tantos que se han repartido, ya hay para rato. Si, á pesar de eso, sobra tiempo, podría formularse la otra moción.—(Apoyados).

Señor Doria—En vista de lo que acaba de decir el señor diputado Martínez, yo retiro mi moción y la presentaré en la sesión próxima.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Magariños Veira era para que se continuara en la sesión de mañana con el estudio de las pensiones por gracia especial y cómputos de servicios.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor; así lo hemos entendido todos.

Señor Pedragosa Sierra—Me parece que no se llega á ninguna solución práctica en favor de los peticionantes, con lo propuesto por el doctor Martínez. Si se ampliara la moción en el sentido de que se trataran también las pensiones informadas, entonces sí se llegaría á esa conclusión práctica. De otra manera no se van á poder sancionar en el Senado. Hoy tendrían que resolverse todas las informadas para que mañana se trataran en el Senado. En otra forma es imposible que esa cantidad de solicitudes tenga sanción.

Por otra parte, son asuntos ya informados y resueltos por la Comisión, que no han de dar lugar á dudas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Señor Presidente — El señor diputado Pedragosa Sierra hace moción para que se traten también en la sesión de hoy, si hubiera tiempo, las solicitudes de pensión y cómputo de servicios que hayan sido informadas por la Comisión.

Señor Colistro—Eso es lo que yo había pedido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Peticiones recaídos en la solicitud de doña Amalia Guerra.

Señor Miranda (don César) — Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de los informes, que han sido repartidos, y que ya son suficientemente conocidos por los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria señorita Amalia Guerra, hija del alférez don Antonio María Guerra, disfruta de una pensión del Estado equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, y que asciende á la exigua cantidad de doce pesos mensuales. Pretender que con esa cantidad se llenen las más premiosas necesidades de la vida es, sin duda, un sarcasmo, sobre todo en la actualidad, en que la carestía se hace sentir con rigor, aún en las clases menos necesitadas. Dejar, pues, limitada á esa ínfima suma la pensión de la hija de un servidor, tiene algo de inhumano, y parece á Vuestra Comisión absolutamente falto de equidad, y es por ello que en casos como este, teniendo presente, por otra parte, la actitud que ha asumido al respecto la Honorable Cámara, no se atreve á aconsejar el rechazo de las solicitudes de esa índole que se presentan á su estudio, y, por el contrario, trata de ampararlas, previo conocimiento, como en el caso actual, de la situación personal de extrema pobreza y honestidad de la peticionaria.

Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal de que actualmente disfruta la señorita Amalia Guerra como hija del alférez don Antonio María Guerra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de Felicia Coralia Lacuesta.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Felicia Coralia Lacuesta, hija legítima del sargento mayor del Ejército don Félix Lacuesta, fallecido en 1891, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, invocando, como mérito á sus pretensiones, los servicios militares prestados á la Nación por su causante. Acompaña varios certificados del Estado Mayor en que se ponen de manifiesto servicios de importancia prestados por el mayor Lacuesta, y adjunta también certificados en que consta el grado de pobreza extrema de la peticionante, así como también su honestidad y mal estado de salud, que, según el certificado médico que corre agregado á este expediente, le inhabilita para todo trabajo activo.

Por estas consideraciones, cree Vuestra Comisión que hará acto de justicia en acceder al pedido de la postulante, y os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente...

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Felicia Coralia Lacuesta, hija legítima del sargento mayor Félix

Lacuesta, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales,
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de doña María Flores.
Léase el proyecto venido del Senado.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Flores, hija del general don Venancio Flores, una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO.
Presidente.

T. Vidal Belo,
2.o Secretario.»

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Solicitud de las señores Demetria Aniceta Brioso de Cristaldo, María Flora Brioso de Marenales y Juana Cornelia Brioso de Garrido.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El decreto venido con sanción del Honorable Senado acordando pensión graciable á las señoras Demetria Aniceta Brioso de Cristaldo, María Flora Brioso de Marenales y Juana Cornelia Brioso de Garrido, está inspirado en razones indudables de equidad. Comprobados debidamente el estado civil de las peticionantes, la carencia de medios de vida y el ser descendientes de uno de los guerreros de la Independencia, Vuestra Comisión considera que debéis prestar sanción definitiva al proyecto que os ha sido enviado por el Honorable Senado, en favor de las peticionantes, hijas legítimas del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoras Demetria Aniceta Brioso de Cristaldo, María Flora Brioso de Marenales y Juana Cornelia Brioso de Garrido, de estado viudas, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hijas legítimas del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de doña Dolores Martín de Gianelli.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dolores Martín, viuda del ingeniero José P. Gianelli, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión que, dejando sin efecto la legal de que goza, le permita atender los apremios de sus hijos y los propios. El señor José P. Gianelli murió pobre, dejando diez hijos, de los cuales cinco son niñas de corta edad, y la pensión legal que le corresponde á su esposa sólo alcanza á "ochenta y cinco pesos mensuales". Los servicios prestados por el ingeniero Gianelli fueron relevantes: fué Ingeniero Inspector de la Dirección de Obras Públicas, Ingeniero de la Dirección de Caminos, Catedrático de Resistencia de Materiales en la Facultad de Matemáticas, Jefe de la Dirección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en cuyo puesto le sorprendió la muerte; fué también Catedrático de Máquinas y de Ferrocarriles y Jefe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares. A estos servicios rentados hay que agregar aquellos con carácter honorario y que representan por sí solos un serio esfuerzo en el sentido de dotar al país de una obra de alta significación nacional: nos referimos á la construcción del Palacio Legislativo, en la que el ingeniero Gianelli tuvo una intervención activa y laboriosa, programando el concurso de los planos respectivos, formando parte del jurado de concurso de proyectos, siendo miembro de la Comisión Técnica sobre sistemas de cimentación del monumento y redactor de la memoria descriptiva y pliego de condiciones para su construcción, y, por último, entusiasta colaborador en la modificación de los planos que aparejó la reforma y ampliación del proyecto triunfante.
A esto debemos agregar, además, la labor realizada honorariamente en unión de los arquitectos Guidini y Baroffio, como encargados del estudio del plano regulador de la ciudad de Montevideo.
Tales antecedentes, brevemente expuestos, dan margen á la viuda é hijos del ingeniero Gianelli á impetrar del Cuerpo Legislativo la gracia especial de una pensión, y Vuestra Honorabilidad debe ir en socorro de un hogar necesitado.
Por estas consideraciones, que si fuera necesario serían ampliadas en Cámara, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."
Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la viuda é hijos del ingeniero don José P. Gianelli una pensión de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de doña Catalina Pedraza de Larrosa.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Catalina Pedraza de Larrosa, viuda, de ochenta años de edad, hija legítima del servidor de la Independencia don Hipólito Pedraza, solicita pensión por gracia especial. La postulante justifica en debida forma su honestidad, buena conducta y pobreza, y resulta, en efecto, ser hija de don Hipólito Pedraza, servidor de la Independencia.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios prestados por el señor Pedraza á la causa de la Independencia, la avanzada edad de la peticionaria y la falta absoluta de recursos, os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Catalina Pedraza de Larrosa, hija del servidor de la Independencia don Hipólito Pedraza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Julio de 1915.

Lauro A. Olivera.—Ramón Vázquez Varela.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de doña Angela de León de Triscornia.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Angela de León, viuda del señor Manuel Triscornia, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pequeña pensión con qué atender las necesidades propias y de cinco hijas. Funda su petitorio en que su finado esposo prestó servicios á la Administración Pública durante 27 años en diferentes puestos, abonando en algunos de ellos el montepío correspondiente; pero, por ignorancia, no se acogió á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, de manera que al fallecer no transmitió pensión á sus descendientes. Vuestra Comisión ha podido convencerse, por documentos oficiales que corren agregados á este expediente, que, en efecto, don Manuel Triscornia prestó servicios como práctico del puerto (10 años y 6 meses), patrón del vapor "Chapicuy" (1 año y 6 meses), patrón del vapor "Sanidad" (2 años y 4 meses, patrón del vapor "Ingeniero" (3 años), patrón del "Gánguil III" (1 año y 3 meses) y capitán dragador á bordo de la draga "Uruguay II" (8 meses), servicios que, si bien no ascienden á los años invocados por la peticionaria, merecen ser tenidos en cuenta por Vuestra Honorabilidad. Además, la solicitante justifica debidamente su estado civil, pobreza y honestidad. Hay, pues, una razón de equidad para no dejar desamparada á la peticionaria, y en consecuencia vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Angela de León, viuda del empleado señor Manuel Triscornia, haciéndose extensivo este beneficio á sus hijas Antonia, Ana, Teresa, Angela y Pompeya, mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de las señoritas Dolores é Inés Silva.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Dolores é Inés Silva, hijas del ex Fiscal de Fábricas de primera clase de la Dirección de Impuestos Internos don Manuel G. C. Silva, solicitan por gracia especial un aumento en la pensión legal que por aquel concepto disfrutan ($ 9.30 mensuales para las dos). Como puede darse bien cuenta la Honorable Cámara, esta cantidad es completamente exigua para poder satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida; y en tales condiciones, es humano concederles un pequeño aumento, como en tantos otros casos lo ha hecho Vuestra Honorabilidad, y Vuestra Comisión, consecuente con su criterio y el propio de la Cámara, os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Dolores é Inés Silva, hijas del ex empleado de la Nación don Manuel G. C. Silva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de la señora Matilde Gómez de Figueiras.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite sancionado un proyecto de decreto por el que se traspasa á la señora Matilde Gómez de Figueiras la pensión que disfrutaba su extinto esposo don Silvestre Figueiras.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente este asunto, y teniendo en cuenta los extremos invocados por la interesada en su escrito, considera que es un deber de humanidad amparar en lo posible á la esposa de un buen servidor, otorgándole el traspaso que solicita, pues se trata de una señora imposibilitada para todo trabajo, y, de consiguiente, sin medios para allegarse recursos para las más apremiantes necesidades.

De acuerdo, pues, con los términos del informe de la Comisión de Peticiones de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que hace suyo, de consiguiente, os aconseja la sanción del referido proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio de 1915.

Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. —Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Matilde Gómez de Figueiras la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que disfrutaba su extinto esposo don Silvestre Figueiras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de las señoritas Susana y Paulina Ritou.

(El informe cuyá lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Senadores por el que se concede á las señoritas Susana y Paulina Ritou una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

Las causas que han motivado este pedido de licencia no son otras que la enfermedad que aqueja á una de las postulantes, como se desprende del certificado médico debidamente legalizado que corre agregado á este expediente.

Vuestra Comisión entiende que en estos casos, y cuando se trata de dolencias graves, no es posible denegar el pedido de licencia, y en consecuencia os aconseja la sanción del proyecto de decreto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las señoritas Susana y Paulina Ritou una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse mensualmente al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de don Carlos Thode.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Carlos Thode, ex funcionario público, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen por gracia especial, á los efectos de la jubilación, los servicios no presupuestados que prestó durante más de cinco años, tiempo que le falta para obtener su jubilación íntegra, de acuerdo con la ley de 1904. El peticionario ha sido empleado presupuestado durante veinticuatro años y diez y seis días, y funda su solicitud para alcanzar á los treinta años que la citada ley exige, en el hecho de haber prestado á la Nación, además de esos servicios, otros que justifica debidamente, y que por diversas circunstancias no pueden administrativamente ser tenidos en cuenta para determinar el monto de su jubilación.

El señor Thode fué guardia nacional durante el período de guerra civil 1870-71 hasta la paz de Abril de 1872, lo que comprueba con la declaración de tres compañeros de armas, hoy de alta graduación en el ejército.

Además, el peticionario desempeñó el cargo de 2.o jefe de la Subdivisión de Topografía del Departamento de Ingenieros, "pago por eventuales", durante tres años y cinco meses, según resulta de la nota-nombramiento y del informe del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Pide también el señor Thode que á los efectos de fijar el promedio de sueldos que ha percibido durante los últimos cinco años, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 1904, la Honorable Cámara se sirva declarar que debe tomarse en cuenta la asignación extraordinaria de "ochenta pesos mensuales" que disfrutó desde el 15 de Enero de 1910 hasta el 15 de Julio de 1912, como adscripto á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, al mismo tiempo que desempeñaba el empleo de agrimensor de la Inspección Técnica de aquel Departamento.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los comprobantes presentados por el señor Thode, y, de acuerdo con lo informado por el Consejo de la Caja de Jubilaciones, considera que es acto de justicia acceder á las solicitudes del peticionario.

Los servicios militares prestados durante un período de guerra han merecido siempre especial consideración del Cuerpo Legislativo, y vuestra Comisión cree que en este caso, en que se trata únicamente de computar, á los efectos de la jubilación, el tiempo que duraron esos servicios, no hay razón alguna que obste á que la Cámara haga la declaración que se pide.

En cuanto al cargo de 2.o jefe de la Subdivisión de Topografía, desempeñado por el peticionario durante tres años y cinco meses, sólo por una deficiencia de la ley de Jubilaciones no puede tomarse legalmente en cuenta para fijar la duración de los servicios, desde que se trata de un empleo público, bien caracterizado, que por circunstancias especiales no figuró en los Presupuestos de la época.

Contados los años de servicios no presupuestados que justifica haber prestado el señor Thode, sólo le faltarían dos meses y medio para llegar á los treinta, y vuestra Comisión considera que bien puede acordarse por gracia especial ese pequeño cómputo, desde que se trata de un funcionario público que ha quedado cesante por la ley que reorganizó las Inspecciones Técnicas Regionales.

Respecto al segundo pedido formulado por el solicitante, vuestra Comisión también cree que debe ser atendido por la Honorable Cámara, y funda su opinión en que por la ley de 15 de Junio de 1912 fueron refundidos en uno solo, y á cargo del señor Thode, los dos empleos que desempeñaba separadamente, asignándosele una retribución única, mayor que la que disfrutaba antes como agrimensor de la Inspección Técnica Regional.

Vuestra Comisión considera de su deber hacer presente á Vuestra Honorabilidad que el señor Thode ha sido un empleado modelo que ha merecido de sus superiores los mayores elogios, como lo demuestra el informe del ingeniero García de Zúñiga que corre agregado á estos antecedentes y en el que este alto funcionario se expresa en los siguientes términos: "Me siento verdaderamente feliz de la oportunidad que se me ofrece de poder tributar públicamente al señor agrimensor Carlos Thode el elogio amplio y sin reticencias que merece. Durante el tiempo que tuve el honor de ser su jefe, comprobé las condiciones excelentes, y puedo decir, sin exageración, insuperables, que adornan á este ilustrado profesional y honestísimo funcionario: intensa preparación en su especialidad técnica, unida á una vasta cultura general, conciencia perfecta de todos sus deberes y actividad incansable en el trabajo".

Un empleado público de esas condiciones, á quien se separa de su puesto por necesidades financieras, en los últimos años de la vida, merece del Cuerpo Legislativo de su país las mayores consideraciones, y es por ello que vuestra Comisión no vacila en aconsejaros la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse al señor Carlos Thode por gracia especial, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los cinco años y trescientos cincuenta días que le faltan para alcanzar á los treinta que necesita para obtener su jubilación íntegra, debiendo tenerse en cuenta, para fijar el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, la asignación extraordinaria de ochenta pesos mensuales que percibió como adscripto á la Junta Económico-Administrativa de Canelones desde el 15 de Enero de 1910 hasta el 15 de Julio de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1915.

Ramón Vázquez Varela.—Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. —Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de don Pedro Arias.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pedro Arias, guardia civil de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le declaren válidos, á los efectos de su jubilación, ocho años, cuatro meses y veintitrés días de servicios prestados en el Ejército Nacional.

Vuestra Comisión, atento á lo aconsejado por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cree deben ser computados esos servicios, y al efecto os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Pedro Arias, á los efectos de la jubilación, ocho años, cuatro meses y veintitrés días de servicios prestados en el Batallón 1.o de Cazadores, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1915.

Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Colistro — Señor Presidente: aquí, donde dice: "ocho años", debe decir "seis". Además, en el expediente obra ya el certificado del Estado Mayor, en el que constan estos servicios.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o, con la modificación que indica el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Pedro Arias, á los efectos de la jubilación, seis años, cuatro meses y veintitrés días de servicios prestados en el Batallón 1.o de Cazadores, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes."

Si nò se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud de don Luis S. Sienra.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones nada tiene que observar al proyecto de decreto enviado á vuestra consideración por el Honorable Senado, relativo al cómputo de servicios prestados por el señor Luis S. Sienra como Jefe de Notificadores del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, en virtud de ser ese el criterio observado hasta ahora por Vuestra Honorabilidad en casos análogos y por así aconsejarlo también la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el informe que para vuestro conocimiento se transcribe.

Sin perjuicio de las explicaciones que podrán suministrarse en caso de ser requeridas por la Honorable Cámara al discutirse este asunto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, 7 de Mayo de 1915.

Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al Jefe de Notificadores del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, don Luis S. Sienra, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados en la Oficina Actuaria de esa repartición judicial desde el 10 de Febrero de 1896 hasta el 10 de Agosto de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.»

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseo decir algo, en general, respecto de todos los cómputos de servicios que se encuentren en estas mismas condiciones.

Las pensiones que ha votado este año la Cámara hasta ahora, no son en número alarmante, y casi todas son por pequeñas sumas; pero me parece que respecto á los cómputos de servicios debemos ponernos un poco en guardia. Estos cómputos van á originar pensiones mucho más altas que las que acordamos directamente, porque nuestra ley de Jubilaciones y Pensiones es una ley generosa, según se ha demostrado en otras ocasiones; y como todavía se les computan á los peticionarios años de servicios que no han sido prestados al Estado, resultan pensiones de bastante importancia, y adquiridas en un lapso de tiempo relativamente breve.

Es más: demostré el otro día, con la lectura de la ley de 1911, que todas estas pensiones que debían ir sobre la Caja, en adelante gravitarán sobre el Estado, por virtud de acordarse cómputo graciable.

Cuando se dictó la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una de las razones que se dieron — aunque no de carácter fundamental, porque la principal era la de que el Estado cumpliera con el deber de amparar á sus viejos servidores — fué la de que el Tesoro Público iba á quedar descargado en adelante de muchas de las pensiones que se daban por gracia especial, toda vez que se establecía el derecho de pensión y se regulaba por una ley general, á la cual se acogerían los empleados.

Ahora resulta que en virtud de alterarse los cómputos establecidos por la ley, esas pensiones, en vez de gravitar sobre la Caja, gravitan todas sobre el Estado. De modo, pues, que en cuarenta y tantos cómputos de servicios que están á nuestra consideración, debe ser una suma respetable—si no respetable, á lo menos no despreciable — aquella de que quedará aliviada la Caja, y la misma que ha de soportar el Tesoro Público, duplicada y triplicada.

Cuarenta cómputos de servicios, suponiendo que resulten pensiones de 500 pesos, que no es un promedio exagerado, son 20.000 pesos más anuales en que será recargado nuestro Presupuesto de clases pasivas.

Después, hay otra consideración á tener en cuenta cuando se trata de estos servicios no prestados directamente al Estado. No es que rechace la idea de apreciar servicios que no revistan estrictamente el carácter de servicios públicos. Cuando se trató del cómputo de servicios al señor Feo,—que no lo veo figurar más en la orden del día,—me incliné por el temperamento de acordarle directamente una pensión.

Señor Miranda (don César) — Yo podría explicarle al señor diputado por qué no figura en la orden del día. Esa resolución fué adoptada porque el propio interesado pidió su retiro.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien.

Yo tomaba en cuenta los años de servicios prestados á la Instrucción Pública, aunque no fuera en establecimientos oficiales; pero me resistía á establecer como servicios públicos diez y ocho años de servicios prestados á una institución particular y estipendiada por particulares.

Debo hacer otra consideración, ya que la veo formulada por el señor Fiscal de lo Civil en un expediente de los empleados del Telégrafo Oriental. Se refiere á la justificación defectuosa de estos servicios cuando no han sido prestados al Estado. Dice con mucha razón este funcionario público: "Cuando el servicio es público ó cuando sin serlo es asumido por el Estado, las exigencias de la Contabilidad Pública obligan á dejar constancia del pasaje de todos los empleados: decreto de nombramiento, lista de personal, planillas de presupuesto, lista de pago, libretas de recibo, etc., que suelen no existir ó no estar llevadas en forma bien auténtica por los particulares". De manera que cuando se trata de servicios que no han sido prestados al Estado, la justificación es bastante deficiente, y consiste generalmente en el testimonio de vecinos ó el certificado de un jefe de repartición.

Señor Vázquez Varela — Pero en este caso se trata de servicios prestados al Estado.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿En cuál caso?

Señor Vázquez Varela — En el que estamos discutiendo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor. No se trata, propiamente, de ser-

vicios prestados al Estado: se trata de servicios prestados á particulares, porque, las Oficinas Actuarias, en tanto que no hayan sido expropiadas, son propiedades particulares y administradas con arreglo...

Señor Vázquez Varela — Bajo vigilancia y dirección del Juez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bajo vigilancia y dirección del Juez, pero eran un negocio particular y sometido á todas las contingencias de las industrias privadas.

Señor Vázquez Varela — Son empleados públicos, más públicos que muchísimos otros que figuran en el Presupuesto.

Señor Miranda (don César) — Son funciones públicas.

Señor Vázquez Varela — ¿Si no es una función pública un Juzgado?...

Señor Martínez (don Martín C.)—No me refería exclusivamente á esta clase de peticiones, señor diputado. Hay otros casos: por ejemplo, los empleados del Telégrafo Nacional. Está bien que ahora que pasan á ser funcionarios públicos se tengan en cuenta los servicios que prestaron en esos empleos...

Señor Vázquez Varela — ¡Claro!

Señor Martínez (don Martín C.)—... pero no es lo mismo, no es exactamente igual la obligación del Estado para atenderlos. Por eso yo, creyendo que esto puede importar en adelante una carga pesada para el erario, porque van á venir á solicitar igual favor todos los que han sido empleados privados, desde que á cualquier empleado de una Oficina Actuaria quede ya como cosa corriente que se le compute todo ese tiempo...

Señor Vázquez Varela — Y es justo computárselo, señor diputado, si han desempeñado empleos públicos, que por una anomalía no se pagan por el Presupuesto, puesto que la anomalía está en que no se paguen por el Presupuesto; pero es un empleado público.

Señor Martínez (don Martín C.)—Son empleados á medias éstos de que se trata.

Señor Vázquez Varela — Ya vamos adelantando algo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que no es asunto de tomarlo con tanto calor.

Señor Vázquez Varela—No, señor, es el calor del que hace una cosa y la defiende.

Señor Martínez (don Martín C.)—Fuera de que yo no me he particularizado con este peticionario.

Señor Vázquez Varela—Yo creo que ni he firmado el informe en este caso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hablo porque es el primer caso que se presenta, y quería dejar constancia de mi opinión general para todos los casos análogos.

Este es un caso pequeño, no valdría la pena de la observación; pero si no la formulo ahora, se me diría por qué no la hice, cuando se vuelva á presentar el caso del señor Feo, de diez y ocho años, y otros casos hasta de veintitrés años, que se van á reconocer y que no son de servicios públicos. Porque hay dictámenes así en que se va á acordar la jubilación derecha, con el máximo de treinta años, por gracia especial...

Señor Vázquez Varela—Ha ido á elegir...

Señor Martínez (don Martín C.)—No he elegido yo, ha elegido la Mesa; es el primero de este orden que figura en la orden del día.

Señor Vázquez Varela—No quiero decir eso, sino que ha atacado uno de los casos en que son servicios públicos y no particulares.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es el primero que se presenta, y yo quería aprovecharlo para una proposición de carácter general, y lo empecé diciendo así. Me hubiera convenido más formularla con relación á algunos casos, como ese del señor Feo, de diez y ocho años, y algún otro de veintitrés que he visto aquí en la orden del día, etc., pero no quiero que se me diga que he dejado pasar alguna petición sin hacer la observación y que me pongo recién á formularla cuando llegan otras que me son menos simpáticas. Ahí está la razón de por qué intervengo ahora.

Bien: yo aceptaba que esos son empleados públicos, pero lo son sólo hasta cierto punto.

En realidad, han sido empleados particulares de los Actuarios, no sometidos á ninguna de las disposiciones que rigen respecto á los empleados públicos.

Señor Vázquez Varela—Son empleados de una oficina pública.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tenga un poco de contención de los nervios!

Mi proposición era de que en todos los casos análogos la regla sea computar dos años de esos servicios que se alegan por un año útil para la jubilación. Ya se ve que no voy á ninguna proposición inequitativa y que desconozca el carácter semipúblico de esos servicios.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.)—Ya voy á terminar. Estas interrupciones alargan demasiado el debate.

Señor Rossi—Era para hacerle una pequeña pregunta: si el Juez Letrado desempeña una función pública.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — El señor diputado Magariños Veira ha solicitado la palabra para una moción.

Tiene la palabra.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las 7.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Ramírez—Yo creo que tal vez concluyamos en media hora. Sería mejor votar una prórroga de media hora, sin perjuicio de votarla después por otra media.

Señor Magariños Veira—Yo acepto; pero no vamos á llegar á nada, porque hay muchas pensiones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: decía, señor Presidente, que no quería presentar ninguna proposición inequitativa para las personas que se encuentran en este caso, sino una proposición que consultara sus intereses legítimos y los intereses del Estado; porque me parece grave que todos los maestros de escuelas particulares, todos los empleados de las industrias ú oficinas que por cualquier razón sean expropiadas, todos los empleados de los Juzgados y muchos otros particulares adquieran un derecho estricto á la jubilación tal como lo tienen los verdaderos empleados públicos.

Estas personas, en realidad, no han sido empleados públicos hasta el momento de la expropiación de la oficina: han sido empleados de particulares, no sometidos á los reglamentos públicos; se les ha podido despedir cuando se ha querido; han podido irse sin dejar derecho á pensión. Además de no existir el deber estricto del Estado, ellos no han servido el montepío regularmente, como los empleados públicos...

Señor Iglesias—Pero lo van á servir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no es lo mismo servir el montepío cuando ya se va á hacer la jubilación, casi servirlo con la jubilación misma, que estarlo sirviendo desde que se inicia uno como empleado...

Señor Vázquez Varela—Es lo mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No lo es de ninguna manera.

Señor Vázquez Varela—Desde que tiene el interés compuesto, es lo mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aunque tenga el interés compuesto, no significa el mismo sacrificio hecho paulatinamente, durante años y años de servicios públicos.

Señor Mezzera—Para la Caja es más beneficioso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Después recalco en la observación de que los servicios no se comprueban, como observa el señor Fiscal de lo Civil, como cuando se trata de los funcionarios del Estado; y, por último, que mientras al empleado público se le empieza á cobrar el montepío, cuando quizá nunca se jubilará, habiendo tantos y tantos años por delante, en este caso se trata de personas que en seguida casi todas van á jubilarse, personas entradas en años y que hacen valer un número considerable de tiempo en que no han servido estrictamente al Estado, aunque yo reconozco que la naturaleza de los empleos que han desempeñado nos aconseja algún tratamiento de equidad para con ellas.

Hay servicios de Tenientes Alcaldes, de Jueces de Paz en el despacho de la Comisión, de médicos de policía de todos los pueblos; casi no hay médico que haya estado en campaña, que no haya sido médico de policía...

Señor Iglesias—Los empleados del Banco de la República están en esas condiciones, y los del Banco Hipotecario. Es la tendencia esa...

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: la generalización de esa tendencia es lo que me alarma, y yo, por lo menos, salvo mi voto por estas consideraciones.

He dicho.

Señor Rossi—La interrupción que hice al doctor Martínez deseaba aclararla, porque era una pregunta que le hacía, y después, con la interrupción que tuvimos para votar la moción de prórroga de la sesión, no se aclaró debidamente.

Yo le preguntaba al doctor Martínez si las funciones de Juez Letrado eran de servicio público...

Señor Martínez (don Martín C.)—Parece.

Señor Rossi—... porque entiendo que todos los empleados de los Juzgados Letrados concurren con esa representación en la Administración de Justicia en los Departamentos á hacer efectiva esa misión; y tan he creído así, que, precisamente hace poco, con los colegas Moratorio y Barbato, presentamos un proyecto de ley regularizando la situación de los Actuarios y demás empleados de los Juzgados Letrados, y poniendo, precisamente, en uno de los artículos, la facultad á todos ellos, reconocida por ley, de que podían hacer valer esos servicios á los efectos de la jubilación.

Ahora bien: la idea general de ese artículo era que entendemos nosotros,—y veo que en la Cámara también hay muchos que tienen ese justo criterio, á mi juicio,—la cosa es que todos esos empleados son verdaderos funcionarios de una de las ramas de la Administración general, de la Administración de Justicia. Yo no sé sin ellos qué podría hacer el Juez Letrado, el Alcalde, que es funcionario reconocido por el Presupuesto y que, como tal, sin duda, tiene derecho á jubilación. Yo creo que todos los demás empleados de una Actuaría desempeñan, como decía muy bien el doctor Vázquez Varela, funciones públicas, y que si hasta ahora no se ha regularizado su situación en el Presupuesto ha sido nada más que

porque ha habido un poco de desidia al respecto.

Esto es lo que tenía que decir.

Señor Miranda (don César)—La sesión se ha prorrogado por media hora más á objeto de ver si se concluye con los proyectos de pensión. Si dentro de ese término hubiéramos terminado con ellos, yo creo que podría ponerse á consideración de la Cámara el asunto cuya discusión fué interrumpida, es decir, el referente á la venta de boletos de carreras extranjeras en la ciudad del Salto.

Tengo entendido que el asunto está dilucidado por completo, es decir, que el debate está virtualmente terminado; de modo que, en realidad, se trataría de la votación. La votación casi llevaría escaso tiempo, y nosotros, de ese modo, podríamos obtener la sanción rápida de esta ley que, á mi juicio, viene á llenar una verdadera necesidad local.

Señor Ramírez—¿El señor diputado sabe cuántas sesiones voy á hablar yo?

Señor Miranda (don César)—El señor diputado generalmente es tan sintético en sus exposiciones...

En consecuencia, formulo moción para que si dentro del término de prórroga votado se ha terminado con las pensiones, la Cámara pase á ocuparse del asunto que estaba á consideración de la misma.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira—Es ideal eso, pero hay tantas pensiones que no llegamos ni en dos horas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud del señor Alfredo Sery.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Alfredo Sery solicita por gracia especial le sean reconocidos 32 meses de servicios prestados como Auxiliar de la Comisión de Empadronamiento del Departamento de Colonia, servicios que prueba con un certificado del jefe de la Inspección Técnica bajo cuyas órdenes actuó.

Habiendo sido informado favorablemente este asunto por el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y considerando vuestra Comisión que el Honorable Cuerpo Legislativo haría obra de justicia acordando la computación de servicios que solicita el peticionario, os aconseja el siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase computables por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los montepíos correspondientes, 32 meses de servicios que don Alfredo Sery prestó á la Administración Pública en calidad de Auxiliar de la Comisión de Empadronamiento del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí observo, señor Presidente, cuánto más razonable era el temperamento que había indicado, de que fuera el Poder Ejecutivo quién computara el tiempo de estos servicios.

Este peticionario no presenta más que un certificado de la Inspección Técnica Regional, del ingeniero jefe, y ese mismo dice que prestó servicios desde el 23 de Octubre de 1905 al 14 de Septiembre de 1908 "con varias interrupciones". La importancia de esas interrupciones no la sabemos.

Yo por eso había creído que los cómputos de servicios debían hacerse por el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Solicitud del señor Bernardo Carena.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha remitido sancionado el proyecto de decreto que acuerda á don Bernardo Carena, al solo efecto de su jubilación, el cómputo de servicios prestados por dicho señor desde el 19 de Julio de 1902 hasta el 30 de Octubre de 1911, bajo la dependencia de la Dirección de Obras Municipales.

Estos servicios no presupuestados, en realidad, están comprobados por el informe de la Contaduría Municipal y por las notas de la referida Dirección que figuran en el respectivo expedientillo.

Esta Comisión considera justa la pretensión del señor Carena, y en tal virtud os aconseja la sanción del proyecto venido, como queda dicho, de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

Felipe Iglesias.—Felipe Schelotto.—Carlos P. Colistro.—Julio Abellá y Escobar."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Bernardo Carena, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados en la Dirección Municipal desde el 19 de Julio de 1902 hasta el 30 de Octubre de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Solicitud del señor José Delemuglie.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El caso planteado por el señor José Delemuglie, maestro jubilado, produjo desde el primer momento en el seno de vuestra Comisión una impresión favorable. Desde que una ley que agravaba la situación pecuniaria de los jubilados pudo aplicarse á los que tenían este carácter en la época de su promulgación sin que se entendiera que este hecho implicara darle efectos retroactivos, con mayor razón una ley, que por regla general puede favorecer á los que afecta, puede y debe aplicarse á los que en el momento de su promulgación ya tenían la condición de jubilados, siempre que los interesados lo soliciten. En términos parecidos se expidió el miembro informante del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al informar favorablemente este asunto, y si la Secretaría del Consejo antes nombrado se expidió en forma negativa fué por razones de orden administrativo que vuestra Comisión no comparte. Por lo demás, vuestra Comisión se ha informado y puede aseguraros que son muy contados los jubliados que se encuentran en las condiciones del señor Delemuglie, por lo cual el argumento que se hace, de que la Caja sufriría un gravamen considerable, no tiene fuerza ninguna.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión tiene la seguridad de que la Honorable Cámara ha de demostrar que piensa exactamente como su Comisión, sancionando el siguiente..."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial al jubilado don José Delemuglie incluído en los beneficios de la ley de 1911 en la parte en que se preceptúa que el monto de la jubilación debe calcularse tomando por base el promedio de los sueldos correspondientes á los cinco últimos años de servicios."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Solicitud del señor Eduardo Duarte (hijo).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes relacionados con el petitorio del ex empleado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro don Eduardo Duarte (hijo) sobre cómputo de servicios, y como se trata de un caso completamente igual á otros ya resueltos favorablemente por Vuestra Honorabilidad, como así lo afirma la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el informe que se transcribe, Vuestra Comisión no tiene inconveniente alguno en aconsejaros la aprobación del proyecto de decreto que os envía con sanción del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 7 de Mayo de 1915.

Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Eduardo Duarte (hijo), al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, desde el 16 de Agosto de 1888 hasta el 25 de Diciembre de 1895.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

Blas Vidal,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Solicitud de don Domingo Vera.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Domingo Vera, comisario de la 6.a sección urbana del Departamento de Colonia, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen, á los efectos de la jubilación, seis años, durante los cuales desempeñó las funciones de teniente alcalde en el primer distrito de la 5.a sección del mismo Departamento, desde Noviembre de 1893 hasta Octubre de 1899, lo que comprueba con un certificado del Juez de Paz de la referida sección.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el dictamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y consecuente con el criterio adoptado en casos análogos, considera que es de estricta justicia acceder al pedido del solicitante, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Domingo Vera, al solo efecto de la jubilación y debiendo abonar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como teniente alcalde durante seis años en el 1.er distrito de la 5.a sección del Departamento de Colonia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1915.

Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión.
Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no sé, señor Presidente, con este precedente, si un suplente de teniente alcalde interino también tendría derecho á jubilación! Yo nunca había visto que empleos de este género diesen derecho á jubilación. Esas comisiones de tenientes alcaldes y jueces de paz se dan á los vecinos; es un servicio que todos prestan. Jamás se ha hecho materia profesional, porque no se dice que este teniente alcalde, en el ejercicio de su modesto cargo, haya hecho algún acto que obligue la gratitud nacional.
Señor Doria—Los Jueces de Paz son Oficiales de Estado Civil, también; son verdaderos funcionarios públicos.
Señor Ponce de León—¡Como los Tenientes Alcaldes, Oficiales de Estado Civil!
Señor Doria — Son Jueces de Paz. El señor Martínez se refería también á los Jueces de Paz, y es muy distinto.
Señor Martínez (don Martín C.) — Pero aquí se trata de un Teniente Alcalde.
Señor Ramírez — Por aproximación!
Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Salgado — Quería hacer una aclaración á las palabras pronunciadas por el doctor Martínez.
No se trata de computar aquí servicios prestados por un suplente de teniente alcalde. Este cargo ni siquiera existe en nuestro Código de Procedimiento Civil.
Señor Martínez (don Martín C.) — Es verdad: teniente alcalde en efectividad.
Señor Ramírez — Pero era una hipótesis la que hacía.
Señor Salgado — Bueno: pero en este caso concreto no se puede razonar sobre la base de una hipótesis.
Señor Martínez (don Martín C.) — Reconozco toda la lógica del señor diputado.
Señor Salgado — Nosotros votamos afirmativamente, porque se trata de un teniente alcalde efectivo, y no de un suplente.
Señor Ramírez — En vista de lo que acaba de exponer el señor diputado Salgado, me creo en el caso de pedir que conste mi voto contrario al cómputo de servicios que se acaba de sancionar, sin que esto importe tener menosprecio de la opinión del señor diputado.
Señor Presidente — Muy bien: se tendrá presente.
Se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Solicitud del señor Nicolás Casatroja.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe y proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado acordando un plazo de tres meses al doctor Nicolás Casatroja para acogerse á la ley de Jubilaciones de Octubre de 1904, pues se trata de un caso razonable, y ya en otras ocasiones Vuestra Honorabilidad ha concedido beneficios de igual naturaleza.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Julio Abellá y Escobar. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al doctor Nicolás Casatroja un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 18 de Junio de 1915.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Solicitud de Ana Bruzzone de Scarone.
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ana Bruzzone de Scarone, fundándose en razones atendibles, solicita de Vuestra Honorabilidad un cómputo legal de tiempo que considera necesario para su futura jubilación.

Dicha solicitante inició su carrera en el magisterio en 19 de Junio de 1901, como ayudante honoraria de la escuela de

2.o grado número 8 de Montevideo, cargo que renunció en Mayo 13 del siguiente año, para, un mes después, llenar una de las becas que en el Instituto de Sordomudos de Buenos Aires fueron dispuestas para que se especializaran algunas profesoras uruguayas.

Los estudios de la señora de Scarone duraron en el mencionado Instituto desde Abril 12 de 1902 hasta Diciembre 31 de 1903, es decir, 1 año, 8 meses y 20 días, terminados los cuales regresó á Montevideo, donde permaneció 1 año y 5 meses á la espera, sin lograrlo, de que la Administración Pública utilizara sus servicios.

En esta situación y con fecha 31 de Mayo de 1905 el Gobierno Argentino la designó como profesora de la propia institución de sordomudos, puesto que desempeñó, previo conocimiento de nuestras autoridades, durante 4 años y 7 meses, ó, lo que es lo mismo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, en que nuevamente regresó á esta ciudad para luego hacerse cargo de la dirección de la Escuela de Sordomudos, que actualmente desempeña.

Quiere decir que lo que desea la peticionaria es utilizar tres lapsos de tiempo dedicados: 1.o Como ayudante honoraria á la enseñanza, en Montevideo (8 meses y 22 días); 2.o El aprendizaje de su especialización en Buenos Aires 1 año, 8 meses y 20 días), y 3.o A la enseñanza en la referida institución argentina, por no poderla efectuar en nuestro país en esa oportunidad (4 años y 7 meses), y á la vez los intervalos que separan los mencionados períodos,—que ascienden á un año y medio, — cuyo transcurso, salvo una mínima parte,—un mes,—fué, como ya se ha dicho, el tiempo que estuvo á la espera de que nuestras autoridades utilizaran sus servicios.

En resumidas cuentas, se trata de computarle 8 años, 6 meses y 12 días, que es el tiempo transcurrido desde Junio 19 de 1901, fecha en que se inició la peticionaria en sus tareas profesionales, hasta Enero 1.o de 1910, fecha en que terminan sus servicios en el Instituto de Sordomudos argentino y se inician en el uruguayo.

Podría parecer extraño que legítimamente se computen años de aprendizaje y de enseñanza en el extranjero é intervalos de tiempo de aparente inactividad; pero con que se aprecien las razones de dichas ausencias é intervalos, y cuanto unas y otras importan el prestigio de nuestro país en lo referente á la Instrucción Pública, librando en lo posible al sordomudo de la precaria situación en que la Naturaleza lo ha colocado, bastaría para no escatimar este estímulo que la señora de Scarone solicita en forma de cómputo de servicios prestados.

Y no es sólo la índole de la especialización á que se ha dedicado la peticionaria, que influye en el ánimo de esta Comisión para aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acceda á su petitorio, sino también el éxito de su actuación como alumna, profesora y directora, consagrado como un honroso testimonio, por la documentación de las autoridades escolares de ambos países, que figura en el respectivo expediente.

En virtud de lo expuesto, solicita vuestra sanción del siguiente..."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial á la señora Ana Bruzzone de Scarone 8 años, 6 meses y 12 días, á los efectos de su jubilación, debiendo efectuar los reintegros de montepío correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1915.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

15—Habiendo quedado la Cámara sin "quorum" máximo, continúa la sesión con la discusión del proyecto de ley referente á la concesión de venta de boletos para carreras extranjeras en la ciudad del Salto.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Decía, señor Presidente, cuando fuí interrumpido, que la iniciación del discurso de mi respetable colega el doctor Terra me había hecho pensar que mi modesta artillería iba á sufrir un verdadero desastre ante lo que parecía anunciar el exordio á que me acabo de referir, pero no ha sido así. El señor diputado Terra, que siempre es un adversario formidable, cuando para argumentar parte de la observación ó del estudio propio, no lo ha sido esta vez porque ha tenido que valerse de datos é informaciones que no son, en realidad, exactos, ó que, por lo menos, no tienen el alcance con que, sin duda, se le han proporcionado.

Ha empezado por decir el doctor Terra que no se explica cómo la creación de un nuevo mercado para la producción nacional puede tener por resultado, ó por efecto, el de privar de estímulos á los cabañeros, pues todo el mundo sabe que, aumentando la competencia, aumenta el estímulo. Fácil me será demostrar la inconsistencia de esta objeción.

Cuando una industria tiene un mercado de cierta categoría, que la obliga, por lo mismo, á un esfuerzo de cierto monto, crear un mercado superior puede ser un incentivo al mayor desarrollo de ese esfuerzo; pero crear un mercado inferior tiende á mantener los hábitos de rutina y á disminuir el estímulo, porque se encuentra más fácil salida para el artículo mediocre. Y esta será, precisamente, la consecuencia del fomento del mercado del Salto.

Los cabañeros de la República que ya no hacen mucho para colocarse á la altura de la plaza de Montevideo, tendrán menos interés en hacerlo desde el momento en que cuenten con la plaza del Salto, en que los productos inferiores tendrán mejor salida y correrán con mejor éxito.

Continuando su discurso, el doctor Terra empezaba por negar que hubiera esa falta de iniciativa, esa falta de entusiasmo por la propia misión de parte de los cabañeros, y citaba el caso de uno de ellos que ha invertido fuertes sumas creando un establecimiento que hace honor al país.

Tiene razón, y no es ese el caso único; pero las excepciones no hacen más que confirmar la regla, y es lo cierto que mientras los cabañeros argentinos, como el mismo señor diputado Terra lo ha dicho, han gastado centenares de miles de pesos en la adquisición de los primeros padrillos europeos, en general los nuestros se contentan con adquirir animales que valen unos pocos millares de pesos, animales de segundo, de tercero y hasta de cuarto orden, que en la generalidad de los casos no han conseguido hacer un papel descollante en los hipódromos en que se han sometido á prueba; pero el señor diputado Terra, admitiendo hasta cierto punto mis aseveraciones, buscaba el origen de tales hechos en el procedimiento que, según él dice, se emplea para *organizar* las carreras.

Ha hecho notar que cuando aparece un caballo bueno, le van subiendo el peso paulatinamente hasta que lo inutilizan.

Si esto fuera exacto, lo que ocurre en nuestro país, ocurriría en Buenos Aires, ocurriría en Inglaterra, y ocurriría en Francia, porque el handicap, es decir, la carrera en que se impone peso á los caballos, según sus carreras anteriores, según sus condiciones, es la regla general en las grandes plazas sportivas.

Pero puedo agregar más. Al señor diputado Terra le han hecho creer que á los caballos se les va subiendo los kilos de á tres por cada carrera ganada, sin límite de ninguna clase; y no es así.

Hay un máximum de peso, los 64 kilos, del que no se pasa; y al que aquí no se ha llegado casi nunca, y todavía puedo agregar que es muy raro que un caballo llegue siquiera á los 60 kilos, porque, generalmente, á cierta altura, otro producto empieza, gracias al peso, á subir en la escala del mismo; de modo que, lo repito, los pesos máximos, en muy raras ocasiones, son soportados por los caballos.

Pero todavía puedo hacer argumentos más concluyentes.

Se está hablando de que son los pesos altos los que aniquilan á la producción nacional. ¿Y cómo no aniquilan á la producción extranjera?

Hoy, señores diputados, — y los sportmen lo saben, — los caballos que llevan el máximum de peso en nuestro hipódromo, son argentinos, europeos y americanos.

La producción nacional no llega á los pesos altos, porque no puede competir ni con esos animales importados de Europa y de América, á pesar de que se importan los de segundo y aún los de tercer orden.

Un nuevo argumento agregaré á los anteriores.

Los hechos enseñan mucho.

Hay una carrera clásica en Montevideo, que se repite todos los años: es el Gran Premio de Honor, la carrera más larga del año, que se llama "Premio al mejor reproductor". El peso es por edad. De manera que las montañas de kilos no son en ese caso las que pueden perjudicar á nuestra producción nacional; y tomando los últimos ocho años en que se ha corrido esa carrera,—y no tomo los anteriores, porque ya he dicho que la producción nacional ha empezado á decaer desde cierto tiempo, y que en época anterior valió tanto ó más que la producción extranjera, — me encuentro que en el año 1907 ganó esa carrera el caballo Black Prince, un caballo nacido en el país, pero que por ser muy bueno, — á pesar de la notoria corrección de sus propietarios, — era voz corriente, por lo sorprendente del hecho, que no era nacido en el país, sino que era nacido en Europa; en 1908 la ganó General, un caballo argentino; en 1909, Mister Irving, un caballo argentino; en 1910 la ganó Express II, un caballo norteamericano; en 1911 la ganó Express II, un caballo norteamericano; en 1912 la ganó Duc de Fleury, un caballo argentino; en 1913 la ganó César Borgia, un caballo argentino, y en 1914 la ganó Ricaurter, un caballo argentino. En ocho Premios de Honor en nuestro país, premio al mejor reproductor del año, siete han sido ganados sucesivamente por productos importados.

En consecuencia, los hechos que yo he aducido, por dolorosos que puedan parecer, son absolutamente exactos, y por lo mismo he tenido razón para decir que, dada la enorme protección que el Jockey Club dispensa en altas sumas á la producción nacional, no hay conveniencia, sino inconveniencia, en dar todavía mayores

facilidades, que son estímulo al estancamiento y á la rutina, abriendo un mercado de calidad inferior, para que todavía los animales que ni en Maroñas pueden figurar, vayan á encontrar salida en el hipódromo del Salto.

Por lo que respecta al juego clandestino, no tengo por qué modificar una palabra de lo que he dicho, desde que he aducido testimonios en el sentido de que en el Salto no existe el juego á las carreras argentinas.

En consecuencia, como lo dije en la sesión anterior, vamos á crear un mal que no existe, y un mal es, porque, aun cuando yo á ese respecto no tenga un criterio muy rígido, aun cuando no me escandalizo de que se juegue, también estoy lejos de creer que el juego pueda considerarse como un bien; es un mal, y un mal inevitable, y, por lo mismo, debemos encauzarlo y reglamentarlo; pero de ninguna manera hemos de decir que donde no exista ese mal, debemos preocuparnos de crearlo ó de aumentarlo.

No me hace fuerza tampoco el argumento basado en el desarrollo creciente de nuestra Capital en perjuicio de los demás centros urbanos de la República, y no me hace efecto porque el progreso de un hipódromo en la ciudad del Salto me parece un factor de un orden muy secundario para combatir un fenómeno de esa clase, que no es, en realidad, un hecho característico de nuestra República, que existe en todas partes del mundo, porque la absorción de las grandes capitales es un fenómeno universal que preocupa á los pensadores y á los sociólogos del mundo entero; y ese fenómeno, vuelvo á decirlo, no se modifica, ni aún se neutraliza siquiera, con agregar algunos centenares de miles de pesos al hipódromo del Salto.

Con estas manifestaciones dejo cumplida mi misión de miembro informante y espero que la Cámara se pronuncie respecto de este proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

Si fuera rechazado, se tomará en consideración el proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Terra (don Duvimioso).

(Se lee):

"Artículo único. No ha lugar y archívese."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por el doctor Terra.

(Se lee):

"Artículo 1.o Otórgase á la Comisión Agropecuaria é Hípica del Salto la misma concesión acordada por la ley de 11 de Mayo de 1900 al Jockey Club de Montevideo, para la compra y venta de boletos de apuestas mutuas en el extranjero."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El 20 o|o á que se refiere dicha ley será distribuído, por partes iguales, entre los establecimientos de beneficencia y la Municipalidad del Salto, debiendo ésta destinar la parte que se le adjudica á obras de vialidad."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 25).

CAMARA DE SENADORES

51.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Julio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Manini Ríos, Vidal, Astigarraga, Paullier, Arena, Varela Acevedo, Ramasso, Rodríguez, Freire, Suárez, Sosa, Stirling, Martínez, Repetto y Soca.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Albín.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar estudios sobre reconstrucción de un edificio destinado á escuela en San José."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se transfiere para el 15 de Julio próximo el cumplimiento de las obligaciones que venzan el 14 del mismo."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Felicia Coralia Lacuesta, Angela de León, viuda é hijos de don José P. Gianelli, señorita Amalia Guerra, Catalina Pedraza de la Roza y cómputos de servicios á los señores Alfredo Sery, Domingo Vera, Pedro Arias, Carlos Thode y José Delemuglie."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de las señoras Jacinta Gómez, María Ballota y Roldán, Candelaria Sáenz Martínez, Fernández Chávez, Susana María Cobal, señoritas de Vila, Lía Gimeno de Rodríguez, Julia A. de Díaz."

—Repártanse.

"El señor Juan A. Cabanas solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Salustiana Isabel Pérez Olivera solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que otorga á la Comisión Agropecuaria é Hípica del Salto la misma concesión otorgada al Jockey Club de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Vidal** — Pido la palabra para hacer una moción en el sentido de que, — si después de terminar la orden del día hubiera tiempo, aunque sea votando una pequeña prórroga, si fuera necesario, — se trataran las pensiones y cómputos de servicios que hubieran sido despachadas por la Comisión de Peticiones y las que hubieran venido con sanción de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

4—**Señor Vidal** — Observo, señor Presidente, que entre los asuntos de que se ha dado cuenta hay uno que sería necesario sancionarlo hoy: es el relativo á la fecha de los vencimientos en materia de obligaciones, con motivo de la ley que declara fiesta nacional el 14 de Julio.

Señor Rodríguez — Es urgentísimo; hay que tratarlo hoy, porque, sino, no tendría eficacia práctica.

Señor Vidal — Si no hubiera oposición de parte de algún señor senador, haría moción para que se tratara sobre tablas y con preferencia á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas, y con preferencia á la orden del día, el asunto á que se ha referido el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se colocan en la orden del día, después de terminada ésta, los asuntos relativos á pensiones, cómputos de servicios y traspaso de pensiones que hayan sido informados por la Comisión ó remitidos por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de ley que transfiere para el 15 de Julio próximo el cumplimiento de obligaciones que venzan el día 14.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se transfiere para el 15 de Julio del corriente año el cumplimiento de las obligaciones que venzan el día 14 del mismo mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vidal—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que reglamenta la profesión de rematador ó martillero.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo rematador, para efectuar remates fuera del Departamento de su matrícula, deberá solicitar, en cada caso, permiso de la Intendencia respectiva, el que será otorgado previo pago de una estampilla de diez pesos.

El remate podrá verificarse en uno ó varios actos.

Art. 2.o Destínase el producido de esta estampilla para fomento de las bibliotecas liceales del Departamento en que se realice el remate.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.
Julio M. Clavelli,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Léase el proyecto de resolución recaído en las protestas de las elecciones de Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Río Negro.

Señor Astigarraga—Pido la palabra.

El señor miembro informante de este asunto, señor senador Albín, ha manifestado que, por encontrarse enfermo, no le es posible concurrir á la sesión de hoy.

Hago presente esta circunstancia al Senado, por si se produce debate.

Señor Presidente—La Mesa omitirá la lectura del informe, porque es muy largo; si no hay oposición por parte del Senado, se leerá sólo el proyecto de decreto.

Señor Paullier—Pido la palabra.

Una razón de delicadeza me obliga á pedir al Honorable Senado permiso para retirarme durante la discusión y votación de este asunto. Como es notorio, según se dijo en aquella época, yo hube de haber sido proclamado senador por el Departamento de Río Negro. No llegué á ser proclamado; no pasó todo de conversaciones; pero me siento en la necesidad de asumir una actitud absolutamente prescindente en este asunto.

Los candidatos son dos ciudadanos á quienes estimo, y no quisiera que jamás pudiera ninguno de ellos suponer que por la circunstancia de haberse hablado de mi posible candidatura, pudiera haber inclinado mi voto en un sentido ó en otro.

Pido, pues, permiso al Honorable Senado para abstenerme tanto en la discusión como en la votación.

Señor Presidente—La Mesa, en realidad, no considera atendibles las razones que aduce el señor senador, puesto que tiene la seguridad que su voto sería siempre dado con toda imparcialidad; pero, respetando los escrúpulos de conciencia del señor senador, le concede el permiso para retirarse.

Señor Paullier—Muy bien: muchas gracias.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Haría moción, señor Presidente, en virtud de que no está presente el miembro informante de este asunto, y por si hubiera debate, para aplazar la consideración del mismo hasta las sesiones extraordinarias, en que, sin duda, será incluído este asunto por el Poder Ejecutivo entre los que motivan la convocatoria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si hubiera debate.

Señor Suárez—Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el proyecto de decreto.

(Se leyó).

(El informe, cuya lectura fué omitida, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones ha dado ya término definitivo á la tarea de compulsa y de investigación que le fué encomendada por Vuestra Honorabilidad, examinando de la manera más minuciosa y prolija todas las cuestiones y antecedentes relacionados con el pleito electoral de Río Negro, al que ha tenido que dedicar una preferente y celosa atención, por lo mismo que ese proceso, que por su calidad requería una urgente y apremiante resolución, había sido, con anterioridad, y en razón de circunstancias especialísimas que no son del caso investigar ni analizar ahora, objeto de una lenta y consecutiva demora.

Como debe recordarlo Vuestra Honorabilidad, las protestas á que dieron lugar las elecciones de Senador por el Departamento de Río Negro, realizadas en Diciembre de 1912, pasaron á estudio de una Comisión Especial de Poderes, nombrada en Febrero de 1913. Dicha Comisión, que tuvo que ser integrada en Febrero y en Junio de 1914, por renuncia de algunos de sus miembros, no logró,—quizá por causa de esas mismas integraciones y renuncias sucesivas, y á pesar de toda su dedicación y del largo lapso de tiempo transcurrido,—llegar á dictar un fallo definitivo sobre el pleito electoral sometido á su consideración.

En Mayo de 1913, y por pedido de la Junta Electoral de Río Negro, se devolvían á ese Departamentos los cuadernos originales del Registro Cívico, para poderse realizar la inscripción anterior á las elecciones de diputados, efectuadas á fines de ese año. La devolución de esos Registros, sin los cuales no era posible proseguir el estudio del asunto, llegaron recién á la Secretaría de la Cámara á fines de Junio de 1914, con un excesivo y evidente retardo, quién sabe en virtud de qué motivos.

Además, en Septiembre de ese mismo año se promovía en el Senado, respecto de este mismo asunto, una cuestión de competencia reglamentaria que fué pasada á estudio de la Comisión de Legislación, siendo informada á mediados del mes de Noviembre.

Vuestra Comisión de Peticiones, que se hizo cargo de la cuestión electoral de Río Negro recién á principios del actual período legislativo, á los dos años de la elección, ha debido, forzosamente, tener muy en cuenta la circunstancia particularísima de todas esas demoras, para activar, dentro del más breve plazo, la presentación de este informe.

Como primer medida de urgencia y de ordenación en el trabajo, la Comisión resolvió dar á los delegados de los partidos en lucha un plazo único é improrrogable para que formularan de una manera definitiva todas las observaciones pertinentes y acompañaran las pruebas del caso. Presentados los respectivos escri-

tos dentro del plazo acordado, se entró de lleno al estudio del asunto en la forma más amplia y completa, procediéndose á examinar escrupulosamente todos los votos emitidos que habían sido objeto de alguna observación, no sólo ante las Comisiones de la Cámara, sino también ante las Mesas Receptoras ó ante la Junta Electoral. No era posible, en vista de la cantidad y calidad de los cargos y de las impugnaciones deducidas, llegar á una solución terminante, definitiva y justiciera sin antes rever y controlar de la manera más exigente y absoluta todos los elementos componentes y esenciales del proceso electoral sometido á su estudio. A pesar de que las Comisiones anteriores habían ya realizado una tarea que debía estar seguramente bastante adelantada, Vuestra Comisión no ha podido aprovechar, sino en muy pocos casos, de esa misma labor, principalmente porque, no habiendo formado parte, ninguno de sus miembros, de aquellas Comisiones, todas las resoluciones entonces adoptadas, que quedaban consignadas en actas, pero en forma demasiado concisa, sólo hubieran sido útiles, como elementos ilustrativos de colaboración y de consulta, si hubieran sido ampliamente explicadas y aclaradas en el seno de la Comisión. Prescindiendo, pues, de esta base de trabajo, la tarea forzosamente ha tenido que ser mucho mayor, teniéndose que analizar íntegramente toda una innumerable serie de cuestiones de hecho y de derecho comprendidas dentro del mismo pleito electoral, con lo que se ha conseguido, no obstante, que la actual Comisión las conociera y resolviera por sí misma con un criterio de justicia igualmente uniforme.

Vuestra Comisión presenta ahora á Vuestra Honorabilidad todas esas cuestiones, clasificadas y agrupadas, á objeto de poder hacer más fácil su estudio por parte de los señores senadores.

Además de las observaciones enumeradas en ese cuestionario, se han tenido que estudiar también muchas otras observaciones que habían sido formuladas por el delegado doctor Tiscornia; pero habiéndose comprobado que los inscriptos no habían votado, no han sido enumeradas en el estado adjunto, para evitar confusiones. Ellas se referían á los números de la primera sección 617, 1401, 1428, 1459, 1506 y 1528; de la tercera el 132 y 173; de la séptima el 56; de la octava el 94, y de la novena el 205.

Por haber votado el inscripto en un distrito que no le correspondía

La Comisión ha juzgado esta observación con un criterio general y corriente ya en nuestras prácticas electorales. Uniformemente, en todo el país se entiende que esta clase de errores, por parte del votante, debe traer aparejada la nulidad de su sufragio. Esta pena, quizá demasiado severa, es la única que puede ordenar el procedimiento de la emisión del voto en el momento electoral. De no ser así, el acto podría prestarse á las mayores confusiones, y sobre todo, y lo que es más grave, á una serie de fraudes de todo género. Sólo se ha admitido, por las Juntas Electorales, por las Comisiones de Poderes y por las Cámaras, como única excepción, el caso en que el votante inscripto en un distrito electoral fuese miembro de una Mesa en otro distrito.

Existen en la Comisión antecedentes bastantes como para poder suponer que la Junta Electoral, al anular, por esta causal, tres votos de la lista contraria á su partido, obró, deliberadamente, con manifiesta y evidente parcialidad, desde que esos votos no venían observados ante las Mesas y no había razón legal alguna para haberlos tratado y juzgado extrayéndolos individualmente del escrutinio. Pero esto, para la Comisión, no ha podido ser bastante argumento como para creer que Vuestra Honorabilidad no pueda y deba declararlos nulos.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión ha resuelto la nulidad de los votos de la primera sección correspondientes á los números 974, 1508, 1516 y 1414. Este último votante sufragó además en el distrito verdadero correspondiente al número de su boleta, después de haberse dado cuenta del error cometido. Ha quedado como válido, pues, el voto emitido en este último caso.

No obstante haber votado en distrito que no correspondía al número de sus boletas, han sido declarados válidos los votos 1150, 1347 y 1383 de la primera sección, en virtud de haberse comprobado que sus dueños eran miembros de las Mesas donde sufragaron. Obran en poder de la Comisión los documentos públicos que acreditan fehacientemente los nombramientos referidos.

Por identidad

Han sido también estudiados detenidamente una serie de votos, de uno y otro partido, observados por identidad ante las Mesas, y en momentos distintos, ante las Comisiones de la Cámara.

Vuestra Comisión ha tenido que realizar en cada caso un minucioso cotejo de firmas, teniéndose para ello á la vista las de los talonarios de inscripción y las de los sobres ó votos suscriptos por los sufragantes. Ha debido servirse también de todos los elementos de juicio acompañados por los respectivos protestantes, y hasta de los datos ilustrativos y pertinentes, expresados en el texto de las correspondientes inscripciones, respecto de la edad y profesión del votante, época en que fué asentada la inscripción, etc.

Respecto de la apreciación individual que en cada caso ha debido hacer, Vuestra Comisión cree de su deber manifestar á Vuestra Honorabilidad que siempre, para poder llegar á un fallo definitivo y categórico, ha tratado de inspirarse en un criterio ampliamente racional y humano, resolviéndose por la anulación únicamente cuando el cotejo de firmas ha aparecido confirmada con toda evidencia la certeza de haberse realizado en la emisión del voto una burda y palmaria falsificación. En algunos casos dudosos y difíciles Vuestra Comisión se ha asesorado de un perito calígrafo. Las resoluciones adoptadas han sido siempre compartidas por la unanimidad de todos sus miembros sin discrepancia alguna.

En virtud de este examen y de esta compulsa, han sido declarados válidos los votos de la 1.a sección números 684, 1043, 1050, 1142, 1257, 1270, 1317, 1336, 1406, 1437, 1438, 1439, 1442, 1443, 1456, 1457, 1460, 1462, 1472, 1484, 1489, 1521, 1535, 1537, 1539, 1560, 1606, 1633 y 1640; de la 3.a sección, los números 17 y 172; de la 4.a, el 47; de la 5.a, el 123; de la 8.a, el 117; de la 9.a, el 227; de la 10.a, el 153, y de la 11.a, el número 2 y el 9.

Fueron declarados nulos los votos de la 1.a sección números 821, 1050, 1204 y 1480; de la 6.a, los números 212, 215, 326, 331, 336, 350, 363, 365, 368 y 372.

Por haber recaído, con anterioridad á la elección, sentencia judicial declarando que los inscriptos han usurpado el estado civil de otras personas.

En las carpetas de la Comisión figura el testimonio de una sentencia judicial de fecha 5 de Diciembre de 1907, dictada en un juicio iniciado por José M. Ambroa, sentencia por la que se declara que varios ciudadanos se han inscripto en el Registro Cívico de Río Negro valiéndose de certificados falsos. Dicha sentencia comprende "treinta y siete" inscripciones. Ante la gravedad de semejante hecho y en vista de que en las protestas presentadas se hacían referencias á la nulidad de algunos votos emitidos en tales circunstancias, la Comisión procedió á investigar totalmente la elección para extraer del escrutinio aquellos votos que pudieron haberse emitido en una forma idéntica. De su tarea ha resultado que "doce" votantes sufragaron en Río Negro, á pesar de estar comprendidos en la sentencia judicial referida. La Comisión, por unanimidad, ha declarado nulos esos votos. No es posible, bajo ningún concepto, admitir la validez de semejantes sufragios, correspondientes á inscripciones conseguidas á base del fraude más descarado. Por esta causal han sido anulados los votos 455, 480 y 1384, de la 1.a sección; 30 y 59, de la 4.a; 132, de la 5.a; 348 y 367, de la 6.a, y 4, 30, 179 y 138, de la 9.a.

Por estar excluídos del Registro en virtud de juicios de calificación

Los votos que han tenido que ser estudiados por esta causal son sólo seis y corresponden á uno y otro partido, habiendo sido algunos observados ante las Mesas y otros ante la Comisión. Para poder juzgar sobre la validez ó nulidad de estos votos, se ha exigido y requerido por la Comisión la constancia comprobatoria de haberse llenado en cada caso todos los requisitos esenciales de procedimiento que la ley de la materia determina.

Después de realizada esa investigación, la Comisión ha declarado válidos los votos de la 1.a sección números 465, 470 y 535. Existen en los juicios respectivos evidentes deficiencias respecto de requisitos que son, en concepto de esta Comisión, verdaderamente esenciales. La prueba es incompleta é imperfecta. Además, los cuadernos del Registro no tienen ni siquiera constancia de haberse labrado el acta final á que hace referencia el artículo 45 de la ley de Registro Cívico.

Han sido, á la vez, declarados nulos los votos números 62, de la 5.a sección, y 212 y 128, de la 6.a.

Por haber perdido los inscriptos su ciudadanía en el momento de la elección

Los votantes de la 1.a sección 1362, 1452 y 1467 han sido observados porque con posterioridad á su inscripción se enrolaron en el personal policial de Gualeguaychú (República Argentina), perdiendo, por este motivo, su calidad de ciudadanos.

Vuestra Comisión entiende que la causal de observación invocada se encuadra estrictamente dentro de los términos del artículo 12 de la Constitución. El artículo 32 de la ley de Registro Cívico la enumera también entre las causales de tachas. La Comisión, pues, ha tenido únicamente que examinar, en estos casos, si el hecho que motivaba la observación estaba debidamente probado.

Con respecto á los votantes 1362 y 1452, la pérdida de la ciudadanía es evidente. No sucede lo mismo acerca del inscripto 1467. Aquéllos fueron anulados y éste declarado válido.

El votante 1249 fué también observado por pérdida de su ciudadanía, pero en razón de haber sido procesado y condenado criminalmente á diez meses y medio de prisión en Julio de 1911, no habiéndosele podido recluir en la cárcel hasta mediados de 1914 por haber fugado. Todos estos hechos están comprobados por testimonios públicos. Vuestra Comisión ha creído deber declarar nulo este voto.

Por haberse inscripto los votantes siendo menores de edad

Los votos afectados por esta causal son los números 146, de la 3.a sección; 1574,

de la 1.a sección, y 212, 221 y 222, de la 9.a. En todos estos casos los inscriptos tenían edad suficiente en el momento de la elección. Tomadas en consideración las observaciones formuladas, la Comisión resolvió, por mayoría y de acuerdo con otros precedentes parlamentarios, aceptar como válidos los votos antes referidos. El señor senador Astigarraga, en este punto, está discorde con el parecer de la mayoría de la Comisión. Opina que aquellos ciudadanos no pudieron votar válidamente, desde que, con arreglo á la ley, no pudieron ni siquiera inscribirse válidamente cuando lo realizaron. Cree, además, que si bien pudieran admitirse los votos 146 y 212, en razón de que los inscriptos incorporados al Registro en 1910 eran con exceso ya mayores de edad en el período inscripcional del año 1912 en que se realizó la elección, no así los números 1574, 221 y 222, que sólo tenían unos meses de mayoría de edad en el momento de la elección, y que, de ser declarados válidos, se les crearía, indiscutiblemente, una situación de privilegio con respecto á aquellas personas que pudieron haber estado en idéntico caso al inscribirse.

Como los fundamentos en que la mayoría de la Comisión ha basado su resolución figuran extensa y debidamente expuestos en una consulta evacuada por el distinguido doctor Lagarmilla, que uno de los delegados ha acompañado á su alegato, la mayoría la transcribe como luminosa defensa de la tesis que en este caso sustenta:

"... que, en mi opinión, el defecto de falta de edad en el momento de la inscripción queda subsanado si los inscriptos continúan en el Registro por no haber sido tachados al llegar á la edad constitucional, y que, por consiguiente, los votos emitidos por esos inscriptos posteriormente al cumplimiento de dicha edad son válidos.

La Comisión Inscriptora debe exigir los recaudos á que se refiere el artículo 18 de la ley, pero si por omisión ó error inscribe á una persona que no reuna las condiciones legales, queda el remedio de la tacha, cuyo fin es calificar dichas inscripciones que en conjunto forman el Registro Cívico.

Pero los hechos que dan base á la tacha ¿cuándo deben existir? ¿en el momento de la inscripción, en el de la tacha? Me parece indudable que debe referirse al momento de la tacha y no al de la inscripción.

Puede muy bien suceder que, apto el ciudadano en el acto de la inscripción, no lo sea en la época de las tachas. Así, por ejemplo, si el que al inscribirse estaba en el ejercicio de la ciudadanía, después la pierde, sea por naturalizarse en otro país, por ser condenado á pena infamante ó por cualquier otra causa, es indudable que puede ser tachado, y lo puede no sólo en ese período, sino en los posteriores. Es sabido que las inscripciones sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia que el inscripto sabe leer y escribir, y que todas las demás causas de tachas ó exclusión pueden oponerse durante funcionen las Comisiones Calificadoras.

Si esto es cierto en cuanto á la pérdida del derecho, también lo es en cuanto á la adquisición del mismo. La inscripción y calificación son actos preparatorios para dar estado político á una persona; no hay, propiamente, ciudadanía en ejercicio á los efectos electorales, si no hay inscripción calificada, que es la única que entra al Registro Cívico. De manera que la inscripción, por sí sola, sin la calificación, no tiene valor, que sólo lo adquiere cuando expresa ó tácitamente queda aceptada después de clausurado el período de tachas ó de reclamos (artículo 46 de la ley).

Pero la capacidad del inscripto debe referirse á la calificación; en el caso en que la inscripción se haya hecho indebidamente en lo que se refiere á las condiciones del inscripto.

Si el inscripto que no tiene 20 años los cumple antes del período de tachas, ¿podría ser tachado? ¿En qué se fundaría la tacha? ¿En que no tiene 20 años? Pero ya he dicho que las tachas deben referirse al momento en que se oponen, tanto cuando se trata de hechos que hacen perder el derecho, como cuando lo hacen adquirir. El tachado ante esa tacha, probaría que ha cumplido la edad, y probado ese hecho, ¿cómo se le excluiría del Registro? ¿Es ó no es ciudadano? Si lo es en ese período, lo será con mayor razón (salvo causa superviniente ajena á la edad) en el acto del voto, que es el acto de ejercer el más fundamental derecho de ciudadanía. La ley no dice que pueden ser tachados los que no tengan 20 años "en el momento de la inscripción", sino los que no tengan 20 años, y esa edad se refiere, como todas las tachas, al momento de oponerlas y discutirlas.

Así, si, por ejemplo, el inscripto tiene 19 años al inscribirse, y en el período intermedio entre la inscripción y las tachas contrae matrimonio, ha adquirido, por ese hecho, el derecho á quedar en el Registro, puesto que se halla en las condiciones que exige la ley. Igual cosa sucedería con quien, habiendo perdido la ciudadanía, adquiere la rehabilitación con posterioridad á la inscripción: la hace valer en término hábil.

Aún hay más; de acuerdo con la ley ni siquiera puede invocarse como cosa juzgada la resolución que excluye del Registro á una persona cuando ésta, personalmente ó por apoderado, se presenta á justificar en tiempo hábil cualquier circunstancia favorable para el mantenimiento de la inscripción por medio de pruebas perentorias (artículo 40).

Me parece, pues, indiscutible que de acuerdo con los principios y la ley, en el caso consultado, el haber cumplido la edad antes de ejercer el voto ha hecho inatacable la inscripción viciosa en su origen.

La jurisprudencia belga ha declarado: "Que si un ciudadano ha sido inscripto por error en la lista electoral (Registro Cívico), aun cuando deba no llegar á la edad legal el 1.o de Mayo del año siguiente (fecha á que se refiere la ley), "no podrá ser apartado" de un escrutinio que se verifique después de esa fecha, si en el día de la elección ó, según los casos "del billottage", "ha cumplido esa edad". (Pandect. Revisión de listas electorales número 29).

Considero, pues, que los votos dados por ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, que en el momento del sufragio habían cumplido la edad legal, son perfectamente válidos, y que no es posible anularlos sin violar la ley y la equidad.

Si el Senado anulara esos votos, ¿en qué condición quedarían esas inscripciones? Esos ciudadanos no podrían volver á inscribirse, porque ya están inscriptos, de acuerdo con la ley, y calificada esa inscripción. Resultaría que á pesar de estar debidamente inscriptos, puesto que si en el período oportuno se les tachara, su tacha no prosperaría, no podrían ejercer el derecho que les da su inscripción. El Senado no podría mandar anular esa inscripción, pues no tiene facultades para ello, y entonces nos veríamos frente á un caso en que una inscripción inatacable, no sirve para ejercer el derecho del voto."

Por supletoria fraguada

Esta observación comprende el caso de un solo votante, el de Francisco Albarenque, de la 8.a sección, inscripto con el número 122. El votante ha usado, para inscribirse, de una información supletoria, siendo menor de edad. Su partida de nacimiento estaba, sin embargo, debidamente registrada en los libros de Estado Civil. Obran en poder de la Comisión una serie de comprobantes que, en su concepto, prueban plenamente la fraudulencia cometida por el votante al inscribirse. El voto, pues, ha sido, por tal motivo, declarado nulo.

Por residir el votante en otro Departamento

En los escritos de los delegados se trata, en varias ocasiones y extensamente, de los casos de los votantes de la tercera sección números 142, 146, 148, 158 y 178, empleados de la Aduana de Paysandú.

La Comisión no ha creído ni legalmente fundada ni probada la referida observación. La residencia ó el ejercicio de un empleo en otro Departamento distinto á aquel en que el ciudadano ha asentado su inscripción, no debe ser, aún probada, suficiente causal para anular su voto. La permanencia de su inscripción en el Registro que no ha sido anulada ni por juicio de tachas ni por otra inscripción posterior en otro Registro, es título suficiente para poder votar legal y válidamente. En el caso existen en poder de la Comisión pruebas bastantes como para confirmar plenamente la bondad y la legalidad de estas inscripciones. Fueron, pues, aceptados como votos válidos los emitidos en esta elección por los ciudadanos de la 3.a sección, Juan Camoniero 142, Luis Armentano 146, Juan Camponiano 148, Salvador Lamarca 158 y Rosendo Casals 178, algunos de los cuales, según resulta de la prueba, ni siquiera habían dejado de residir en Río Negro.

Por estar inscriptos en otro Departamento

La Comisión opina en este caso que, como regla general, deben declararse nulos los votos emitidos por ciudadanos que, con posterioridad, se hayan inscripto en un Departamento distinto de aquel en que figuren votando. En igual sentido han opinado varias Comisiones de Poderes durante legislaturas anteriores. La Comisión Especial nombrada para examinar las elecciones de senador por Florida ha sentado un criterio idéntico en igual materia.

En todos estos casos la Comisión ha realizado una tarea prolija de comprobación y de examen en los correspondientes cuadernos originales de Registro, sobre todo, ante la denuncia formulada por uno de los delegados, interesado en la defensa de los votos de su partido que fueron emitidos haciéndose uso de la inscripción más antigua, el que afirmaba que la inscripción posterior debía ser forzosamente fraudulenta y fraguada.

De acuerdo con el criterio adoptado al respecto por la Comisión, y después de efectuado el examen de las firmas de los votos con la de los inscriptos en los cuadernos respectivos, fueron declarados válidos los votos números 756 y 1570, de la primera sección, correspondientes á los ciudadanos Liborio Suárez y Bernardo A. Casal, y el número 99, de la segunda sección, Tomás Méndez. El voto de Gregorio Ferrero, 1224 de la primera sección, fué declarado nulo por la circunstancia de estar registrada su inscripción en Montevideo con posterioridad á la época en que se inscribió en Río Negro. Fué anulado el voto de Casiano Ledesma, 1152 de la 1.a sección, observado no sólo por doble inscripción, sino también por identidad. Del cotejo de firmas resultó, para la Comisión, comprobado el fraude. La primera observación no era fundada.

Sin creer que pueda implicar, en ningún sentido, una contradicción de criterio, la Comisión ha declarado válido el voto emitido por el ciudadano Juan B. Cardoso, número 166, de la 9.a sección, inscripto

en Río Negro, y con posterioridad en Paysandú,—1910,—pero que residía, en el momento de la elección, en aquel Departamento. En poder de la Comisión obran pruebas bastantes como para creer, sin duda alguna, que el inscripto tenía en Río Negro su última residencia. Su inscripción en Río Negro no tenía nota alguna de exclusión, y por consiguiente estaba subsistente para el inscripto cuando volvió á su primitiva residencia. Confirma plenamente esta convicción el hecho, bien demostrativo, de que en Paysandú fué hasta por dos veces tachada esa inscripción por la causal de no residir en el Departamento. La inscripción en Paysandú quedó, es cierto, subsistente, pero sólo en virtud de haberse promovido en el juicio, por otros tachados, cuestiones de derecho, ajenas y distintas al hecho mismo que se invocaba en la causal de tachas. La Comisión, aún en este caso, cree haber coincidido con lo que al respecto han resuelto otras Comisiones parlamentarias en casos análogos.

En las elecciones de Florida la Comisión ha respetado un sufragio emitido en condiciones parecidas, y la Comisión de Poderes de la Cámara de Representantes, al fallar el pleito electoral de San José, en esta última Legislatura, dió por válido el voto de Antonio Foglia Pérez, que habiéndose inscripto con posterioridad en Rivera, volvió á residir en San José, donde estaba todavía registrada su antigua inscripción, sin haber sido excluída, y donde creyó poder votar válidamente.

Por estar inscripto el votante en otra sección

Se ha deducido por esta causal una sola observación formulada ante las Mesas, que fué tratada por la Junta Electoral en el momento de realizar el escrutinio. Corresponde esa observación al inscripto Claro Huertas, número 127, de la 8.a sección. La Comisión volvió á examinar y á revisar la veracidad ó injusticia de la observación y ha podido constatar que ella ha sido infundada. No existe otra inscripción en los Registros de Río Negro correspondiente al votante referido. Se ha confirmado, en este caso, la validez del voto emitido.

Por haberse inscripto el votante con un certificado parroquial posterior á la ley de Registro de Estado Civil de 1879.

Esta observación se dedujo contra el votante de la primera sección Ricardo Zino, inscripto con el número 1415. De las referencias que se hacen en el talón de la boleta aparentaría realmente desprenderse que el votante se inscribió con un certificado parroquial, habiendo nacido con posterioridad á la ley del 79. Si el inscripto, efectivamente, no hubiera tenido asentada su partida de nacimiento en los libros de Estado Civil, y, á pesar de eso, se hubiera inscripto en el Registro Cívico, el caso, quizás, podría prestarse á mayores dudas para poder ser resuelto; pero constando, como consta, que el inscripto tiene registrado en forma su nacimiento, la Comisión ha creído correcto y honesto declarar válido el voto emitido por aquel ciudadano. Igual resolución ha dictado la Comisión de Poderes en el asunto electoral de Florida, tratándose de un votante nacido con posterioridad á la ley de 1879, que se inscribió en el Registro Cívico con certificado parroquial y que su nacimiento no aparece, al menos, asentado en el Registro de Estado Civil. La Comisión cree que, en ambos casos, está debida y ampliamente certificada y justificada la ciudadanía del inscripto, por más que en este último caso se haya faltado á la ley del 79, cosa bien distinta al caso del votante Ricardo Zino, cuyo certificado de estado civil obra en poder de esta Comisión.

Por no estar firmado por el inscripto el talón del Registro

Se refiere esta observación á un solo caso: Lucas Ferras, inscripto en la primera sección con el número 1497. La cuestión de derecho planteada por el delegado que formuló la observación, ha sido ya extensamente tratada por ambas Cámaras, al considerar y resolver varios pleitos electorales protestados. La Comisión cree estar excusada de reproducir aquí las razones que fundamenten acabadamente la tesis de que los votos emitidos en esas condiciones deben de ser declarados válidos, desde que, en los repartidos antes referidos, se repiten en distintas ocasiones unas argumentaciones exactamente iguales á las que, para esta Comisión, serían apropiadas y pertinentes en el presente caso. Por otra parte, la resolución adoptada por la Comisión coincide estrictamente con la casi unanimidad de los precedentes parlamentarios. En los casos de las elecciones de representantes por Flores y San José las Comisiones informantes y la Cámara sostuvieron esta misma tesis. En Montevideo, recién se consagra la única excepción. El Honorable Senado, hace muy poco tiempo, acaba de resolver el caso electoral de Flores favorablemente, de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión de Legislación, en cuyo dictamen se hace expresa mención de un caso igual. La Comisión Especial de Poderes del Senado, en el asunto referente á las elecciones de senador por Florida, al resolver varias observaciones formuladas por esta misma causal, participa de una opinión idéntica, según puede verse en el informe y cuadro publicados. Vuestra Comisión cree, pues, haber estado debida é inteligentemente asesorada al optar por la validez de este voto observado.

Por tener la boleta la firma de un solo testigo

Figuran observados por esta causal los votos de los inscriptos de la tercera sección números 176, 177, 178 y 179. Al estudiar estos casos, la Comisión ha podido comprobar que el inscripto número 176 no votó, y que los talones del Registro correspondiente á las inscripciones números 177 y 178 (este último también observado por residir en Paysandú) figuran firmados por los dos testigos. Un solo caso, pues, quedaba por resolver, el número 179, cuyo talón está con la firma de un solo testigo. Considerada la cuestión, la Comisión resolvió la validez del voto. Cree Vuestra Comisión que la falta del requisito apuntado es, meramente, una omisión inculpable, sin importancia alguna, frecuente en casi todos los registros del país y que, á mayor abundamiento, está ya de hecho subsanada, desde que la misma Comisión Inscriptora dice en el texto del talón que el compareciente presentó dos testigos de identidad, y hasta los nombra.

La Comisión debe hacer constar que en iguales circunstancias que el voto 179 se encuentran los votos de la primera sección números 192, 598, 574, 1009, 1295, 1317, 1418, 1452, 1480, 1484 y 1565, correspondientes al partido de la lista "Viva la libertad", cuyo delegado es quien ha impugnado el voto 179. Como el delegado que mencionó esa serie de votos de la primera sección lo hiciera en una forma condicional solamente, es decir, para el caso en que la Comisión informante opinara en el sentido de la nulidad del voto 179, Vuestra Comisión no ha tomado en cuenta esos votos entre los observados, y por eso no los incluye en el cuadro gráfico de los votos tratados.

Por ser guardia civil el votante

Puede decirse propiamente que sólo el votante 747 de la primera sección Rosalío Patiño ha sido observado por esta única causal.

En las protestas presentadas también figuran observados, por ser guardias civiles, Eliso Zamora, 1321 de la primera sección, y Alberto Barrera, 94, de la octava, pero este último no ha votado y Zamora no figura revistando como guardia civil. Este voto, no obstante, fué anulado, pero por estar probada plenamente otra de las causales deducidas contra él en la protesta y referente á la usurpación del estado civil.

Para poder estudiar y juzgar el caso de Rosalío Patiño, número 747, la Comisión ha tenido á la vista una relación certificada, de la Contaduría General de la Nación, con las altas y bajas del personal policial de la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Noviembre de 1912. El nombre de Rosalío Patiño figura como dado de baja en la relación referida. La Comisión ha declarado, pues, válido el voto emitido por ese ciudadano.

Por soborno

Figuran observados por esta causal los votos correspondientes á Fernando Barbieri, número 48 de la séptima, y á Epifanio Centurión, número 77 de la décima. Estas observaciones fueron estudiadas y resueltas en el momento del escrutinio por la Junta Electoral, que dió por válidos estos votos, entendiendo que las pruebas presentadas eran completamente deficientes. La Comisión ha confirmado esas resoluciones dando por válidos esos votos.

Por haber usurpado, el votante, el estado civil de otra persona, al inscribirse

Los delegados de los partidos han observado una gran cantidad de votos por esta causal. Se han aportado infinidad de pruebas y comprobantes de todo género. La Comisión ha tratado de examinarlos y estudiarlos con el mayor detenimiento. En algunos casos, el cotejo de firmas de los documentos presentados con la del voto y la de la inscripción, ha servido para poder concretar una resolución determinada, en el sentido de la validez ó nulidad del voto, que ha confirmado, después, el fallo del perito calígrafo.

Vuestra Comisión, pues, opina que deben considerarse válidos los votos de la primera sección números 470, 1377, 1525, 1530, 1554, 1583, 1588, 1612; el 179 de la tercera y el 21 y 26 de la cuarta sección, y el 150 de la décima.

Deben, á la vez, anularse los votos emitidos por los incriptos números 124, Norberto Barrera, inscripto con un certificado correspondiente á su hermano Ventura, que adulteró raspándole el nombre; el de Alberto Padilla, 965 de la primera, que se inscribió con el certificado correspondiente al nacimiento de una persona de sexo femenino; el de Eliso Zamora, número 1321, que corresponde á una inscripción hecha por una persona que revistaba en el personal policial de Río Negro con el hombre de Magdaleno Zamora y que se inscribió con la partida de Eliso; el de Antonio Palacios, 1584, que corresponde á una inscripción hecha por una persona llamada Miguel Epifanio y que se inscribió usando del certificado de estado civil de Antonio Palacios, residente en Buenos Aires, y los de los de la sexta sección Tomás Figueroa, 339, y Fausto Medina, 351, que se inscribieron con los certificados de dos personas fallecidas, y, en el último caso, con el de un niño fallecido á los dos años de edad.

Por ser conocido el votante por un nombre ó apellido distinto de aquel con que firma su inscripción.

La Comisión no ha podido tomar para nada en cuenta este género de impugnación, desde el momento que el delegado, al formular el cargo, no ha acompañado prueba alguna al respecto. Vuestra Honorabilidad podrá ver en la correspondiente protesta cuál ha sido la forma en que se han enumerado estas observaciones.

Vuestra Comisión, pues, ha declarado válidos los votos números 183, 643, 816, 1166, 1311, 1392, 1585 de la primera sección, el 86 de la segunda y el 110 de la tercera.

Por firmar el inscripto la boleta ó el voto con un nombre ó apellido distinto de aquel que expresa el certificado de estado civil de que se sirvió para inscribirse.

Las inscripciones correspondientes á los votos que se impugnan están, efectivamente, suscriptas en la forma que lo han indicado los protestantes. Cinco son los votos que se encuentran en este caso. En tres, los apellidos son completamente distintos, y en dos casos sólo el nombre. En principio, Vuestra Comisión entiende que, salvo la presentación de una prueba aclaratoria y terminante, que demuestre y pretexte semejantes diferencias, debe considerarse irregular la inscripción y, por consecuencia, el voto. Sólo en un único caso se ha presentado esa prueba definitiva y concluyente. Ella se refiere al votante 1409 de la primera sección, inscripto como Bernabé Martínez y que firma el talón con el nombre de Bernardo. Las pruebas presentadas al efecto dan á la Comisión la impresión cierta de que se trata de la misma persona. No así las que se relacionan con las inscripciones de los votantes números 1339, que firma Prado en vez de González; del 1622, que se ha inscripto con un certificado de Quiroga y firma Retamar; del 88, de la segunda, que en vez de Fernández firma el voto Burquin, y del 115, de la misma sección, que tiene su inscripción como Gabriel Domingo Tomás del Carmen Blanco y firma Antonio M., sin que ni siquiera este nombre coincida con ninguno de aquéllos. La Comisión, pues, ha declarado nulos todos estos votos y ha considerado como válido el 1409 antes relacionado.

Por haber usado el votante de una renovación fráudulenta

Las elecciones realizadas en la sexta sección de Río Negro, que ya en 1910 se habían caracterizado por una larga serie de anormalidades y de incorrecciones, como consta de los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados, han tenido necesariamente que ser estudiadas con una particularísima atención y escrupulosidad, tanto más cuanto que el propio delegado de uno de los partidos en lucha, el doctor Mendívil, en el Capítulo IV de su última exposición, formulaba, precisa y terminantemente, las más severas inculpaciones y denuncias contra muchos de los votos emitidos en esa sección.

Y, efectivamente, como consecuencia de la investigación y del examen realizados por Vuestra Comisión, en todos los antecedentes de esa elección se ha podido acabadamente evidenciar la existencia de los fraudes denunciados.

En primer lugar, Vuestra Comisión se ha encontrado con que, en los cuadernos originales de esos Registros, existe toda una serie continuada de "cincuenta" talones de inscripción, que va del número 270 al 319 inclusive, completamente en blanco. Por las notas puestas al margen de cada talón, estas inscripciones en blanco corresponden á varias renovaciones de inscripciones anteriores. Sin embargo de esto, en ningún caso se ha llenado el texto del formulario impreso de cada talón de inscripción, transcribiéndose en los claros los datos correspondientes á la filiación é identidad del inscripto, edad, profesión, nombre de los testigos, etc., conforme es de práctica. Sólo aparece, en esas inscripciones en blanco, llenado el nombre y apellido del simulado peticionante de la renovación, y en la gran mayoría de esos cincuenta casos de renovaciones, el apellido y el nombre del presunto ciudadano están escritos simplemente con lápiz. Además, estos mismos nombres y apellidos, no condicen, en varios casos, con los nombres y apellidos de las inscripciones primitivas ni los números tampoco. Las notas marginales, puestas evidentemente en momentos distintos, como puede verse analizando las diferencias de las escrituras y de las tintas, están firmadas por tres miembros de la Comisión Calificadora, y por uno solo de estos tres la nota puesta como asiento en el talón de la inscripción antigua. Este miembro de la Mesa, que es el señor Segundo E. Imken, Presidente de la misma, no figura firmando, sin embargo, el acta levantada al efecto, por esa Comisión, á fojas 321 vuelta. Al contrario, esa acta aparece firmada por Euclides Acosta, que no firma ninguna de las notas marginales puestas en el Registro.

Obra en poder de la Comisión el testimonio de las actas levantadas por la Comisión Calificadora de la 6.a sección, remitidas por la Junta Electoral á su pedido. De ese testimonio debemos transcribir, para ilustrar á Vuestra Honorabilidad, la parte correspondiente, relacionada con esa serie de renovaciones en blanco.

"En el mismo local, reunida la Comisión de la 6.a sección, siendo las diez y media de la mañana del mismo día quince de Agosto de mil novecientos nueve, *se presentaron ante la misma varios ciudadanos solicitando renovación de boletas por habérseles extraviado las anteriores, manifestando no poder recibirlas personalmente por tener que ausentarse de la sección en ese momento, pero que autorizaban á don Euclides Acosta para que se hiciera cargo de ellas.* Esta Comisión, teniendo en cuenta que la ley, en el artículo 51, da la facultad de pedir la renovación de boletas, y teniendo en cuenta, además, que la misma ley (de Registro Cívico) no da importancia mayor á este hecho, la Comisión resuelve aceptar el pedido franqueando las renovaciones solicitadas y haciendo entrega de ellas á la persona indicada. Para constancia, firmamos la presente en el lugar y fecha indicados. — *Segundo E. Imken*, Presidente; *Vicente Máscolo*, Secretario; *Alejo Nelcis y Euclides Acosta*."

"En el local del Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo las cinco y media pasado meridiano del día quince de Agosto de mil novecientos nueve, la Comisión Calificadora que suscribe ha labrado la siguiente acta en el último cuaderno de inscripción: "En el local del Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, la Comisión Calificadora que suscribe, siendo las cinco y media pasado meridiano del día quince de Agosto de mil novecientos nueve, dió por terminado su cometido, haciéndose constar que se han agregado á este Registro las inscripciones números 270 al 319 correlativamente, que se expidieron por renovación de boletas. Han sido excluídas las inscripciones números 112, 114, 212, 253, 129, 148, 160, 164, 179, 214, 218, 220, 254, 255, 51 y 8. La cantidad de inscriptos con que se cierra este Registro asciende á ciento dos.—Firmados).: Presidente, *Segundo E. Imken*; Secretario, *Vicente Máscolo y Alejo Nelcis*"."

La parte que, para mayor claridad, se ha puesto en bastardilla, en la primer acta, es evidentemente de un valor ilustrativo inapreciable en el sentido á que venimos refiriéndonos. Pero, además de esa manifiesta irregularidad debemos hacer notar á Vuestra Honorabilidad que si el testimonio de la segunda acta expresa que fué extendida á las cinco de la tarde (la palabra "cinco" aparece escrita sobre otra palabra), el acta original, en el cuaderno del Registro, expresa textualmente once p. m. (pasado meridiano). Racionalmente, debe interpretarse esto último como un error, pero aún en este caso no puede buenamente creerse que en media hora, de 10 1|2 á 11, se hayan podido extender nada menos que cincuenta renovaciones, aunque sean en blanco, se pusiesen las notas marginales, se hicieran los asientos en las antiguas inscripciones y se firmaran, por los miembros de la Mesa, todos esos asientos y todas aquellas notas. Complementa todos estos absurdos y contradicciones el hecho de aparecer en el testimonio como firmando el acta el señor Imken, cuando en el acta original no aparece su firma, y, por el contrario, firmando el acta el señor Acosta, que no aparece firmándola en aquel testimonio.

Vuestra Comisión, pues, con estos y otros muchos elementos de juicio, ha llegado al convencimiento más absoluto de que esas renovaciones en blanco han sido realizadas con un evidente propósito de fraude. Vuestra Honorabilidad participará, seguramente, de esta misma opinión, no bien haya examinado y controlado el cúmulo de antecedentes á que nos venimos refiriendo, y que de una manera minuciosamente detallada se enumeran en el último alegato del doctor Mendívil. De ese examen ni siquiera podrá quedar la duda de que los miembros de la Comisión Calificadora de la 6.a sección pudieron haber obrado de buena fe, en este caso, basados en que ignoraban la forma en que debían haberse extendido las nuevas inscripciones por renovación. Vuestra Honorabilidad conoce bien que en todos los Departamentos del país, esta clase de inscripciones se extienden llenándose todos aquellos requisitos que la ley de la materia determina como necesarios y esenciales para la validez de toda primera inscripción en los Registros, excepción hecha de las renovaciones ante las Juntas Electorales, que llegan á ser, más bien, una copia testimoniada del talón. Todos estos procedimientos de práctica electoral, absolutamente todos, tenían que ser conocidos por los miembros de esa Comisión Calificadora, desde que los cuadernos del Registro de la 6.a sección están plagados de renovaciones extendidas en esa forma, y muchas de ellas están hasta firmadas por algunos de esos miembros. Pueden verse, entre otras, la 172, renovación de la número 2; la 181, de la 111; la 164, de la 13; la 184, de la 147; la 200, de la 155; la 201, de la 161; la 204, de la 40; la 239, de la 130, y la 247, de la 146. En todas ellas se han llenado los claros del formulario de inscripción con los datos del inscripto, que firma el talón donde lucen también las firmas de los miembros de la Comisión y de los testigos de identidad. Ninguno de estos requisitos se ha tratado de cumplir al hacerse el fraude de las renovaciones en blanco. Además, Vuestra Comisión ha comprobado, cotejando firmas, que muchas de las inscripciones anteriores, correspondientes á las que se dicen renovadas, han debido ser también fraudulentas, porque existe una grande igualdad y concordancia en muchos de los rasgos de su caligrafía. En el informe sobre las elecciones de Río Negro, de 1910, consta haberse declarado nulos, por identidad, varios de estos votos, según puede verse en el Dia-

rio de Sesiones de la Cámara de Representantes.

Por las consideraciones antes expuestas, que aclarará y ampliará, si es preciso, el miembro informante, la Comisión ha resuelto la nulidad de los votos emitidos, valiéndose el votante del documento correspondiente á la renovación en blanco. Comprende esta resolución los votos 299, 282, 278, 294, 313 y 319. En igual caso estaba también el voto 281, que se consideró nulo. Además, su primera inscripción está excluída del Registro. Han sido declarados válidos, por haber votado con su boleta primitiva, á pesar de figurar su inscripción renovada en blanco, los votos 28, 34, 35, 43, 138, 165, 201, 221, 216, 221, 226, 237 y 245. Por este mismo motivo hubieran sido declarados válidos los votos números 10, 157, 177 y 215, pero la simple vista y examen de las firmas han puesto de manifiesto su fraudulencia.

La Comisión ha resuelto, á la vez, declarar válidos los votos de tres ciudadanos que votaron poniendo en el sobre el número alto correspondiente á la renovación en blanco. Son los números 175, 180 y 182, que votaron poniendo en el sobre los números 285, 287 y 288, no porque hicieran uso del documento de las renovaciones en blanco, sino valiéndose de una renovación hecha ante la Junta Electoral, que al extenderla le puso como número el de la renovación en blanco. En la carpeta de este asunto obran dos de esas boletas así renovadas. Están, evidentemente, extendidas en debida forma, sólo que el número se refiere á aquellas renovaciones en blanco que el inscripto en estos casos no había, seguramente, solicitado. Ese error de la Junta, si pudo haber sido error y no un deliberado propósito de perjudicar en un último caso al votante, no puede perjudicar á éste. Confirman estas suposiciones, bien fundadas por cierto, las notas marginales puestas por esa misma Junta en el talón de las inscripciones primitivas, que son las verdaderas inscripciones. Estas notas de renovación hechas por la Junta no constan, sin embargo, en aquellas inscripciones correspondientes á los votos que la Comisión ha declarado nulos. Esos votos, pues, se emitieron hacaiendo uso de un documento fraguado, no cabe la menor duda. Vuestra Honorabilidad, como ya lo ha dicho esta Comisión, tendrá forzosamente que compartir las mismas opiniones, una vez que controle la veracidad de toda esta innumerable serie de referencias y de datos.

De acuerdo, pues, con las resoluciones adoptadas en cada caso por Vuestra Comisión, resoluciones que gráficamente se enumeran, con mayor claridad, en el cuadro demostrativo adjunto, se ha realizado el correspondiente escrutinio, llegándose á los siguientes resultados:

Votos emitidos á favor de la lista Comisión Directiva Departamental Colorada	389
Votos anulados de esa lista por la Comisión	17
Votos válidos de esa misma lista...	372
Votos emitidos á favor de la lista Partido Colorado con el sublema "Viva la libertad"	386
Votos anulados de esa lista por la Comisión	40
Votos válidos de esa misma lista...	346

En vista de estos totales, corresponde que se declare triunfante en esta elección al Colegio Electoral de Senador que ha obtenido en las urnas el triunfo por una mayoría de 26 votos.

Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de resolución adjunto.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1915.

Carlos Albín.—José. Repetto.—José Astigarraga.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámanse electos miembros del Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Río Negro á los ciudadanos siguientes, comprendidos en la lista Comisión Directiva Departamental Colorada:

Titulares

1. Don Miguel P. Ugarte.
2. " Pedro A. Vidart.
3. " José Cardinal.
4. " Ernesto J. Ugarte.
5. " Carlos Verocay.
6. " Alejandro Stirling.
7. " Graciano Echeverrigaray.
8. " Luis Fernández.
9. " Nicolás Cabrera.
10. " Bautista Bordoli.
11. " Pantaleón N. Cardozo.
12. " Abel V. Fernández.
13. " Felipe Oyanguren.
14. " Máximo Silva.
15. " Lázaro P. Felippone.

Suplentes

1. Don Felipe Brecia.
2. " Juan Maglia.
3. " Francisco Jacobo.
4. " Roque T. Monfort.
5. " Telésforo Portas.
6. " Vicente Bocalandro.
7. " Francisco Simeone.
8. " Alejandro Gobbi.
9. " Benigno Andrada.
10. " Santiago Muñoz.
11. " Eusebio Narciso Mazza.
12. " Isidro Siri.
13. " Carmelo Cardozo Da Silva.
14. " Eusebio Da Silva.
15. " Jacinto Cardozo Da Silva.

Art. 2.o Comuníquese á la Junta Electoral de Río Negro esta proclamación, á fin de que disponga, en forma legal, la convocatoria del Colegio Electoral, y devuélvanse á donde corresponda los antecedentes respectivos.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1915.

Albín. — Repetto. — Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Suárez—Yo había hecho moción...

Señor Presidente—Para que, si hubiera debate, la Mesa la tuviera en cuenta.

Señor Suárez — Establecía el aplazamiento de la consideración de este asunto.

Señor Presidente—La Mesa había entendido que la moción del señor senador era condicional.

Señor Suárez—Era con carácter previo.

Señor Presidente—La Mesa manifiesta, con toda sinceridad, que había entendido que era de carácter condicional, y lo entendió así el señor Secretario.

Señor Suárez — Creyendo que hubiese debate al respecto.

Señor Presidente — De todas maneras, ¿quiere el señor senador que se vote la moción?

Señor Suárez—Sí, señor Presidente, de todas maneras.

Señor Presidente—Está en discusión. Si no se observa...

Señor Varela Acevedo—Desearía saber si los señores senadores presentes tienen intención de hacer debate en este asunto, para poder pronunciarme con entera claridad en el punto que se somete á la consideración del Senado.

Señor Repetto—Si no hubiera debate, no tiene para qué estar presente el señor miembro informante; de modo que también en ese caso yo podría dar mi voto con entera libertad.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador Suárez.

Si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Señor Suárez—Pido la palabra.

Yo voy á dejar constancia, señor Presidente, de que votaré en contra del artículo que aconseja la Comisión. Entiendo que el triunfo corresponde al Colegio Electoral que ha proclamado la candidatura del doctor Tiscornia; y aprovecho la oportunidad, asimismo, para manifestar que lamento de veras que la solicitud que el doctor Tiscornia había formulado ante el Senado, para ser oído en Sala, haya sido resuelta negativamente.

Yo, cuando la voté, entendía que el doctor Tiscornia podía ser oído perfectamente por el Senado, dada la circunstancia de no establecerse prohibición absoluta por ningún artículo del Reglamento. Pero en último caso, tanto yo como algunos otros compañeros hubiéramos votado para que el doctor Tiscornia fuese oído, aunque no en Sala, por lo menos en Comisión General, y podríamos, entonces, haber resuelto este asunto teniendo en cuenta una porción de antecedentes que ilustrarían la opinión del Senado, sobre todo con respecto al conocimiento de personas y de hechos que, en un simple estudio de antecedentes, no siempre es posible apreciar con entera verdad.

Era todo cuanto tenía que manifestar.

Señor Freire—Pido la palabra.

Yo también quiero dejar constancia de que voy á votar negativamente el despacho de la Comisión de Peticiones.

Considero que el triunfo en la elección del Departamento de Río Negro corresponde al Colegio Electoral que responde al doctor Tiscornia.

Por otra parte, siempre he creído que habría sido necesario, para la más acertada solución del asunto, que el Senado oyera al doctor Tiscornia, que por reiteradas veces manifestó el deseo de ser escuchado, declarando en todo momento que en su concepto, había triunfado en el comicio de Río Negro el Colegio Electoral que lo proclamó senador por aquel Departamento.

Me parece que ante afirmaciones tan categóricas de un ciudadano de la probidad del doctor Tiscornia, el Senado debió escucharlo.

Por otra parte, después de producido el informe de la Comisión, y con el objeto de poder juzgar en definitiva, oyendo á las dos partes, solicité del doctor Tiscornia algunos antecedentes para poderme ilustrar con mayor claridad sobre el asunto; pero este ciudadano, basándose justamente en la actitud del Senado, se negó á darme dato alguno, aunque reiterándome su convencimiento de que en Río Negro había salido triunfante la lista que correspondía al Colegio Electoral que lo eligió senador.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo sé, señor Presidente, que es un deber de los señores senadores estudiar los asuntos que figuran en la orden del día,

y traer, para la sesión en que se traten, su opinión formada, ó por lo menos un previo examen para formar la opinión en sala después de oir las manifestaciones de los otros miembros.

He tratado, por mi parte, de cumplir, la generalidad de las veces, con este deber, pero declaro que este asunto de Río Negro, que me parece un poco complicado, yo no lo he estudiado. No puedo, por consiguiente, dar un voto á plena conciencia, y lamento, como los colegas que acaban de hacer uso de la palabra, de que no se produzca debate en el seno del Senado, medio que tal vez hubiera contribuído á que decidiera mi opinión en un sentido determinado, á favor de alguno de los Colegios Electorales que se disputan esta elección.

Si al doctor Tiscornia se le hubiera admitido en este recinto, el debate se hubiera producido, y, por consiguiente, ninguno de nosotros tendría derecho para decir que no votaba á plena conciencia.

Quería que constaran estas palabras, y para eso solo había hecho uso de ella.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Repetto—Yo voy á contestar en breves palabras las observaciones hechas por los señores senadores que me han precedido, á fin de que quede constancia de que el señor doctor Tiscornia ha sido oído por las distintas Comisiones que han intervenido en este asunto, por repetidas veces, como lo prueba el informe repartido y que han recibido los señores senadores.

En ese informe se trata voto por voto, con las observaciones que han hecho y las pruebas que han presentado. De manera que los que aún no se han formado opinión sobre el asunto, es porque no lo han estudiado ó no han tenido tiempo para hacerlo, pero no se diga que es porque no se ha oído al doctor Tiscornia.

Se ha seguido el mismo procedimiento que se siguió en el asunto de la Florida, tratando nada más que los votos que habían sido impugnados por ambas partes.

Quiero dejar constancia de esto, que la Comisión considera importante.

Señor Manini Ríos—Yo tengo necesidad de replicar al señor senador Repetto.

Yo he empezado por manifestar que me declaro omiso en el cumplimiento de mi deber, por el hecho de no haber estudiado este asunto, y que no desconozco que la Comisión lo haya estudiado á conciencia y que haya oído á todas las partes....

Señor Repetto—Como lo prueba la defensa que ha hecho el doctor Tiscornia de los votos que han sido observados. De manera que por el hecho de no haber sido oído aquí, en sala, no debe sentarse esa declaración de que no ha sido oído el doctor Tiscornia.

Señor Suárez—Nadie ha hecho esa manifestación.

Señor Manini Ríos—Yo lo que quiero declarar es que, absorbido por las otras tareas del mismo Senado, no he cumplido este deber por esta vez, contra lo que es mi costumbre...

Señor Repetto—Yo sé que el señor senador estudia los asuntos, y los estudia bien.

Además, este asunto hace como un mes que está repartido.

Señor Manini Ríos — Por lo demás, agrego que si el señor Tiscornia hubiera podido entrar al Senado, se hubiera producido, fatalmente, debate, y en esa circunstancia, quizás, en sala, podría haber formado opinión concreta para emitir mi voto á plena conciencia.

Señor Repetto—La Comisión lo ha estudiado á plena conciencia.

Señor Manini Ríos — Yo no pretendo desconocer que la Comisión lo haya estudiado á plena conciencia y con la mayor escrupulosidad, y tampoco que no haya oído á todos los interesados, dándoles la mayor libertad de acción para sus intereses.

Señor Freire—Debo agregar, ampliando las manifestaciones del señor senador por Flores, que no desconozcó tampoco que la Comisión haya oído al doctor Tiscornia. Lo que he dicho es que habría sido conveniente que hubiese sido oído por el Senado, á fin de formar la opinión más exacta del asunto.

Señor Manini Ríos—Para que lo oyeran los demás senadores.

Señor Repetto — Consta en el extenso alegato que ha presentado defendiendo sus votos, con las observaciones que creía pertinentes.

Señor Freire—Perfectamente.

Señor Repetto—De manera que lo único que deseo, como miembro de la Comisión, es que quede constancia de que hemos estudiado y oído á ambas partes, con entera prescindencia de simpatías por determinado candidato. Hemos resuelto el asunto con toda conciencia y justicia.

Señor Manini Ríos—Tampoco yo hago cuestión de simpatías, y si hiciera cuestión de simpatías estaría con la tesis de la Comisión.

Señor Repetto—Yo he prescindido también, y la prueba está que algunos de los miembros de la Comisión tal vez hayan tenido simpatía por el doctor Tiscornia, como, por mi parte, también reconozco sus méritos; sin embargo, las pruebas habrán sido tan abrumadoras que no habrán tenido más remedio que inclinarse á la solución que aconseja la Comisión.

Señor Freire—Vuelvo á insistir en que las manifestaciones del señor senador por San José no tienen nada que ver con lo que estoy diciendo. El señor senador puede muy bien afirmar que la Comisión ha estudiado el asunto y ha escuchado al doctor Tiscornia.

Yo lo que creo es que el Senado debió haberlo oído también, y por eso es que, en las palabras que pronuncié hace un momento, dije que había pedido datos al doctor Tiscornia, "después de producido el informe de la Comisión", para poder juzgar en forma definitiva,—con lo cual, como ya lo he expresado,—sé bien que el asunto se ha estudiado, y tal vez con demasiada abundancia de tiempo.

Es lo que quería dejar en claro.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Arena—Pido que se suprima la segunda discusión, en vista de no haber habido debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7—En discusión el proyecto sustitutivo, presentado por el señor senador por Montevideo, que aprueba los poderes, como senador electo por Florida, del doctor Ursino Barreiro.

La Mesa manifiesta al Honorable Senado que desiste del propósito que tenía de hacer uso de la palabra en este asunto, convencida de que sería perfectamente inútil todo lo que se alegara al respecto, como lo expresó el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Muchas gracias por el recuerdo. Aunque tarde, algún día se me da razón. Ahora se me da en cosas minúsculas; tal vez se me dé, algún día, en cosas mayores!

Señor Presidente—Está en segunda discusión el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto sustitutivo del señor senador por Montevideo, que aprueba los poderes de senador electo por Florida.

Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario — Siete sobre quince.

Señor Presidente—La Mesa vota por la afirmativa, y hace empate. Segundo empate.

Está por tercera vez reabierto el debate.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo presentado por el señor senador por Montevideo, que aprueba los poderes de senador electo por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario — Siete sobre quince.

Señor Presidente—La Mesa vuelve á votar por la afirmativa.

Queda desechado el proyecto en primera discusión general y particular.

En segunda discusión general.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Voy á anticipar lo siguiente, señor Presidente: que si se suprime la segunda discusión, hay necesidad de presentar un nuevo proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — No, señor senador. El caso está resuelto por el Reglamento del Senado.

Señor Varela Acevedo—Apoyado..

Señor Presidente — El artículo 6.o del Reglamento faculta á la Mesa para dirigirse al Poder Ejecutivo, en este caso, comunicándole que han sido rechazados los poderes de senador electo y que debe convocar á nuevas elecciones.

Señor Manini Ríos—Hay otra cuestión reglamentaria.

Señor Presidente—No dice nada más el Reglamento.

Señor Rodríguez—La cuestión es si hay dos discusiones en materia de poderes.

Señor Presidente — Es terminante la disposición del Reglamento.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan rechazados los proyectos, y, de acuerdo con la disposición del artículo 6.o del Reglamento, se comunicará al Poder Ejecutivo, á efecto de que convoque á nuevas elecciones de senador por el Departamento de Florida.

Señor Varela Acevedo—Yo desearía, en vista de la resolución que ha tomado el Senado, hacer una manifestación.

Como las disidencias que se han producido en el Senado son con respecto á la condición en que están ciertos inscriptos del Registro Cívico, ó ciertas personas que han votado sin estar inscriptas, habría conveniencia indiscutible en que se habilitara un período, aunque fuera brevísimo, de dos ó tres semanas, para que esas inscripciones pudieran regularizarse por una y otra parte. Sino, las disidencias podrían presentarse con los mismos caracteres en adelante.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Manini Ríos—Tiene que ser un proyecto de ley.

Señor Rodríguez—Que se puede votar ahora y enviarse á la Cámara de Representantes.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 17 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de cinco mil carpetas encuadernadas en cuero y tres mil ídem de tela para cédulas de identidad, una máquina perforadora y una ídem numeradora, de acuerdo con las muestras que están de manifiesto en la Oficina de Identificación, calle Buenos Aires número 363, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 114-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3096



Con fecha 16 de Julio de 1915. el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores C. H. Pearsons y Brother Ltd., de Ashly-de-la-Zouch, Leicestershire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«LIZARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 64.a á 70.a, 72.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 115-v.ag.3.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con el pliego de condiciones modificado y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 113-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Vidal,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña **Rosa Porto,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Aliquo,** de 30 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Rampla número 326, y doña **María Marchesano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Amico,** de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1287, y doña **Angela Guidi,** de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 822, y doña **Carmen Rey,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tuchi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Junio del año 1886, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña **Zulma Ema Moreau,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Noviembre del año 1888, domiciliada en la calle Rondeau número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacob S. Sananes,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar el día 5 de Enero del año 1894, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña **Marcelina Caballero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Enero del año 1894, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España el día 10 de Marzo del año 1890, domiciliado en la calle Médanos número 1513, y doña **Juana Perdomo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Abril del año 1890, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 21 de Septiembre del año 1878, domiciliado en la calle Paysandú número 1343, y doña **Elvira Estévez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero del año 1883, domiciliada en la calle Paysandú número 1343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Alonzo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña **Dolores Serqueira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rico,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María San Martín,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Ramona Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rómulo Toso,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 110, y doña **María Carolina Gromaz,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo, domiciliada en la calle Comercio número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona. Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Calvete y Añón el negocio de mi propiedad sito en la calle Alzáibar número 1199, esquina Recinto, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1915. —José Pérez. 118-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social relativo á la fabricación de calzado que bajo la firma de Vázquez y Ciliano gira en esta ciudad. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, haciéndose constar que se hará cargo del activo, vencida que sea esta publicación, el firmante José F. Vázquez.— Montevideo, Julio 16 de 1915. — José F. Vázquez. — Isabelino Ciliano. 116-v.ag.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Pedro Eyheregaray todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y anexos, sita en la calle Agraciada números 2336 y 2338, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — I. M. de Carbonell. 117-v.ag.6.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Brigada de Orden Público, calle 25 de Agosto número 593.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que están de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Julio 9 de 1915. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 83-v.jl.17.

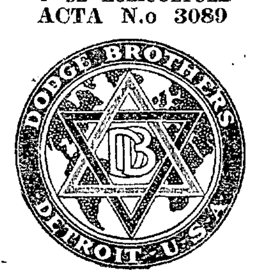
Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3089

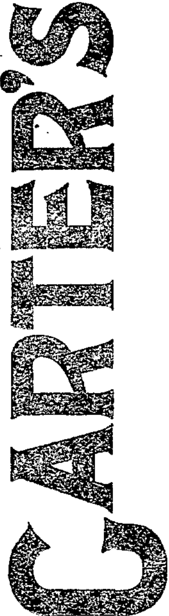


Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«D. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 79-v.jl.27.

ACTA N.o 3069



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 16-v.jl.19.

ACTA N.o 3088

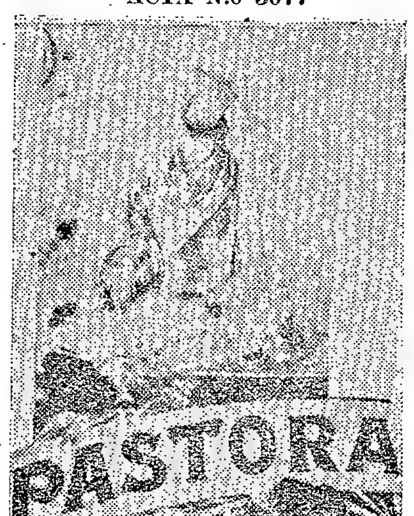


Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Alberto L. Linares, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«REY ALBERTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 12.a (fósforos) y 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 70-v.jl.24.

ACTA N.o 3077



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«PASTORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 58-v.jl.24.

ACTA N.o 3092

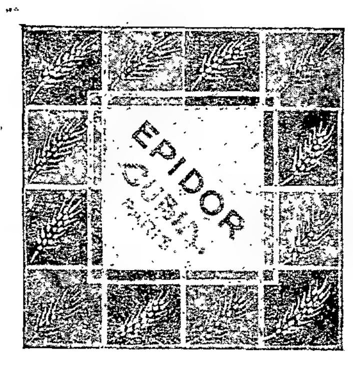
Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APIARIO IRIS»

destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 8, clase 66.a — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 104-v.jl.31.

ACTA N.o 3082

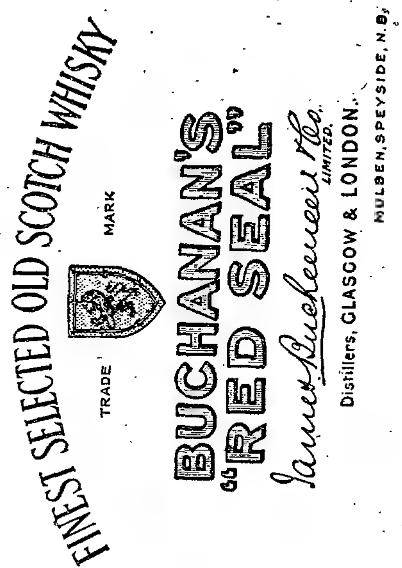


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«EPIDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 61-v.jl.24.

ACTA N.o 3068

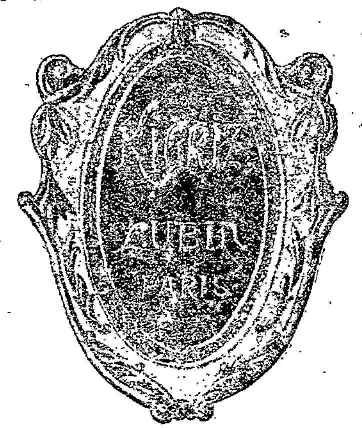


Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUCHANAN'S RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 7-v.jl.17.

ACTA N.o 3083



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«KIGRIZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 62-v.jl.24.

ACTA N.o 3094



Con fecha 13 de Julio de 1915, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HEMO - EMETINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Senscción. 111-v.ag.2.

ACTA N.o 3076

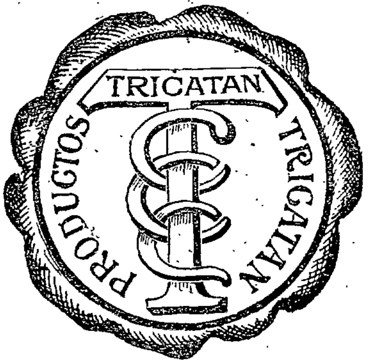


Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 45-v.jl.23.

ACTA N.o 3072



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRODUCTOS TRICATAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 24-v.jl.21.

ACTA N.o 3075



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«MIMÓ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 34-v.jl.23.

ACTA N.o 3090

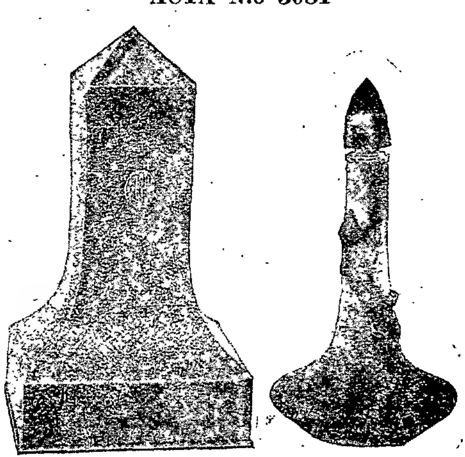


Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FISKE'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 86-v.jl.28.

ACTA N.o 3081

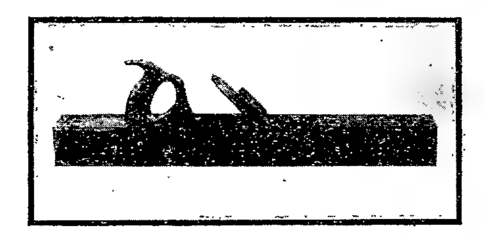


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 60-v.jl.24.

ACTA N.o 3074



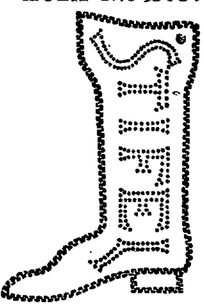
Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GARLOPA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevdieo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

9-v.jl.17.

ACTA N.o 3087



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Cdo. de Ohio, Estado de West Virginia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

«STIFEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a, 49.a y 52.a. — Montevideo Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

69-v.jl.24.

ACTA N.o 3084



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. Canonne, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«PASTILLES VALDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

63-v.jl.24.

ACTA N.o 3070



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

20-v.jl.20.

ACTA N.o 3086

O-Cedar

Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Estado de Ilinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«O — CEDAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clase 33.a (lustres para muebles y pisos), 43.a y 80.a (aljofifas). — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

68-v.jl.24.

ACTA N.o 3091

Con fecha 9 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, han solicitado el registro de la marca:

«VIG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a (vinos en general y vinos tónicos). —Montevideo, Julio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 91-v.jl.30.

ACTA N.o 3093

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APIARIO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

108-v.ag.2.

ACTA N.o 3078

Con fecha 3 de Julio de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía. apoderados de la Benger's Food Limited, de Otter Works, Mary Street, Strangeways, Manchester, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BENGER'S FOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.22.

ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CANALEJAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

6-v.jl.17.

ACTA N.o 3085

Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francis Henry, comerciando bajo la razón social del Thomas y William Henry, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«HENRY'S CALCINED MAGNESIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 64-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria», de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 15 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.

110-v.jl.30.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE QUIMICA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915, á las 18.

Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y de 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario.

78-v.jl.27.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Se hace saber á los interesados que la licitación para la provisión de 5.000 m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetros 5 al 9.500), que debía abrirse el día 19 del corriente, se efectuará su apertura el 24 de Julio corriente á las 15.

Los proponentes, para garantir la seriedad de sus propuestas, depositarán en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de «cien pesos», debiendo en el acto de la licitación presentar el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 7 de 1915. —José Pedro López, Oficial 1.o.

74-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.

1981-v.jl.19.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de tres balsas á instalarse en el camino nacional de San Carlos á Rocha, en los arroyos San Carlos, Garzón y José Ignacio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

También podrán presentarse los interesados en las Intendencias Municipales de Maldonado y Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán hasta el día 28 de Julio corriente á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
73-v.jl.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
90-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Carrasco, desde el de Zamora hasta el arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 16. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
77-v.jl.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración.
2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración.
1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda y última vez, para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble, con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos saliberas.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 23 de Julio corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de mil novecientos once.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser consultado. — Colonia, Julio 10 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Secretario.
109-v.jl.23.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 6 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
100-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yi desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yi hasta Maestre Campo y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 10 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 5 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
101-v.ag.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con el artículo 68 del Código Rural esta Intendencia hace saber:

Que don Marcelino Pino ha proyectado clausurar en la 5.a sección judicial del Departamento una cancela que da acceso á la senda de paso que arranca del camino vecinal de «Piñera» á «Paso Potrero», atraviesa la propiedad de la sucesión Leytes, sigue por una fracción de campo del solicitante y empalma en el límite Este, después de salir por la cancela que se solicita cerrar, con el nuevo camino al puente del río Queguay que también corre por otra fracción de campo del señor Pino.

En consecuencia, las personas que se consideren perjudicadas con esta obra deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha, á cuyo efecto quedan de manifiesto los antecedentes respectivos en los días y horas hábiles. — Paysandú, Julio 13 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.
94-v.ag.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis J. Gustavino**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Angela C. Camera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Riggenbach**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Binningen (Basilea), domiciliado en la calle Deymán número 1424, y doña **Angélica Juana Renné Grimm**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Esperón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 933, y doña **Amelia Acevedo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.24.

En Montevieo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de lós intéresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Comares**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña **Joaquina Mojimes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1478, y doña **Aurora Cotero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gallego**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña **Regina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **José Alonso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 566, y doña **Ana Luisa Camerlo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pazos Crespo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1038, y doña **Delfina Valérica Crespo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 847.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Freire**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 617, y doña **Rosa Poggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Menéndez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1140, y doña **Teresa Solanes**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña **Juana Ramona Brown**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **Evarista Leroña**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Galo Martín Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1191, y doña **Estela María Klappenbach**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle San José número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Más**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña **María Evia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ruiz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña **Flora Gregue**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1042, y doña **Carmen Baliño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1890, domiciliado en la calle Yí número 1807, y doña **Belmira Antúnez Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 5 de Noviembre de año 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufracio Juárez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Manuela Martínez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Matteini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1609, y doña **Corina Sila Diez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Fachal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1419, y doña **Eugenia Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavalieri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña **Luisa de Guercio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña **Angela César**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Pays**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1105, y doña **María Dentone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Nicoletti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1880, y doña **Luisa Catalina Nicoletti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Bentos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña **Herminda Carabajal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Córdoba número 1185, y doña **Dominga Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Garrone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña **Olimpia Ganduglia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villarnobo y Villarnobo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María Francisca Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1965, y doña **Brígida Malo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Cambón**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña **Margarita Vázquez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gabino González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña **Dominga Gastambide**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vicentini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle General Aguilar número 1304, y doña **Italia Imparata**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Augusto Vignolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Emilia Radiche**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Carbone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Peñarol (21 sección), y doña **María Saettone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Pertecarari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Macherata, domiciliado en la calle Guadalupe número 2012, y doña **Angelina Rueda**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Guadalupe número 2012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tomé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Pilar Regueira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Mernies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en la calle Aramburú número 15, y doña **Justa Alamo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Sorraco,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 28, y doña **Teresa Corbo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piagini, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berrospe Paes,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña **Tomasa Ocampo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuaró número 3195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lasso,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña **Inocencia García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 444, y doña **Orfilia Couce,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Angel Roumas,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1556, y doña **María Mercedes Bonora,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos da Cruz Gomes,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico industrial, de nacionalidad brasilero, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Arapey número 1167 (4.a sección), y doña **Pastora Pacheco Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero número 2895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cesáreo Leonardo Berisso,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1953, y doña **Ana Isidra Viera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Muiño,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, (Coruña), domiciliado en la calle Larrañaga s.n., y doña **Dolores Lema,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Lavalleja número 1936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurentino Ramón García,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2022, y doña **Teresa Casullo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dobal,** de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña **Ana Aurelia Ciocca,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arteche,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, Provincia de Vizcaya, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Juana Josefa Bonfilio,** de 42 años de edad, de estado viuda de Jorge Yevenakis, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Margarito Pablete,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1763, y doña **María Magdalena Lidya Trasante,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Sorriegui,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña **Dolores Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Betancor,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 1938, y doña **Rosa Penatti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lungo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña **Irene Astengo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fidalgo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Municipio número 2015, y doña **Lucila Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Patria número 1999.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 2277, y doña **Matilde Díaz,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 2277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quinto Rosso,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Modesta Zubillaga,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Batista,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña **Marcela Sosa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Devicenzzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Carmen Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Floro Ríos,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña **Tomasa Banquero,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pebaqué,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, *nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en La Victoria,* y doña **María Conde López,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, *nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren *de algún impedimento para el matrimonio* proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 *del mes* de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuset,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña **María Fortuna Bellagamba,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.24.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Contardo Salvaneschi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en Sayago, y doña **Inés Rusconi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pina,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Millán s|n., y doña **María Aída Loriente,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Julio Bayardo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 106-v.jl.19.

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Mariano García Selgas para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Julio 2 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 107-v.jl.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del *señor Juez Letrado Departamental de Artigas,* doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Amelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma *Leal, ó á los sucesores de los empleazados,* para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda *Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.*— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crescencio Martins, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — San Eugenio, Julio 5 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 97-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres *mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados,* lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, *con el lote número tres, y al Oeste,* con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á *título legal de prescripción.* — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunón que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña [illegible] San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto: También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.44; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podesta y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cartisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José S. D'Alessandro solicitando la homologación del siguiente concordato: Entre don José S. D'Alessandro, por una parte, y por otra los acreedores del mismo que suscriben, hemos convenido lo siguiente: Primero: Los acreedores del señor D'Alessandro, en mérito al mal estado de sus negocios y á la imposibilidad, por lo tanto, en que se encuentra de poder satisfacer íntegramente nuestros créditos, hemos resuelto concederle al mismo una quita del setenta y cinco por ciento sobre el monto de nuestros respectivos créditos; Segundo: El veinticinco por ciento restante será abonado por el señor D'Alessandro en tres cuotas de seis meses cada una, de un diez, un cinco y un diez por ciento, en esta forma: la primera cuota de un diez por ciento á los seis meses de firmado este convenio, si no hubiere necesidad de homologarlo, y, de lo contrario, desde la fecha del auto del Juez competente que mandara homologarlo; la segunda, de un cinco por ciento, á los doce meses de dicha fecha, y la tercera y última, de un diez por ciento, á los diez y ocho meses de la fecha de la referencia; Tercero: El veinticinco por ciento restante, es convenido, asimismo, que durante los plazos expresados no devengará interés de especie alguna. — Montevideo, Mayo 31 de 1915.— Zoilo Fonseca, $ 1.000.00 D'Alessandro y Sanlle, $ 900.00; Domingo Zacovazzo, $ 600.00; Lucas Mautone, $ 550.00. Hijos de Alejandro Favaro, $ 2.355.81; I. De Chiara é hijos, $ 28.55; p. p. Angel Possoti: Domingo Mantero, $ 14.83; Manuel L. González, $ 881.00; p. p. Antonio Castelnuovo: R. G. Dessento, $ 101.90; Moretti Hermanos, $ 98.10. —Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1915. — Rafael F. Giménez, Actuario. 99-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yí, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender á don Jesús Argibay y Maglio, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Mercedes número 1200. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — José y Antonio Cunioli. 106-v.ag.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido á favor del señor Constantino Lamas mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1657, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 13 de 1915. — Juan Gallo. — Constantino Lamas. 112-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia y con el nombre «Farmacia del Pueblo» teníamos establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Sarandí, y que giraba bajo la razón social de Llugain y Arrambide, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Luciano Llugain, de acuerdo con la escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano señor Ricardo Apatía, y separado el socio José Arrambide. A los efectos que la ley determina en estos casos, se hace esta publicación. — San José, Julio 13 de 1915. — Luciano Llugain. — José Arrambide. 102-v.ag.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 10 del corriente que autorizó el escribano don Federico Prando, he vendido á don Pablo Campos la parte que me correspondía en la casa de comercio que en sociedad con dicho señor tenía establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, denominada «Café Nuevo Comercio», habiéndose hecho cargo del activo el señor Campos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo dispuesto por el Código de Comercio, hago estas publicaciones; á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 12 de 1915. — Modesto Acosta. 98-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha proyecta-

de disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en Villa Colón bajo la denominación de González y Calvo, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Fermín González. — En consecuencia, se cita á todos los acreedores de dicha razón para que concurran á su domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Fermín González. — Julián Calvo.
89-v.jl.31.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Leandro B. Suárez todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Lavalleja, quedando el pasivo á mi cargo. — Fray Bentos, Julio 9 de 1915. — Miguel A. Peirano. — Leandro B. Suárez.
96-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que al efecto del fallecimiento del señor Modesto Veira, hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas, gas y aguas corrientes en la calle 18 de Julio número 1312, bajo la razón social de Veira y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Julio Jungeblut. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — Julio Jungeblut. —Aníbal P. Gardere, apoderado de Margarita Casriego de Veira.
88-v.jl.31.

Venta de panadería

El que suscribe, José Vázquez Boedo, participa al público y al comercio que ha prometido vender á la firma comercial Angel Pérez y Cía. las existencias de la panadería sita en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se han de servir presentarlas en la misma casa, calle Municipio números 1616 y 1618, de 10 á 12, para ser pagadas oportunamente, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se atenderá reclamación alguna, y, en consecuencia, quedarán los compradores libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1915. —José Vázquez Boedo. — Angel Pérez y Cía.
84-v.jl.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que Gala Vinent de Gómez ha prometido vender á don Ovidio Ortiz las existencias de su casa de pensión conocida por «Pensión Alsina», sita en la calle Daymán número 1386. —Montevideo, Julio 8 de 1915. — Gala Vinent de Gómez.
76-v.jl.29.

Constitución de sociedad

A sus efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que por escritura de fecha 21 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano don Gustavo B. Laborde, hemos formado una sociedad colectiva para continuar los negocios á que se dedicaba el establecimiento homeopático que en esta ciudad tenía establecido don José A. Fontela, en la calle Mercedes número 936, y cuya sociedad girará con la razón social de Hijos de José A. Fontela; y 2.o Por escritura también de 21 de Junio ppdo., autorizada por el expresado escribano señor Laborde, hemos comprado á nuestra señora madre, doña Filomena Ortega de Fontela, dicho establecimiento con todo su activo y pasivo. En consecuencia, todos los que se consideren con algún derecho en el referido bien vendido ó tengan créditos que cobrar contra el mismo ó su vendedora, deben presentarse en la mencionada casa, calle Mercedes 936, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este aviso, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad de los que suscriben. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Hijos de José A. Fontela. — José R. Fontela. — Lola Fontela.— Lilia Fontela.
65-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Ceriani.
49-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que se ha declarado disuelta la sociedad que existía entre los firmantes con la razón Francisco San Román y Cía., con asiento en esta ciudad, en los negocios de despacho de café y anexos. De acuerdo con la escritura de disolución, ha quedado como único y exclusivo dueño del negocio de café denominado «Tupí Nambá» el socio don Francisco San Román (hijo). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo).
80-v.jl.31.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ernesto Laurino la peluquería de mi propiedad sita en esta Capital, calle 8 de Octubre número 83, denominada «La Esperanza». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Julio 6 de 1915. — Mauricio Oliver.
56-v.jl.28.

Al público y al comercio

Hago público que he comprado á los señores Pérez y Estrada las maquinarias que tenía establecidas en la casa calle 18 de Julio número 391 (Unión), habiendo tomado á su cargo los vendedores el pago de las deudas que pudieran existir. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Inocencio S. Preve.
81-v.jl.30.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner.
52-v.jl.27.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos.
36-v.jl.26.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Ameijeiras la casa de comercio situada en la Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. —Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni.
50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche.
48-v.jl.28.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado la venta á favor de don Héctor Migliaro de todas las existencias que forman la «Botica Maldini», establecida en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de don Umberto Maldini, quedando los firmantes con todo el pasivo y cuentas á cobrar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos para que se presenten á deducirlos en nuestro domicilio, de esta ciudad. — Salto, Julio 3 de 1915.—Ercilia P. de Maldini.—Carlos Maldini.
53-v.jl.28.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos.
42-v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis.
43-v.jl.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á los hermanos don José y don Manuel Carrera el negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1583. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho al referido negocio se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 3 de 1915 — Manuel Vidal Lorenzo. — José y Manuel Carrera.
55-v.jl.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal.
47-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina.
21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez.
25-v.jl.24.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 29 de Junio de 1915 el escribano don Justo Benia Etchegoyen, he vendido á don Simón B. Amighetti la mitad de la imprenta donde se edita el diario «El Paysandú», con todos sus útiles y enseres, quedando el señor Amighetti propietario de toda la imprenta, por ser propietario de la otra mitad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Julio 1.o de 1915. — Juan C. Balbio.
95-v.ag.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello.
30-v.jl.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 28 del pasado autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos vendido á don Antonio Lois la «Panadería del Telégrafo» que teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1475, y que giraba bajo la razón de García y Martínez. El señor Lois continuará con el giro de dicho establecimiento desde el día de la fecha. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — José Antonio García. — Francisco Martínez. — Antonio Lois. 75-v.jl.29.

Disolución y formación de sociedad

Los señores Miguel Perugorría y José Alustiza participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén y despacho de bebidas denominado «Provisión Soy del Pueblo», ubicado en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Formará parte de la nueva razón social el señor Ceferino Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alonso. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Alustiza. — Ceferino Alonso. 66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois. 26-v.jl.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando. 19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía. 23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en ésta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo. 15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth. 18-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía. 13-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Evaristo Rodríguez Fernández la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido con el comprador en esta ciudad, en la casa Avenida de la Paz número 1268. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho al negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Tranquilo Bartholomeo Lovarina. 54-v.jl.28.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra. 35-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino. 8-v.jl.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos. 11-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo. 37-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado. 1977-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema. 1978-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg. 41-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Taduri. — Manuel Fajo. 27-v.jl.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama. 33-v.jl.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domino María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Roviar Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Julio 1.o de 1915

57-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	31 Julio 1915
2.o 1er. grado núm. 5.	Sarandí del Yí	M.	15 Agosto 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. ggrado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 2..	Castillos	V.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10..	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22..	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25..	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31..	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sepas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.